

ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSULTA POPULAR: 25 DE MAYO DE 1997

El 26 de Abril de 1997 quedó integrado el nuevo Tribunal Supremo Electoral con la siguiente composición:

PRESIDENTE:

Dr. Patricio Vivanco Riofrío

VICEPRESIDENTE:

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed

VOCALES:

Dr. Armando Cazar Valenzuela

Lcdo. Edwing Guerrero Blum

Sr. Luis Jarrín Ampudia

Dr. José Vásquez Castro

Ab. Oscar Vínces Obando

VOCALES SUPLENTE:

Sr. Carlos Aguirre

Ing. Max Aguirre

Lcdo. Ernesto Álvarez

Lcdo. Guillermo Astudillo

Dr. Patricio del Pozo

Ing. Manuel Moya

Dr. Oswaldo Salgado

SECRETARIO:

Dr. Milton Román Márquez

Y su primera tarea fue llevar adelante la Consulta Popular convocada el 20 de abril, para el 25 de mayo de 1997.

Capítulos sobre su organización y realización constan en Documentos Electorales 1, publicación del Tribunal Supremo Electoral bajo el título "Consulta Popular 1997"

Los resultados de la Consulta fueron los siguientes:

PRIMERA PREGUNTA.- ¿Ratifica usted el mandato popular de las jornadas de febrero ejecutado en la decisión del Congreso Nacional, que resolvió cesar en las funciones de Presidente Constitucional de la República, al Abg. Abdalá Bucaram?"

RESULTADOS	
SI	2'488.788
NO	796.154
NULOS	409.575
BLANCOS	388.599

"SEGUNDA PREGUNTA.- ¿Está usted de acuerdo con la resolución del Congreso Nacional que, al cesar en sus funciones al ex - Presidente Constitucional de la República Abg. Abdalá Bucaram, eligió como Presidente Constitucional Interino de la República al Dr. Fabián Alarcón Rivera, hasta el 10 de agosto de 1998?"

RESULTADOS	
SI	2'241.299
NO	1'036.722
NULOS	412.351
BLANCOS	390.251

"TERCERA PREGUNTA.- ¿Está Usted de acuerdo en que se convoque a una Asamblea Nacional con el exclusivo propósito de que reforme la Constitución Política de la República?"

RESULTADOS	
SI	1'903.962
NO	1'044.188
NULOS	481.52
BLANCOS	649.146

"CUARTA PREGUNTA.- ¿Al convocar a Asamblea Nacional, cuál de las siguientes alternativas escogería usted para su conformación?

- a. Todos los miembros serán elegidos mediante voto popular
- b. Una parte de sus miembros será elegida por votación popular y la ótra por representantes de instituciones y organizaciones del Estado y de la Sociedad Civil".

RESULTADOS	
A	1'454.306
B	975.807
NULOS	545.134
BLANCOS	1'098.297

"QUINTA PREGUNTA.- ¿Está usted de acuerdo que se fijen límites a los gastos electorales y se establezcan mecanismos para controlar el origen de los recursos destinados a las campañas electorales?"

RESULTADOS	
SI	1'999.776
NO	862.377
NULOS	501.253
BLANCOS	716.825

"SEXTA PREGUNTA.- ¿Para la elección de Diputados, Concejales Municipales y Consejeros Provinciales, con cuál de las dos alternativas de elección está usted de acuerdo?

- a. Votación por lista completa, como es ahora.
- b. Votación escogiendo nombres de cada lista o entre listas"

RESULTADOS	
A	1'170.865
B	1'254.663
NULOS	525.904
BLANCOS	1'123.407

"SEPTIMA PREGUNTA: ¿Para la elección de diputados con cuál alternativa está usted de acuerdo?

- a. Elección en la primera vuelta de las elecciones presidenciales
- b. Elección en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, o en un comicio especial, si no hay segunda vuelta?"

RESULTADOS	
A	1'449.052
B	927.290
NULOS	483.451
BLANCOS	1'194.820

"OCTAVA PREGUNTA: ¿Está usted de acuerdo en que sean borrados del Registro Electoral los partidos y organizaciones políticas que en dos elecciones pluripersonales sucesivas no hubiesen alcanzado el porcentaje mínimo del cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional?"

RESULTADOS	
SI	1'892.180
NO	872.330
NULOS	410.024
BLANCOS	904.923

"NOVENA PREGUNTA: ¿Está usted de acuerdo que el Tribunal Supremo Electoral se integre con un representante de cada una de las listas que hubiese obtenido las más altas votaciones en elecciones pluripersonales de alcance nacional, de acuerdo a lo que dispone la Ley?"

RESULTADOS	
SI	1'592.945
NO	1'122.234
NULOS	448.811
BLANCOS	913.116

"DÉCIMA PREGUNTA.- ¿Está usted de acuerdo que el Congreso Nacional designe, con las dos terceras partes de los votos de sus integrantes, a los titulares de los organismos de control, sin necesidad de ternas enviadas por el Presidente de la República?"

RESULTADOS	
SI	1'373.957
NO	1'333.339
NULOS	471.582
BLANCOS	897.865

"DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA.- ¿Considera usted necesario modernizar la Función Judicial reformar el Sistema de designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que su origen sea la propia Función Judicial; nombramientos sin sujeción a períodos fijos que observen los criterios de profesionalización y de carrera judicial que establezca la Ley?"

RESULTADOS	
SI	1'651.162
NO	1'067.724
NULOS	468.038
BLANCOS	888.468

"DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA.- ¿Está usted de acuerdo que el Consejo de la Judicatura que establece la Constitución Política cumpla funciones administrativas y que sus miembros sean designados por la Corte Suprema de Justicia?"

RESULTADOS	
SI	1'512.406
NO	1'189.976
NULOS	482.474
BLANCOS	890.457

"DÉCIMA TERCERA PREGUNTA.- ¿Está usted de acuerdo que la Constitución Política contemple el principio de la revocatoria del mandato de quienes, habiendo sido elegidos por el voto popular, incumplan con las normas morales, legales y de eficiencia atinentes al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley?"

RESULTADOS	
SI	1'615.292
NO	1'065.850
NULOS	460.098
BLANCOS	933.379

"DÉCIMA CUARTA PREGUNTA.- DISPOSICIÓN FINAL.- ¿Dispone usted que el Congreso Nacional incorpore como reformas a la Constitución Política de la República el mandato de esta consulta, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación de sus resultados oficiales en el Registro Oficial?"

RESULTADOS	
SI	1'790.383
NO	886.459
NULOS	423.512
BLANCOS	972.747

De las 14 preguntas que tuvo la Consulta Popular, las más, tienen relación con el desempeño del Tribunal Supremo Electoral y demás Organismos del Sufragio; aún la DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA relacionada con la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, derivó en acción, y no poco complicada, a cumplirse por el Tribunal Supremo Electoral, como veremos en el capítulo relativo a "otras reformas implementadas por el Congreso Nacional".

NOTA: Los resultados de la Consulta Popular se publicaron en el Registro Oficial No 80 de 5 de junio de 1997, y pasaron a ser obligatorios para Gobernantes y gobernados en los términos del Art. 57 de la Constitución Política de la República.

ASAMBLEA NACIONAL

Como prácticamente, desde febrero de 1997 Ecuador ha vivido un momento de transición política, en el que las cosas se han hecho sobre la marcha y las reformas legales, especialmente para el ámbito electoral, se han expedido por situaciones de coyuntura, el Tribunal Supremo Electoral nombrado el 26 de abril de 1997, ha debido organizar eventos electorales no previstos en la normatividad general, y ha tenido que hacerlo bajo cambiantes condiciones jurídicas. Esos eventos fueron:

25 de mayo de 1997: Consulta (a la que acabamos de referirnos)

30 de noviembre de 1997: Elección de Representantes para la Asamblea Nacional

31 de mayo de 1998: Elecciones de Presidente de la República y Vicepresidente, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, minorías de Consejeros Provinciales y de Concejales Municipales

12 de julio: Segunda vuelta de la elección presidencial

Corresponde informar sobre cada una de dichas participaciones de la ciudadanía.

En orden cronológico:

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL.-

Derivaciones de la Consulta Popular de 25 de mayo de 1997

Publicados los resultados de la Consulta Popular en el Registro Oficial No. 80 de 5 de junio de 1997, el Presidente del Congreso Nacional convocó a período extraordinario de sesiones con el fin de reformar la Constitución Política en los términos de los resultados de la Consulta. El Congreso Extraordinario inició sus sesiones el siguiente mes de junio.

Era necesario diseñar el marco jurídico para la elección de Representantes a la Asamblea Nacional y para el funcionamiento inicial de ésta y, en consecuencia se expedieron los siguientes estatutos jurídicos:

ASAMBLEA NACIONAL

Como prácticamente, desde febrero de 1997 Ecuador ha vivido un momento de transición política, en el que las cosas se han hecho sobre la marcha y las reformas legales, especialmente para el ámbito electoral, se han expedido por situaciones de coyuntura, el Tribunal Supremo Electoral nombrado el 26 de abril de 1997, ha debido organizar eventos electorales no previstos en la normatividad general, y ha tenido que hacerlo bajo cambiantes condiciones jurídicas. Esos eventos fueron:

25 de mayo de 1997: Consulta (a la que acabamos de referirnos)

30 de noviembre de 1997: Elección de Representantes para la Asamblea Nacional

31 de mayo de 1998: Elecciones de Presidente de la República y Vicepresidente, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, minorías de Consejeros Provinciales y de Concejales Municipales

12 de julio: Segunda vuelta de la elección presidencial

Corresponde informar sobre cada una de dichas participaciones de la ciudadanía.

En orden cronológico:

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL.-

Derivaciones de la Consulta Popular de 25 de mayo de 1997

Publicados los resultados de la Consulta Popular en el Registro Oficial No. 80 de 5 de junio de 1997, el Presidente del Congreso Nacional convocó a período extraordinario de sesiones con el fin de reformar la Constitución Política en los términos de los resultados de la Consulta. El Congreso Extraordinario inició sus sesiones el siguiente mes de junio.

Era necesario diseñar el marco jurídico para la elección de Representantes a la Asamblea Nacional y para el funcionamiento inicial de ésta y, en consecuencia se expedieron los siguientes estatutos jurídicos:

1. Reforma de la Constitución Política de la República del Ecuador (Reg. Oficial No. 146, de 5 de setiembre de 1997)
2. No. 21, Ley Especial para la elección de Representantes para la Asamblea Nacional (Reg. Oficial No. 149, de 10 de setiembre de 1997)
3. Convocatoria del Tribunal Supremo Electoral a elecciones directas y secretas para elegir setenta Representantes para la Asamblea Nacional. (Reg. Oficial No. 150 -Suplemento-, de 11 de setiembre de 1997)
4. Reglamento para la elección, expedido por el Tribunal Supremo Electoral (Reg. Oficial No. 156 de 19 de setiembre de 1997).

A continuación los textos de dichas normas jurídicas:

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE ASAMBLEA NACIONAL

SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 146 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que la soberanía del Estado reside en el pueblo, cuya voluntad fue expresada en la Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, exigiendo la instalación de una Asamblea Nacional que implemente de manera autónoma las reformas constitucionales, que permitan superar la grave crisis que afecta al convivir nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de que se halla investido, expide las siguientes:

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

DÉCIMO SÉPTIMA.- ASAMBLEA NACIONAL.- En el plazo de ciento dos días contados desde la convocatoria hecha por el Tribunal Supremo Electoral a elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, ésta se reunirá en sesión inaugural en la ciudad de Ambato, a partir de las diez horas, sin necesidad de

1. Reforma de la Constitución Política de la República del Ecuador (Reg. Oficial No. 146, de 5 de setiembre de 1997)
2. No. 21, Ley Especial para la elección de Representantes para la Asamblea Nacional (Reg. Oficial No. 149, de 10 de setiembre de 1997)
3. Convocatoria del Tribunal Supremo Electoral a elecciones directas y secretas para elegir setenta Representantes para la Asamblea Nacional. (Reg. Oficial No. 150 -Suplemento-, de 11 de setiembre de 1997)
4. Reglamento para la elección, expedido por el Tribunal Supremo Electoral (Reg. Oficial No. 156 de 19 de setiembre de 1997).

A continuación los textos de dichas normas jurídicas:

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE ASAMBLEA NACIONAL

SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL No. 146 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que la soberanía del Estado reside en el pueblo, cuya voluntad fue expresada en la Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, exigiendo la instalación de una Asamblea Nacional que implemente de manera autónoma las reformas constitucionales, que permitan superar la grave crisis que afecta al convivir nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de que se halla investido, expide las siguientes:

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

DÉCIMO SÉPTIMA.- ASAMBLEA NACIONAL.- En el plazo de ciento dos días contados desde la convocatoria hecha por el Tribunal Supremo Electoral a elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, ésta se reunirá en sesión inaugural en la ciudad de Ambato, a partir de las diez horas, sin necesidad de

convocatoria, para única y exclusivamente reformar la vigente Constitución Política del Ecuador.

La convocatoria la efectuará el Tribunal Supremo Electoral al día siguiente de publicadas estas reformas en el Registro Oficial, de conformidad con la Ley de Elecciones, en todo lo que no se oponga a las reformas constitucionales aprobadas.

Facúltase al Tribunal Supremo Electoral a dictar las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento del proceso preelectoral y electoral, que permita la correcta aplicación de estas reformas.

La Asamblea Nacional funcionará en la ciudad de Quito y deliberará durante un período que en ningún caso excederá del 30 de abril de 1998, fecha en la cual se disolverá de pleno derecho. La sesión de clausura se efectuará en la ciudad de Riobamba.

La Asamblea Nacional se regirá por las siguientes normas:

- 1.** Estará conformada por representantes elegidos por votación popular directa, universal y secreta, de conformidad con la Constitución Política de la República, es decir, los ciudadanos podrán seleccionar a los candidatos de su preferencia de una lista o entre las listas, inscritas y calificadas.

El número de representantes que conformarán la Asamblea Nacional será setenta, elegidos de acuerdo con las listas presentadas en cada provincia; en igual número del que de acuerdo a la Constitución Política de la República se eligen los diputados de cada provincia.

- 2.** Para ser candidatos a representante a la Asamblea Nacional, se deberá reunir los mismos requisitos que para los diputados provinciales y no hallarse incurso en las inhabilidades y prohibiciones establecidos en los artículos 74 - A, 80 inciso tercero y 81 de la Constitución Política de la República.

Los funcionarios de cualquier entidad del sector público, podrán ser candidatos y para ello gozarán de licencia sin sueldo a partir del día de la inscripción de sus candidaturas a representantes a la Asamblea Nacional y para actuar en ella en caso de ser elegidos. Los Ministros y Subsecretarios de Estado y los representantes o delegados de la Función Ejecutiva, ante las diferentes entidades del sector público; así como quienes ostenten cargos o dignidades de elección popular, podrán presentar sus candidaturas a representantes ante la Asamblea Nacional, pero cesarán definitivamente en sus funciones al momento de inscribir sus candidaturas.

3. Constituida la Asamblea Nacional, ninguna autoridad podrá suspender sus labores.

Durante el período de funcionamiento de la Asamblea, el Congreso Nacional no tramitará reforma a la Constitución Política de la República.

Ni el Congreso Nacional, ni el Gobierno Nacional podrán interferir, de manera alguna en las labores de la Asamblea, ni esta última en las de aquellos.

4. Será facultad única y propósito exclusivo de la Asamblea Nacional la reforma a la Constitución Política. No podrá modificar los períodos de los actuales Presidente y Vicepresidente de la República, diputados, prefectos, alcaldes, consejeros provinciales y concejales municipales.

5. Instalada la Asamblea Nacional, elegirá a sus autoridades y dictará sus normas orgánicas y de procedimiento mediante resolución adoptada con la votación mayoritaria de la mitad más uno de sus integrantes.

Estas normas de la Asamblea Nacional, serán la base legal de su autoregulación y podrá establecer mayorías especiales para la aprobación de las reformas constitucionales.

Las normas contempladas en los incisos anteriores no requerirán ser sometidas a conocimiento del Presidente de la República para su sanción u objeción.

6. Una vez aprobadas las reformas constitucionales, su texto completo se publicará en el Registro Oficial, sin necesidad de someterlas a conocimiento del Presidente de la República para su sanción u objeción.

7. Durante el desempeño de sus funciones, los representantes a la Asamblea Nacional, gozarán de las inviolabilidades e inmunidades que amparan a los diputados del Congreso Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes reformas constitucionales entrarán en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dadas en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

f) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

Palacio Nacional, en Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

PROMÚLGASE

f) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f) Ec. Arturo Gangotena Guarderas, Secretario General de la Administración Pública.

Las autoridades del Congreso Nacional consideraron que, con la reforma de la Constitución de la República, el Tribunal Supremo Electoral, debía, al día siguiente convocar a elecciones y arrancar con el proceso electoral; la posición del TSE fue diferente, sosteniendo que había necesidad de Ley, y a ese efecto envió un proyecto al Congreso Nacional. La Legislatura lo consideró y después del correspondiente trámite, expidió la Ley 21, posibilitando la elección de Representantes a la Asamblea Nacional.

**SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 149
DE 10 DE SETIEMBRE DE 1997
LEY No. 21 - LEY ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
PARA LA ASAMBLEA NACIONAL.**

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que para posibilitar la elección de los Representantes a la Asamblea Nacional, a fin de que ésta se instale en el lapso previsto en la Décimo Séptima Disposición Transitoria de la Constitución Política de la República, es indispensable dictar normas especiales que garanticen la realización de dicho proceso electoral; y,

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 82. literal d) de la Constitución Política, expide la siguiente:

LEY ESPECIAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA NACIONAL

Art. 1.- Para la realización e integración de la Asamblea Nacional se observará el siguiente calendario:

- a) Convocatoria a elección de representantes a la Asamblea Nacional dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial;
- b) Cierre de inscripción de candidaturas treinta días después de la convocatoria;
- c) Calificación de candidaturas, una vez resueltos los recursos que se hubieren presentado: 45 días después de la convocatoria;
- d) Cierre de la campaña electoral, tres días antes de las elecciones;
- e) ELECCIONES: domingo 30 de noviembre de 1997;
- f) Proclamación de resultados oficiales: 15 días después de las elecciones;
- g) Posesión y entrega de credenciales desde el día de proclamación de resultados al día anterior a la instalación de la Asamblea; y,
- h) Instalación de la Asamblea Nacional: 102 días contados desde la convocatoria.

Art. 2.- Las elecciones se efectuarán para elegir 70 representantes provinciales a la Asamblea Nacional, distribuidos de la siguiente forma:

Guayas 10 representantes; Pichincha, 8; Manabí, 5; Azuay y Los Ríos, 4 por cada provincia; Esmeraldas, El Oro, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Loja, 3 representantes por cada provincia; y, Carchi, Cañar, Bolívar, Sucumbios, Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Galápagos, 2 representantes por cada provincia.

Art. 3.- Las candidaturas podrán inscribirse en los Tribunales Provinciales Electorales, hasta las dieciocho horas del día fijado para el cierre de las inscripciones.

Cada representante principal tendrá su respectivo suplente.

Art. 4.- Los candidatos a representantes a la Asamblea Nacional, que no fueran afiliados o patrocinados por un partido político, para solicitar la correspondiente inscripción presentarán al Tribunal Provincial Electoral respectivo, un mínimo de firmas de respaldo equivalente al uno por ciento de los ciudadanos empadronados a nivel provincial.

Art. 5.- El Tribunal Supremo Electoral adoptará el instrumento de votación y demás formularios necesarios para el desarrollo de este proceso.

Art. 6.- Se garantizará la representación de las minorías en esta elección. De conformidad con el mandato popular del 25 de mayo de 1997, promulgado en el Registro Oficial No. 80 del 5 de junio de 1997, los ciudadanos podrán seleccionar los candidatos de su preferencia, de una lista o entre listas inscritas y calificadas.

Art. 7.- Las juntas receptoras del voto contabilizarán el total de votos obtenidos por todos y cada uno de los candidatos en forma individual.

Art. 8.- Los Tribunales Electorales asignarán los puestos en el orden de la votación obtenida individualmente por cada candidato, hasta completar el número de representantes que deben elegirse por cada provincia.

Art. 9.- El ejercicio de la representación alterna será asignado al suplente del respectivo principal. A falta de suplente subrogará al principal el siguiente candidato más votado de la misma lista.

Art. 10.- El escrutinio provincial se hará en una sola fase, para lo que, los Tribunales Provinciales Electorales se instalarán a partir de las veintiún horas del día de las elecciones, en sesión permanente hasta la culminación del escrutinio. Las Juntas rezagadas y las impugnadas se resolverán en esta misma fase.

El escrutinio provincial no durará más de diez días contados desde la fecha de las elecciones.

La notificación de los resultados electorales se efectuará a los partidos políticos e independientes, en el plazo de veinte y cuatro horas, contadas a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los respectivos casilleros electorales.

Los partidos políticos y los independientes tendrán un plazo de 24 horas, para interponer los recursos de los que se crean asistidos para ante el Tribunal Supremo Electoral, organismo que resolverá en el plazo de tres días de recibido el recurso.

Los Tribunales Provinciales Electorales remitirán al Tribunal Supremo Electoral el recurso y el expediente respectivo, inmediatamente después de presentado, sin pronunciamiento alguno.

Art. 11.- A partir de la convocatoria, hasta el 1 de noviembre de 1997, el Tribunal Supremo Electoral realizará la actualización de datos y cambios de domicilio.

Solo se publicará el padrón electoral, si el Tribunal Supremo Electoral lo considera necesario.

Art. 12.- En todo lo no previsto en esta Ley Especial, regirá lo dispuesto en la Ley de Elecciones en lo que fuere aplicable.

Art. 13.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quince días después de la convocatoria a elecciones, entregará los fondos necesarios para la realización de las mismas, según el cronograma y presupuesto especial formulado y aprobado por el Tribunal Supremo Electoral que, en ejercicio de su autonomía económica, será el organismo encargado de su ejecución y liquidación conforme a la normativa jurídica vigente.

Art. 14.- El Tribunal Supremo Electoral llevará a cabo una campaña de difusión y educación cívica, para informar a la ciudadanía sobre el proceso y forma de elección de representantes a la Asamblea Nacional.

Art. 15.- Los contratos que deba celebrar el Tribunal Supremo Electoral para realizar las elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, quedan exonerados de los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública y se someterán a la reglamentación especial que el mismo Tribunal expida para garantizar la transparencia, idoneidad y conveniencia de dichos contratos, que no requerirán de más informes que el establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

La Contraloría General del Estado realizará auditorías o exámenes especiales sobre la administración de los recursos asignados para estas elecciones y especialmente respecto a los contratos referidos en el inciso anterior.

Art. 16.- Para facilitar el trabajo de la Función Electoral y asegurar el cumplimiento del calendario establecido para este proceso, desde el día de la convocatoria hasta la proclamación de los resultados definitivos, los vocales suplentes podrán integrarse a las comisiones de los Tribunales Supremo y Provinciales Electorales.

Art. 17.- Los resultados de la elección de los Miembros de la Asamblea Nacional no se tomarán en cuenta para efectos de lo dispuesto en el Título V de la Ley de Partidos Políticos.

Art. 18.- La presente Ley tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre cualesquier otra que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los Diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

f) Dr. J. Fabrizzio Brito Morán, Secretario General del Congreso Nacional.

Palacio Nacional, en Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

PROMÚLGESE

f) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f) Ec. Arturo Gangotena Guarderas, Secretario General de la Administración Pública.

Y, en base a este sustento legal, el Tribunal Supremo Electoral convocó a elecciones.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DIRECTAS Y SECRETAS PARA ELEGIR SETENTA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL

SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 150 DE 11 DE SETIEMBRE DE 1997

CONVOCATORIA

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De conformidad con los artículos 74 - A, 80 inciso tercero, 81 y disposición tran-

Art. 17.- Los resultados de la elección de los Miembros de la Asamblea Nacional no se tomarán en cuenta para efectos de lo dispuesto en el Título V de la Ley de Partidos Políticos.

Art. 18.- La presente Ley tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre cualesquier otra que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los Diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

f) Dr. J. Fabrizzio Brito Morán, Secretario General del Congreso Nacional.

Palacio Nacional, en Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

PROMÚLGESE

f) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f) Ec. Arturo Gangotena Guarderas, Secretario General de la Administración Pública.

Y, en base a este sustento legal, el Tribunal Supremo Electoral convocó a elecciones.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DIRECTAS Y SECRETAS PARA ELEGIR SETENTA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA NACIONAL

SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 150 DE 11 DE SETIEMBRE DE 1997

CONVOCATORIA

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De conformidad con los artículos 74 - A, 80 inciso tercero, 81 y disposición tran-

sitoria Décimo Séptima de la Constitución Política de la República y sus Reformas y, con los artículos 1, 2, 5, 19 literal p), 43 y 44 de la Ley de Elecciones.

En el ejercicio de la facultad que le confieren la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Constitución y los artículos 19 literal p), 43 y 44 de la Ley de Elecciones,

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos, a elecciones populares, directas, universales y secretas para elegir:

- I.** Setenta Representantes Provinciales principales y sus respectivos suplentes a la Asamblea Nacional que se elegirán así en cada provincia: Guayas, Diez (10); Pichincha, ocho (8); Manabí, cinco (5); Azuay y Los Ríos, cuatro (4) en cada una; Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Imbabura, Loja y Tungurahua, tres (3) en cada una; y, Bolívar, Carchi, Cañar, Napo, Galápagos, Morona Santiago, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, dos (2) en cada una.
- II.** El período de duración en las funciones de representante provincial, de quienes resultaren elegidos para la Asamblea Nacional, será del 20 de diciembre de 1997 hasta el 30 de abril de 1998.
- III.** Las elecciones se realizarán el día domingo 30 de noviembre de 1997, desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas (7 de la mañana a 5 de la tarde), debiendo los ciudadanos concurrir con su cédula de ciudadanía a la Junta Receptora del Voto de la correspondiente parroquia donde consten en el respectivo padrón, para ejercer su derecho del sufragio.
- IV.** La inscripción de candidaturas se efectuará en cada Tribunal Provincial Electoral desde esta fecha de la convocatoria hasta las dieciocho horas del día viernes 10 de octubre de 1997.
- V.** La campaña electoral culminará el día jueves 27 de noviembre a las 24:00 horas.
- VI.** Este proceso electoral se sujetará a la Constitución Política de la República, a la Ley de Elecciones y al Reglamento para la realización de la Asamblea Nacional dictado por el Tribunal Supremo Electoral para el efecto.

Publíquese esta Convocatoria en el Registro Oficial, en los diarios de mayor circulación del País y además dése a conocer por cadena nacional de radio y televisión mediante el empleo de los espacios de que dispone el Gobierno Nacional.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
Presidente.

f) Lic. Eduardo Villaquirán Lebed,
Vicepresidente.

f) Dr. Armando Cazar Valenzuela,
Vocal.

f) Dr. José Vásquez Castro,
Vocal.

f) Abg. Oscar Vincés Obando,
Vocal.

f) Lic. Edwing Guerrero Blum,
Vocal.

f) Sr. Luis Jarrín Ampudia,
Vocal.

f) Dr. Milton Román Márquez,
Secretario General.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de septiembre de 1997.

f) Dr. Milton Román Márquez, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

Con el debido sustento constitucional y legal el Tribunal Supremo discutió y aprobó el Reglamento para la elección de Representantes a la Asamblea Nacional.

**REGISTRO OFICIAL No. 156 DE 19 DE SETIEMBRE DE 1997
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA
ASAMBLEA NACIONAL**

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Considerando:

Que: de conformidad con la reforma constitucional al artículo 137 de la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 120 de 31 de julio de 1997, el Tribunal Supremo Electoral es "el máximo organismo electoral,... que goza de autonomía e independencia administrativa, económica y financiera, tanto para su organización como para el cumplimiento de su función específica que es organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral, ...";

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
Presidente.

f) Lic. Eduardo Villaquirán Lebed,
Vicepresidente.

f) Dr. Armando Cazar Valenzuela,
Vocal.

f) Dr. José Vásquez Castro,
Vocal.

f) Abg. Oscar Vincés Obando,
Vocal.

f) Lic. Edwing Guerrero Blum,
Vocal.

f) Sr. Luis Jarrín Ampudia,
Vocal.

f) Dr. Milton Román Márquez,
Secretario General.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de septiembre de 1997.

f) Dr. Milton Román Márquez, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

Con el debido sustento constitucional y legal el Tribunal Supremo discutió y aprobó el Reglamento para la elección de Representantes a la Asamblea Nacional.

**REGISTRO OFICIAL No. 156 DE 19 DE SETIEMBRE DE 1997
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA
ASAMBLEA NACIONAL**

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Considerando:

Que: de conformidad con la reforma constitucional al artículo 137 de la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 120 de 31 de julio de 1997, el Tribunal Supremo Electoral es "el máximo organismo electoral,... que goza de autonomía e independencia administrativa, económica y financiera, tanto para su organización como para el cumplimiento de su función específica que es organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral, ...";

Que: En el Registro Oficial No. 146 de viernes 5 de septiembre de 1997, se promulgaron las reformas a la Constitución Política de la República del Ecuador, en cuya disposición transitoria DÉCIMA SÉPTIMA, referente a las elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, dispone: "Facúltase al Tribunal Supremo Electoral a dictar las normas reglamentarias para el cumplimiento del proceso pre-electoral y electoral, que permita la correcta aplicación de estas reformas";

Que: Mediante Ley Especial para la Elección de Representantes para la Asamblea Nacional, se dictan las normas especiales que regularán el proceso electoral para la integración de la Asamblea Nacional, Ley que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 149 de 10 de septiembre de 1997, conforme a la voluntad ciudadana expresada en la Consulta Popular del 25 de mayo de 1997;

Que: Mediante resolución del Tribunal Supremo Electoral de 10 de septiembre de 1997, convocó a elecciones para elegir a setenta representantes a la Asamblea Nacional;

En uso de la atribución que le confiere la disposición transitoria Décima Séptima de las Reformas a la Constitución Política,

Expide:

El siguiente Reglamento para la Elección de Representantes para la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la forma de elección directa de los representantes para la Asamblea Nacional.

Art. 2.- El Calendario Electoral para la realización de estas elecciones será el siguiente:

a) 10 de septiembre de 1997, Convocatoria a Elecciones por parte del Tribunal Supremo Electoral;

b) 10 de octubre de 1997, Cierre de Inscripción de Candidaturas;

- c) 25 de octubre de 1997, Plazo final para calificación de candidaturas y resolver impugnaciones y recursos de apelación;
- d) 27 de noviembre de 1997, Cierre de Campaña Electoral;
- e) 30 de noviembre de 1997, Elecciones de miembros de la Asamblea;
- f) 15 de diciembre de 1997, Proclamación de resultados oficiales;
- g) Del 15 al 19 de diciembre de 1997, entrega de credenciales; y,
- h) 20 de diciembre de 1997, Instalación de la Asamblea Nacional.

Art. 3.- En cada provincia se elegirán por votación universal, secreta y directa, el número de representantes a la Asamblea Nacional determinados en el artículo 2 de la Ley Especial.

Las elecciones se efectuarán el domingo 30 de noviembre de 1997 para elegir los setenta representantes a la Asamblea Nacional.

Los ciudadanos que resultaren elegidos se posesionarán en los Tribunales Provinciales Electorales respectivos hasta el 19 de diciembre de 1997 y entrarán en funciones el 20 de diciembre de este mismo año.

Art. 4.- Los ciudadanos que no se encontraren empadronados o soliciten el registro de su cambio de domicilio, concurrirán al Tribunal Provincial Electoral o a los Centros de Información Electoral hasta el 30 de octubre de 1997, que funcionarán para estos efectos y con la presentación de la cédula de ciudadanía y los nuevos datos, se rectificará el padrón, en lo que fuere solicitado.

La actualización prevista en este artículo deberá efectuarse personalmente y se perfeccionará con la firma y rúbrica o con la impresión de las huellas dactilares, mediante la presentación de la cédula de ciudadanía al funcionario competente.

Art. 5.- Los Tribunales Provinciales Electorales informarán públicamente, desde la fecha que determine el Tribunal Supremo Electoral, la nómina de los ciudadanos cedulados que consten en los padrones electorales, a través de los centros de información telefónica, internet, consultas personales y cualquier otro mecanismo que resuelva adoptar el Pleno del Tribunal.

Art. 6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Especial, el Tribunal

Supremo Electoral, mediante resolución que será comunicada a la ciudadanía, por publicaciones en los diarios de mayor circulación del país, obligatoriamente, y, en los diarios de las capitales de provincia, en caso de considerarlo necesario, notificará el período durante el cual se implemente el sistema de actualización de datos y cambios de domicilio hasta el 30 de octubre de 1997.

Los centros de información electoral funcionarán por el tiempo, la modalidad y sistemas que resuelva utilizar el Tribunal Supremo Electoral, que será notificada a la ciudadanía en la misma forma establecida en el inciso anterior.

Art. 7.- La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación diariamente enviará al Tribunal Supremo Electoral las nuevas incorporaciones en el Registro de Cedulados que se hubieren procesado hasta el 30 de octubre de 1997; y, remitirá el Archivo Magnético del Registro de Cedulados completo, para la elaboración del padrón electoral que servirá para las elecciones de la Asamblea Nacional.

Art. 8.- El Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 5 de la Ley Especial, diseñará el instrumento de votación, el que contendrá los colores, símbolos, nombre y número del respectivo partido político u organización de independientes, en caso de presentarlos; constarán los nombres de los candidatos principales y sus respectivos suplentes, llevarán las fotografías de cada candidato principal; el recuadro o línea horizontal para que el elector consigne su voto.

Las organizaciones de independientes no podrán utilizar ninguna simbología, distintivos ni nombre asignado a los partidos políticos, por la prerrogativa que les concede el Art. 27 de la Ley de Partidos Políticos.

Art. 9.- La simbología, colores y distintivos que utilizarán los movimientos de independientes, deberá ser aprobada por el Tribunal Supremo Electoral y éstas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora de cierre de las inscripciones de candidaturas, en la Secretaría General del Organismo, para su calificación, en forma inmediata si no está incurso en el inciso segundo del artículo anterior.

Los Tribunales Provinciales Electorales asignarán el número a las organizaciones de independiente, según el orden de presentación de la solicitud de inscripción de sus listas, a excepción de los movimientos de independientes que tienen representación nacional, llevarán el mismo número asignado en las elecciones pasadas.

Art. 10.- Las firmas de respaldo para las candidaturas, pueden ser presentadas en los formularios proporcionados por los Tribunales Provinciales Electorales o en forma opcional.

Art. 11.- Las autoridades y funcionarios de toda la Función Ejecutiva prestarán a los Organismos y funcionarios electorales el apoyo que requieran en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Supremo Electoral, previa información al organismo administrativo competente, podrá requerir a los funcionarios públicos que presten servicios en la Función Electoral, y éstos están obligados a prestarla.

Los ciudadanos están obligados a prestar su colaboración a los organismos electorales encargados de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Art. 12.- Para ser candidato sin ser afiliado o sin estar patrocinado por un partido político y solicitar la correspondiente inscripción, los candidatos deberán presentar al Tribunal Provincial Electoral, el respaldo del 1% de las firmas de los ciudadanos empadronados en la circunscripción donde van a presentar su candidatura.

Art. 13.- Las listas de candidatos que presenten los partidos políticos y las organizaciones de independientes deben ser completas, con el número de representantes que corresponda a cada provincia. Los Tribunales Provinciales Electorales no admitirán listas incompletas.

Art. 14.- La solicitud de inscripción de listas de candidatos puede presentarse desde el día de la convocatoria hasta las dieciocho horas del 10 de octubre de 1997. Pasadas las seis de la tarde de ese día, no se recibirá en ningún tribunal electoral solicitud de inscripción de candidaturas.

Art. 15.- La solicitud de inscripción de candidatos para las elecciones de Representantes a la Asamblea Nacional debe ser hecha ante el Tribunal Provincial Electoral correspondiente, por quien ejerza la Dirección Provincial del respectivo partido político o por quien estatutariamente le subrogue. En el caso de los movimientos de independientes mediante Poder notarial, otorgado conjuntamente por todos los candidatos o en forma personal por cada uno de ellos.

De producirse alianzas se procederá de acuerdo con la Ley de Elecciones y el inciso precedente.

Art. 16.- La solicitud de inscripción de candidatos deberá contener: Los nombres y apellidos, copias de las cédulas de ciudadanía, firmas y rúbricas; cinco fotos en blanco y negro actualizadas de los candidatos principales, en tamaño carné.

La persona que comparece solicitando la inscripción de las candidaturas deberá consignar sus nombres y apellidos, suscribir el formulario correspondiente acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

Art. 17.- Recibidas las solicitudes de inscripción de candidaturas los Tribunales Provinciales Electorales en el plazo de un día las notificarán a los partidos políticos y movimientos independientes inscritos, a fin de que presenten impugnaciones por escrito y debidamente justificadas, en el plazo de un día a través de sus directores nacionales, directores provinciales o quien estatutariamente los subrogue, o los candidatos independientes de manera personal o por sus apoderados, cuya notificación el Secretario del Organismo Provincial la realizará a través del casillero electoral asignado.

Art. 18.- El candidato impugnado en el plazo de un día contestará la impugnación, y el Tribunal Provincial Electoral correspondiente con o sin esa contestación resolverá la impugnación en el plazo de dos días.

De no haber impugnación el Tribunal Provincial Electoral resolverá su calificación en el plazo de dos días.

Los Tribunales Provinciales Electorales podrán descalificar de oficio una candidatura, únicamente por causa de edad del candidato, esto es, 25 años de edad al momento de la elección.

Art. 19.- Los partidos políticos a través del Director Nacional o Director Provincial o quien estatutariamente lo subrogue; los candidatos de manera personal o por su apoderado, podrán interponer recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo Electoral, de la resolución de negativa o calificación de la inscripción de candidaturas adoptada por el Tribunal Provincial respectivo.

Presentado el recurso de apelación, los Tribunales Provinciales Electorales lo concederán de manera inmediata, salvo que el recurso sea presentado extemporáneamente, en cuyo caso lo negará. Los Secretarios de los Tribunales Provinciales Electorales al enviar el expediente sobre el recurso de apelación, darán cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley de Elecciones.

Art. 20.- Si una candidatura fuere rechazada, los partidos políticos o movimientos independientes, tendrán el plazo de un día para reemplazarla, contado desde la fecha en que el Secretario de Tribunal Provincial respectivo les notifique en su casillero electoral, sea la resolución del pleno del Tribunal Provincial Electoral en la que se rechace la candidatura o la resolución del Tribunal Supremo Electoral, en caso de haberse presentado recurso de apelación.

Para el caso del candidato reemplazado correrán los plazos establecidos para la presentación y contestación de impugnaciones.

Si el candidato reemplazado tuviere inhabilidades, se rechazará la lista completa sin lugar a recurso alguno.

Art. 21.- Para ser candidato a representante de la Asamblea Nacional se necesita reunir los requisitos establecidos en los artículos 74 - A y 80 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y no estar incurso en las prohibiciones constantes en el artículo 81 de la Constitución.

Art. 22.- De acuerdo con la expresa excepción constante en el inciso segundo del numeral dos de la disposición transitoria décima séptima de la Constitución Política de la República, los funcionarios de cualquier entidad del sector público, podrán ser candidatos y para ello gozarán de licencia sin sueldo a partir del día de la inscripción de sus candidaturas a representantes a la Asamblea Nacional y para actuar en ella en caso de ser elegidos.

Los Ministros y Subsecretarios de Estado y los representantes o delegados de la Función Ejecutiva, ante las diferentes entidades del sector público; así como quienes ostenten cargos o dignidades de elección popular, podrán presentar sus candidaturas a representantes ante la Asamblea Nacional, pero cesarán definitivamente en sus funciones al momento de inscribir sus candidaturas.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Art. 23.- Las votaciones se efectuarán el día domingo 30 de noviembre de 1997, entre las siete y diecisiete horas, siguiendo el procedimiento determinado en el Título IV de la Ley de Elecciones.

Las Juntas Receptoras del Voto, cuidarán que la consignación de los sufragios por parte de las ciudadanas y ciudadanos, se realice bajo la garantía del secreto del voto.

Cada votante permanecerá en el sitio destinado para la selección de candidatos únicamente el tiempo necesario para realizar dicha operación.

El Tribunal Supremo Electoral en el Instructivo o Cartilla electoral determinará el procedimiento de votación de los electores discapacitados.

Art. 24.- El Tribunal Supremo Electoral podrá adoptar un sistema mecanizado para realizar total o parcialmente las elecciones.

De igual forma, ordenará oportunamente la preparación de todo el material necesario para las votaciones y lo hará llegar a las juntas receptoras del voto oportunamente, bajo la seguridad y transporte de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO IV

DEL ESCRUTINIO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Art. 25.- Terminado el sufragio, el escrutinio de las juntas receptoras del voto se efectuará de la siguiente manera:

1. En presencia del público se procederá a abrir la urna que contiene los votos, previa constatación de su estado;
2. Se contarán y examinarán las papeletas electorales para verificar si su número corresponde al de las personas que votaron en dicha Junta y según el padrón electoral; si hay más, se desecharán al sorteo;
3. Los votos se clasifican de la siguiente forma.
 - a) En votos válidos, aquellos consignados en el número de representaciones a elegir o también los consignados en un número menor a las que corresponda elegir.
 - b) En votos nulos cuando la papeleta respectiva tenga marcadas más elecciones de las que corresponda a la representación que se elige en la provincia; cuando la papeleta aparezca mutilada o en ella llevaren las palabras nulo o anulado u otras similares que contuvieren tachaduras o enmendaduras que demuestren claramente la voluntad del elector de anular el voto.
 - c) En votos blancos, aquellos que no tienen señal alguna.
4. Para contabilizar los votos consignados en la junta, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se ordenarán las papeletas electorales; separando los votos en blanco, votos nulos y votos válidos;
- b) Procederá a contabilizar el total de votos obtenidos por todos y cada uno de los candidatos, en forma individual, consignados dentro de una misma lista;
- c) Luego , contabilizarán el total de votos alcanzados individualmente por todos los candidatos de diferentes listas. Para contabilizar los votos indicados en los literales b) y c) de este numeral, se servirán del documento que se usará como auxiliar de escrutinio;
- d) En el acta de escrutinio se consignará el total de votos obtenidos por cada candidato en forma individual. El acta debe ser suscrita por todos los miembros integrantes de la Junta Receptora del Voto;
- e) Se observará el procedimiento establecido en la Ley de Elecciones y su Reglamento para la entrega, publicidad y remisión de actas y material electoral.

CAPÍTULO V

DEL ESCRUTINIO PROVINCIAL

Art. 26.- A partir de las veintiún horas del día de las elecciones, los Tribunales Provinciales Electorales se instalarán en sesión permanente para la realización del escrutinio provincial, en una sola fase.

El escrutinio comenzará con el examen, digitación y verificación de las actas de escrutinio de cada Junta Receptora del Voto, entregadas por los Coordinadores Electorales, hasta computar por totales individuales de cada candidato todas las actas de la circunscripción electoral provincial.

Las actas que generen duda sobre su validez serán examinadas y resueltas al final de la Audiencia Pública, del escrutinio provincial.

Art. 27.- El escrutinio provincial no durará más de diez días contados desde la fecha de las elecciones.

Art. 28.- La notificación de los resultados electorales se efectuará a los partidos políticos e independientes, en el plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, a través de los casilleros electorales.

Los partidos políticos y los independientes tendrán un plazo de 24 horas, para interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo Electoral, organismo que resolverá en el plazo de tres días de recibido el recurso y su resolución causa ejecutoria.

CAPÍTULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 29.- Los Tribunales Provinciales Electorales procederán a la adjudicación, de la siguiente forma:

- a) Sobre la totalización de votos obtenidos por cada candidato, en forma individual, se aplicará el principio del más votado; y,
- b) Se adjudicarán los puestos a proveerse, según la votación obtenida por cada candidato, en orden de la mayor a la menor votación, hasta completar la representación provincial.

El ejercicio de la representación alterna será asignado al suplente del respectivo principal.

En caso de falta temporal o definitiva del representante alterno, le subrogará al representante principal el siguiente candidato principal de la lista.

Art. 30.- Concluido el escrutinio, los Tribunales Provinciales Electorales adjudicarán los puestos y proclamarán los nombres de los asambleístas electos en la circunscripción provincial.

CAPITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Las disposiciones de la Ley de Elecciones regirán para la Asamblea Nacional en todo lo que no se opongan a la Ley Especial y este Reglamento.

Art. 32.- El Tribunal Supremo Electoral establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para la difusión y educación cívica que debe implantar según lo determinado en el artículo 14 de la Ley.

Al contratar la campaña de difusión, el Tribunal Supremo Electoral cuidará que se incluya, entre otros, los siguientes aspectos: las fechas más importantes del calendario electoral, las características del nuevo sistema de votación, las fuentes para información, actualización de datos y cambio de domicilio, la forma de sufragar, la localización de los Centros de Información Electoral, etc.

Periódicamente, el Tribunal evaluará los resultados de la campaña, a fin de establecer su efectividad.

Art. 33.- Los resultados de la elección del 30 de noviembre de 1997, para integrar la Asamblea Nacional, no son aplicables para la extinción de los partidos y organizaciones políticas determinadas en la Ley de Partidos Políticos.

Art. 34.- Cualquier caso de duda se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector.

Art. 35.- Todo procedimiento del acto de votación no previsto en la Ley de Elecciones o en este Reglamento, será acordado por el Tribunal Supremo Electoral.

Art. 36.- Las dudas y controversias que puedan presentarse o que pudiera suscitar la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento serán resueltas por el Tribunal Supremo Electoral.

Art. 37.- Todo acto que deba ser notificado de conformidad con la Ley, se notificará a través de los casilleros electorales, en los Tribunales Provinciales Electorales respectivos.

Art. 38.- El presente Reglamento tiene el carácter de especial y prevalecerá sobre cualesquier otro que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de Septiembre de 1997.

f) Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
Presidente.

f) Dr. Milton Román Márquez,
Secretario.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, septiembre 16 de 1997.

f) Dr. Milton Román Márquez, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

Dentro del esquema jurídico formado por los instrumentos constitucional, legal, y reglamentario que quedan transcritos, se organizó aceleradamente, dado el corto espacio de tiempo disponible, el proceso electoral que fue cumplido en los mejores términos y con la aceptación de partidos políticos, movimientos independientes, candidatos y electores.

La elección tuvo como referentes: un número de Representantes, por provincia, igual al de Diputados Provinciales; la utilización de una sola papeleta por tratarse de una sola elección, lo cual agiliza el proceso; y, la facultad del elector, por primera vez incorporada en la Legislación Electoral del país, para escoger candidatos de una lista o entre listas. La experiencia vivida en la elección del 30 de noviembre demostró que el elector se desempeñó con relativa solvencia, si bien se mantuvo una alta tendencia a votar por lista, sea por costumbre, sea por adhesión partidaria, sea por mayor facilidad, pero ésta es realidad evidente.

Este sistema de votación, en cambio, ya demostró que no se compagina con, ni facilita la labor de los encuestadores, lo que trajo como consecuencia que en algunos casos se produzcan dicotomías considerables entre lo anunciado por alguna Encuestadora especialmente, y los datos reales. Debe dejarse constancia de que el escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto, se facilitó considerablemente con la adopción del documento al que se le denominó "Auxiliar de Escrutinio".

La participación ciudadana fue intensa, traducida en el siguiente número de listas inscritas:

PROVINCIA	NÚMERO DE LISTAS	NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR
AZUAY	12	4
BOLÍVAR	7	2
CAÑAR	7	2
CARCHI	7	2
COTOPAXI	10	3
CHIMBORAZO	11	3
EL ORO	12	3
ESMERALDAS	16	3
GUAYAS	23	10
IMBABURA	12	3
LOJA	10	3
LOS RÍOS	9	4
MANABÍ	14	5
MORONA SANTIAGO	10	2
NAPO	8	2
PASTAZA	12	2
PICHINCHA	18	8
TUNGURAHUA	11	3
ZAMORA CHINCHIPE	9	2
GALÁPAGOS	6	2
SUCUMBIOS	6	2

Los elegidos como principales, fueron:

PROVINCIA

REPRESENTANTES

AZUAY

ARMANDO GUSTAVO VEGA D.
NICANOR MERCHÁN LUCO
CLAUDIO JOSÉ MALO GONZÁLEZ
LAURO LÓPEZ BUSTAMANTE

BOLÍVAR

GABRIEL GALARZA LÓPEZ
BOLÍVAR NAPOLEÓN SÁNCHEZ

CAÑAR

JUAN JORGE CÁRDENAS ESPINOZA
JUAN F. CASTANIER MUÑOZ

CARCHI

EDGAR MÁN RODRÍGUEZ
HUGO MILTON RUIZ ENRÍQUEZ

PROVINCIA	NÚMERO DE LISTAS	NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR
AZUAY	12	4
BOLÍVAR	7	2
CAÑAR	7	2
CARCHI	7	2
COTOPAXI	10	3
CHIMBORAZO	11	3
EL ORO	12	3
ESMERALDAS	16	3
GUAYAS	23	10
IMBABURA	12	3
LOJA	10	3
LOS RÍOS	9	4
MANABÍ	14	5
MORONA SANTIAGO	10	2
NAPO	8	2
PASTAZA	12	2
PICHINCHA	18	8
TUNGURAHUA	11	3
ZAMORA CHINCHIPE	9	2
GALÁPAGOS	6	2
SUCUMBIOS	6	2

Los elegidos como principales, fueron:

PROVINCIA	REPRESENTANTES
AZUAY	ARMANDO GUSTAVO VEGA D. NICANOR MERCHÁN LUCO CLAUDIO JOSÉ MALO GONZÁLEZ LAURO LÓPEZ BUSTAMANTE
BOLÍVAR	GABRIEL GALARZA LÓPEZ BOLÍVAR NAPOLEÓN SÁNCHEZ
CAÑAR	JUAN JORGE CÁRDENAS ESPINOZA JUAN F. CASTANIER MUÑOZ
CARCHI	EDGAR MÁN RODRÍGUEZ HUGO MILTON RUIZ ENRÍQUEZ

COTOPAXI	JOSÉ MANUEL VEGA ILAQUICHE LUIS ALBERTO REINOSO GARZÓN PATRICIO HERNÁN CÓRDOVA CEPEDA
CHIMBORAZO	LUIS FERNANDO GUERRERO G. NINA PACARI VEGA C. VÍCTOR LOBATO VINUEZA
EL ORO	FRANCO SEGUNDO ROMERO L. JULIO NICOLÁS CASTRO BENÍTEZ MARIO ENRIQUE MINUCHE MURILLO
ESMERALDAS	IVÁN LÓPEZ SAUD CORNELIO MIGUEL HARO HARO VÍCTOR JUNIOR LEÓN LUNA
GUAYAS	GLORIA ANA GALLARDO ZAVALA MARCELO SANTOS VERA ORLANDO RAMÓN ALCÍVAR SANTOS CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS CARLOS ENRIQUE BARREZUETA P. CARLOS MANUEL KUN RAMÍREZ EDGAR DARIO MONTALVO MENDOZA JOSÉ FRANCISCO ASAN WONSANG RICARDO NOBOA BEJARANO
IMBABURA	LUIS ALFREDO MEJÍA MONTESDEOCA ENRIQUE ALEJANDRO AYALA MORA LUIS ANÍBAL ANDRADE GALINDO
LOJA	JOSÉ BENIGNO CARRIÓN M. GUILLERMO LENNIN FALCONÍ E. MIGUEL T. VALAREZO SIGCHO
LOS RÍOS	GLADIS REGINA OJEDA ALBERTO ANTONIO ANDRADE F. OSCAR MANUEL LLERENA OLVERA MARCO ORLANDO CORTEZ VILLALBA
MANABÍ	JACINTO FELIPE KON LOOR MARIANO NICANOR ZAMBRANO S. HUMBERTO CÉSAR POGGI ZAMBRANO ELIECER DIÓDES BRAVO ANDRADE MARIO LUIS COELLO IZQUIERDO

MORONA SANTIAGO	KAISER OLMEDO ARÉVALO B. FELIPE MARCELINO CHUMPI J.
NAPO	FRANCISCO DAVID CARBONELL Y. EDGAR JULIÁN SANTILLÁN OLEAS
PASTAZA	MARCO TULLIO RESTREPO GUZMÁN PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ
PICHINCHA	OSVALDO HURTADO LARREA ERNESTO ALBÁN GÓMEZ ROQUE SEVILLA ALEXANDRA VELA JOSÉ MARCELO DOTTI ALFREDO VERA ARRATA MAURICIO DÁVALOS GUEVARA JULIO CÉSAR TRUJILLO VÁSQUEZ
TUNGURAHUA	ANGEL POLIVIO CHAVES JAZMINE GERMANIA ÁLVAREZ U. JUAN FRANCISCO SEVILLA MONTALVO
ZAMORA CHINCHIPE	NELSON RODRIGO MARQUEZ SERAFIN ORTÍZ JANGAR
GALÁPAGOS	RODRIGO AMADOR CISNEROS D. VINICIO ANDRADE
SUCUMBÍOS	LUIS ANGEL BERMEO JARAMILLO JORGE AÑAZCO C.

La adjudicación de puestos redundó en beneficio de los diferentes partidos y movimientos en la forma que se presenta en el siguiente cuadro.

En el acto inaugural de las elecciones, el Sr. Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del T.S.E., pronunció la siguiente alocución patriótica:

La gesta de febrero no solo puso fin a una etapa nefasta de la vida nacional, sino que fue también el punto de partida de un proceso de reforma política de proyecciones históricas que tuvo su primera expresión en la consulta popular del 25 de mayo. A través de ella, el pueblo ecuatoriano escogió los instrumentos y señaló a los poderes públicos los caminos para la construcción de una nueva democracia.- En estos meses se han dado los pasos necesarios, a través de reformas constitucionales y legales, para ejecutar esos mandatos mayoritarios de los ecuatorianos. De ellos, la convocatoria a una Asamblea Nacional reviste, sin duda, particular importancia y, para reunirla, es nuevamente necesario que el pueblo se pronuncie, eligiendo a sus representantes.- El Tribunal Supremo Electoral ha cumplido con las obligaciones que la Constitución y la Ley Especial le imponen y hoy, luego de un arduo proceso organizativo, los mecanismos electorales están a punto para que los ecuatorianos y ecuatorianas puedan hacer oír su voz.- Pero es bueno tener en cuenta que al acudir a las urnas no solo hacemos que se ejecute una de las decisiones del 25 de mayo, sino que también ponemos a prueba el nuevo sistema de elección que permite escoger nombres de una lista o entre listas, a cuyo favor se pronunció el cincuenta y dos por ciento de los ciudadanos.- Poner en práctica la elección personalizada de representantes, luego de casi veinte años de vigencia del sistema de cuocientes y residuos, ha significado modificar nuestros mecanismos electorales, diseñando nuevas papeletas; preparando instrumentos que, lejos de resentirse de las complejidades del nuevo sistema, faciliten la labor de los escrutadores; capacitando a los miembros de las Juntas Electorales y, sobre todo, a quienes hoy cumplirán con su deber de acudir a las urnas.- A partir de esta fecha dejamos de lado el llamado voto en plancha. La nueva papeleta permite que, en esta elección, el ciudadano escoja a sus representantes, no de una lista completa, sino nombre por nombre, ya de una sola lista, ya de varias de ellas.- Los instrumentos están a punto, toca ahora a los ecuatorianos ponerlos en marcha, para poder, al término de esta jornada, descubrir los límites y las virtudes del nuevo sistema y establecer la forma que tendrá en el futuro.- No dudo en afirmar que la Función Electoral ha demostrado nuevamente su capacidad y profesionalismo; ha enfrentado, en el término de seis meses, dos complejos procesos electorales y ha sabido resolver con éxito las dificultades derivadas de múltiples factores, entre los cuales no era el menos importante el escaso tiempo disponible.- Nada de esto hubiera sido posible sin el trabajo de quienes prestan sus servicios en los Tribunales Electorales y sin la colaboración decidida

de la ciudadanía y de muchas entidades, públicas y privadas.- Debo destacar, nuevamente, la labor desplegada por las Fuerzas Armadas que, una vez más, han contribuido de manera decisiva a la consolidación de nuestra democracia.- Han sido precisamente las Fuerzas Armadas las que han hecho posible que los padrones electorales estén al alcance de todos, a través de un sistema computarizado instalado en centros de información a nivel nacional.- Con esto no solo hemos avanzado en el camino de poner la tecnología al servicio de los procesos electorales, sino que, sin afectar el acceso a la información, pudimos conseguir un significativo ahorro de tiempo y dinero, gracias a que la publicación por la prensa de voluminosos prepadrones y padrones se ha vuelto innecesaria.- El avance logrado en el proceso de actualización de domicilios es una prueba evidente de la bondad del sistema, y los problemas y errores que puedan existir, que existirán indudablemente, deben servir tan solo para pulirlo y perfeccionarlo.- Pero no solo en este campo, sino en todos los demás relacionados con este proceso electoral, el Tribunal Supremo ha actuado como lo hizo en el caso de la Consulta Popular de mayo, poniendo énfasis en la necesaria austeridad y demostrando, una vez más, que la puesta en marcha de los mecanismos electorales no tiene por qué ser sinónimo de despilfarro.- Esto se ha hecho en relación con todos los gastos que demanda el proceso y, por supuesto, en uno de sus rubros fundamentales: la Campaña de Difusión. Hoy más que nunca la instauración de un nuevo sistema electoral hacía indispensable que se informe al pueblo sobre las particularidades de la nueva forma de elegir a sus representantes. La constante vigilancia del Tribunal, las continuas exigencias hechas a la empresa contratista, han permitido cumplir satisfactoriamente con esta obligación de hacer que se conozca de qué manera se vota en el sistema personalizado, poniendo particular énfasis en la necesidad de que se respete la intención del voto e impidiendo que el desconocimiento o las malas interpretaciones se conviertan en factor de anulación de los sufragios.- El trabajo de la Función Electoral ha permitido enfrentar las dificultades comunes a todo evento electoral y factores externos como el Fenómeno del Niño, contra el que se han tomado las previsiones del caso, a fin de que no se convierta en un impedimento para el normal desarrollo del proceso. Estamos conscientes que nuestro trabajo no termina aquí y que probablemente la parte más difícil es la que sigue: el escrutinio y la proclamación de los resultados.- El Tribunal asumirá, como es su obligación, todas las responsabilidades de esta etapa del proceso y se compromete a hacerlo de manera tal que se garantice, como hasta ahora, la transparencia de los resultados, y se asegure que la instalación de la Asamblea se haga sin ningún tropiezo el próximo 20 de diciembre.- Ecuatorianas y ecuatorianos, el proceso electoral es responsabilidad de todos, la

*Función Electoral ha cumplido con su parte, los resultados dependen del voto de cada ciudadano. Acudamos, pues, a cumplir con este deber, con esta obligación y hagámoslo conscientemente, como lo demanda la enorme responsabilidad que el país ha puesto en nuestras manos.- Los procesos electorales no son eventos aislados de la sociedad en la que se realizan. Todo lo contrario, son un espejo del país y reflejan sus realidades, problemas y posibilidades.- **No es ésta una elección más. En cada voto está el Ecuador del siglo XXI, la definitiva superación de la crisis y el éxito de esta difícil transición.** Asumamos el reto de escutar una Asamblea conformada por hombres y mujeres honestos y capaces, conocedores de nuestra realidad y lo suficientemente imaginativos como para construir una nueva democracia, en la que la participación popular permita que la ingobernabilidad y la inseguridad jurídica sean superadas definitivamente.- El 25 de mayo escogimos un instrumento para la reforma del estado y para la construcción de un país justo y solidario. Hoy nos toca dar forma a ese instrumento y ponerlo a la altura de nuestra esperanza.- Que Dios nos ayude para que las condiciones climáticas sean favorables y nos guíe a todos en este día”.*

LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL EN LAS ELECCIONES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

El Tribunal Supremo Electoral diseñó un “Programa de Observación Electoral” (POE) para que el desempeño de los Observadores atestigüe la realización de elecciones puras, libres, transparentes, y su testimonio contribuya a afianzar la fe en nuestra democracia y, trasladada a América por su intermedio, acrezca el prestigio y el respeto para Ecuador a través de sus pronunciamientos populares en elecciones directas y secretas.

Se desempeñaron como Observadores las siguientes personas:

Jaime Cárdenas García, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral de México.

Ricardo Valverde, CAPEL.

David Linway, Consejero Político.

Stuart Symington, Agregado para Asuntos Económicos de la Embajada Americana.

Richard Boly, Cónsul General de los EE.UU.

Mikhail Emilianov, Embajador de Rusia

*Función Electoral ha cumplido con su parte, los resultados dependen del voto de cada ciudadano. Acudamos, pues, a cumplir con este deber, con esta obligación y hagámoslo conscientemente, como lo demanda la enorme responsabilidad que el país ha puesto en nuestras manos.- Los procesos electorales no son eventos aislados de la sociedad en la que se realizan. Todo lo contrario, son un espejo del país y reflejan sus realidades, problemas y posibilidades.- **No es ésta una elección más. En cada voto está el Ecuador del siglo XXI, la definitiva superación de la crisis y el éxito de esta difícil transición.** Asumamos el reto de escutar una Asamblea conformada por hombres y mujeres honestos y capaces, conocedores de nuestra realidad y lo suficientemente imaginativos como para construir una nueva democracia, en la que la participación popular permita que la ingobernabilidad y la inseguridad jurídica sean superadas definitivamente.- El 25 de mayo escogimos un instrumento para la reforma del estado y para la construcción de un país justo y solidario. Hoy nos toca dar forma a ese instrumento y ponerlo a la altura de nuestra esperanza.- Que Dios nos ayude para que las condiciones climáticas sean favorables y nos guíe a todos en este día”.*

LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL EN LAS ELECCIONES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

El Tribunal Supremo Electoral diseñó un “Programa de Observación Electoral” (POE) para que el desempeño de los Observadores atestigüe la realización de elecciones puras, libres, transparentes, y su testimonio contribuya a afianzar la fe en nuestra democracia y, trasladada a América por su intermedio, acrezca el prestigio y el respeto para Ecuador a través de sus pronunciamientos populares en elecciones directas y secretas.

Se desempeñaron como Observadores las siguientes personas:

Jaime Cárdenas García, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral de México.

Ricardo Valverde, CAPEL.

David Linway, Consejero Político.

Stuart Symington, Agregado para Asuntos Económicos de la Embajada Americana.

Richard Boly, Cónsul General de los EE.UU.

Mikhail Emilianov, Embajador de Rusia

Vladimir Lover, Primer Secretario de la Embajada de Rusia
José María Cabrera, Embajador de Colombia
José Jesús Martínez, Ministro Consejero de la Embajada de Panamá
Oswaldo Ostertang, Primer Secretario de la Embajada de Paraguay
Marlene Curtain, Vicecónsul de los EE.UU. en Guayaquil

Con acción independiente, pero unificada en los mismos propósitos y desempeño se integró la Misión independiente de Observadores Electorales de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos, constituida por los siguientes miembros:
Juan de Dios Parra, Secretario General de ALDHU (Chile)

Pieter Brower - Holanda

Claudio González - Chile

Desider Gómez - Brasil

Samantha Gooding - Gran Bretaña

Ana Lucía Herrera, Gilma Andrade, Fernando Garzón, Freddy Rivera, Patricio Chaguán, Janeth Solís, Geovanni Guarderas, Alexandra Zurita, Mireya Zambrano, Romel Jurado, ecuatorianos.

Los Observadores, a más de observar y expresar su criterio respecto al proceso y sus detalles, tienen misión de contribuir a solucionar potenciales conflictos en el evento, y luego, en su informe, formular recomendaciones que contribuyan a perfeccionar, cada vez, la organización de las elecciones. Al mismo tiempo, deben apuntar errores y dificultades que anoten.

Los Observadores en su desempeño recorrieron seis provincias, 11 cantones, 28 parroquias, 36 recintos electorales y observaron 132 mesas. Debe advertirse que el Sr. Martin Krause del BID, elaboró un informe separado de acuerdo a los fines específicos que interesan a su misión técnica.

Procesamiento de las conclusiones.-

Una síntesis de los informes es la siguiente:

- En algunos casos hubo demora en la instalación de las Juntas por inasistencia de los designados por lo que el proceso de votación se inició "con un RETRASO DE HASTA 20 MINUTOS"
- Algunas de las personas no pudieron sufragar porque no constaban en los padrones; ésto se debió a que muchos no comunicaron oportunamente su cambio de domicilio, sin embargo hubo personas que sí lo hicieron pero su nombre no constaba en los padrones.
- La capacitación a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto fue suficiente

pero no uniforme, debido a que tuvieron que actuar en algunas Juntas personas de la fila de votantes, que, como es natural, no recibieron el curso de capacitación.

- Señalan de modo especial que se notó escasa presencia de delegados de los partidos políticos y movimientos independientes, aún en el momento de escrutinios.
- Se advirtió falta de actualización de los Padrones Electorales, anotándose que hasta 18 personas no constaban en dichos padrones en parroquias: González Suárez, Tabacundo y Ambuquí, pertenecientes a las provincias de Imbabura y Pichincha.
- Hubo confusión de los ciudadanos, ocasionada por ser la primera vez que votaban en forma personalizada, lo cual explica, según algunos Observadores, la alta cantidad de votos nulos
- La gran cantidad de candidatos y listas determinó que el tamaño de las papeletas sea excesivo, lo cual produjo molestias al público en el momento de la votación, produciéndose una manipulación exagerada de las papeletas
- Se señala que algunos locales resultan pequeños para el momento del escrutinio y las fuerzas del orden y los miembros de las Juntas se desenvuelven en manifiesto desorden.

Los Observadores coinciden en señalar en forma unánime los aspectos positivos del Proceso Electoral. Sin agotar todos los pronunciamientos, algunos de los comentarios son los siguientes:

- a) Proceso Electoral libre y democrático**, en el cual no se cometieron irregularidades que afecten la expresión de la voluntad popular. Este hecho se traduce en la coincidencia de los Observadores al afirmar que no hubo intento de fraude; ausencia de presiones de parte del gobierno o de los otros poderes del Estado.
- b) Alto espíritu cívico de muchos ciudadanos**, especialmente habitantes de la Costa, quienes a pesar de las inclemencias del tiempo y de las dificultades de transporte por las inundaciones de amplias zonas del territorio a consecuencia del Fenómeno del Niño, se esforzaron por llegar a los respectivos recintos electorales a cumplir con su obligación cívica.
- c) Este hecho determinó una disminución del ausentismo que se preveía.**
- d) Eficiente trabajo del Organismo Electoral**, al haber provisto adecuada y oportunamente a las Juntas Receptoras del voto de los materiales necesarios para el sufragio, tomando en cuenta, igualmente, las dificultades por las inclemencias del tiempo y las consiguientes dificultades de transportación.
- e) Actuación eficiente y patriótica de las Fuerzas Armadas y la Policía**, institu-

ciones que garantizaron un proceso sin incidentes y cumplido con limpieza e imparcialidad.

- f) Amplia colaboración de los medios de comunicación** que se esforzaron por desplegar un intenso trabajo informativo, imparcial, pedagógico y orientador para la población, antes, durante y después de los comicios.
- g) Los Observadores coinciden en felicitar a la Función Electoral y agradecen por haber sido invitados a este Proceso tan importante para la democracia del Ecuador.**

CONCLUSIONES.- De las observaciones de los Observadores Internacionales, expuestas en sus respectivos informes y comunicaciones, se concluye que, en su concepto:

- El proceso electoral del 30 de noviembre, en el que se eligió los 70 representantes a la Asamblea Nacional, se desarrolló con normalidad, fue un acto electoral calificado como: "LIMPIO, TRANSPARENTE Y PLENAMENTE DEMOCRÁTICO", exento de manifestaciones de violencia, manipulación o presiones indebidas.

Las observaciones que aluden a algunas fallas, principalmente relacionadas con actualización de los padrones electorales, la capacitación de los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, "no han sido elemento que pueda atentar contra la libre expresión de la voluntad popular, deberán ser tomadas en cuenta para perfeccionar la realización de los próximos eventos electorales", dicen.

NOTA.- Debe anotarse que hay muchas personas que se acercan a cualquier recinto y en la letra correspondiente a su apellido manifiestan deseo de votar, pero revisado el Padrón no constan. En muchos casos lo hacen con plena advertencia de su proceder indebido, pues saben que están en otra parroquia, muchas veces en otra provincia, pero no les anima el deseo de cumplir el deber cívico sino solamente obtener el comprobante que les sirva y les libere de sanciones.- Se ha llegado a establecer que esta práctica corriente, contribuye indebidamente a dar falsa impresión de fallas en el Padrón.

- Debe pensarse en una disposición de ley que disponga que el elector puede obtener "Certificado de Presentación", solo si concurre a la Junta que corresponde al lugar de emisión de la cédula de ciudadanía, que, se presume, es su domicilio.

Un análisis del nuevo sistema de elecciones inaugurado el 30 de noviembre de 1997, se hará junto con los resultados del 31 de mayo de 1998, donde se evidenció más claramente las falencias del sistema.

ELECCIONES 1998

La Asamblea Nacional, con encargo exclusivo de reformar la Constitución de la República, que de acuerdo con las proyecciones resultantes de las jornadas de febrero de 1997, debía reunirse en Agosto de 1998, paralelamente con el Congreso Nacional, se precipitó para el 20 de diciembre de 1997 y su término, de pleno derecho se produciría el 30 de abril de 1998. Este cambio, más el evidente de que, señalado el término del gobierno interino para el 10 de agosto de 1998, la normativa de elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y, de Diputados Nacionales, debe hacerse cada cuatro años, quedaba inaplicable, obligaba a que se expida un Estatuto para ser aplicado en las elecciones de 1998. La Asamblea Nacional, tomó a su cargo, como debía ser la expedición de tales normativas; y, habría sido saludable que pida al Tribunal Supremo Electoral la elaboración de un proyecto integral para regular el proceso electoral del año 1998, pero la Asamblea prefirió hacerlo a su propia iniciativa y fue dando varias disposiciones transitorias.

Las normas dictadas por la Asamblea Nacional fueron:

1. Dispuso que el Tribunal Supremo Electoral convoque a elecciones para el 31 de mayo de 1998 (13 de enero de 1998)
2. Aprobó el Calendario Electoral, (21 de enero de 1998)
3. El 27 de febrero de 1998 (Reg. O. No. 265 Suplemento de esa fecha) estableció las normas generales que habían de aplicarse en las elecciones.
4. Se dictaron otras normas

Los Diputados Provinciales de 70 pasan a 101

Los Diputados Nacionales de 12 pasan a 20

En total, el Congreso de 82 Legisladores pasa a 121. Los diputados nacionales se elegirán en "listas cerradas" y la adjudicación de escaños "se hará a las listas que hubieren obtenido los cuocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de los divisores continuos" (fórmula de H'ONT); mientras los diputados provinciales, los consejeros provinciales y los concejales municipales se elegirán en "listas abiertas", donde el votante puede escoger sus candidatos de una lista o entre listas (elección personalizada) y la adjudi-

ELECCIONES 1998

La Asamblea Nacional, con encargo exclusivo de reformar la Constitución de la República, que de acuerdo con las proyecciones resultantes de las jornadas de febrero de 1997, debía reunirse en Agosto de 1998, paralelamente con el Congreso Nacional, se precipitó para el 20 de diciembre de 1997 y su término, de pleno derecho se produciría el 30 de abril de 1998. Este cambio, más el evidente de que, señalado el término del gobierno interino para el 10 de agosto de 1998, la normativa de elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y, de Diputados Nacionales, debe hacerse cada cuatro años, quedaba inaplicable, obligaba a que se expida un Estatuto para ser aplicado en las elecciones de 1998. La Asamblea Nacional, tomó a su cargo, como debía ser la expedición de tales normativas; y, habría sido saludable que pida al Tribunal Supremo Electoral la elaboración de un proyecto integral para regular el proceso electoral del año 1998, pero la Asamblea prefirió hacerlo a su propia iniciativa y fue dando varias disposiciones transitorias.

Las normas dictadas por la Asamblea Nacional fueron:

1. Dispuso que el Tribunal Supremo Electoral convoque a elecciones para el 31 de mayo de 1998 (13 de enero de 1998)
2. Aprobó el Calendario Electoral, (21 de enero de 1998)
3. El 27 de febrero de 1998 (Reg. O. No. 265 Suplemento de esa fecha) estableció las normas generales que habían de aplicarse en las elecciones.
4. Se dictaron otras normas

Los Diputados Provinciales de 70 pasan a 101

Los Diputados Nacionales de 12 pasan a 20

En total, el Congreso de 82 Legisladores pasa a 121. Los diputados nacionales se elegirán en "listas cerradas" y la adjudicación de escaños "se hará a las listas que hubieren obtenido los cuocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de los divisores continuos" (fórmula de H'ONT); mientras los diputados provinciales, los consejeros provinciales y los concejales municipales se elegirán en "listas abiertas", donde el votante puede escoger sus candidatos de una lista o entre listas (elección personalizada) y la adjudi-

cación de puestos se hará al más votado, en orden descendente hasta completar el número de representantes a elegir.

5. El 24 de marzo de 1998 por "RESOLUCIÓN" expide el INSTRUCTIVO "que se aplicará en el proceso de inscripción y calificación de candidaturas para el proceso electoral de 1998". Y, resucita, con este instrumento, el Reglamento expedido para la elección de representantes a la Asamblea Nacional: Reg. Of. No. 156 de 19 de setiembre de 1997.
6. Expidió, por Resolución, el Instructivo para la adjudicación de puestos en las elecciones pluripersonales del 31 de mayo (Suplemento del Reg. Of. No. 296 de 14 de abril de 1998)
7. Mediante Reforma publicada en el Suplemento del Reg. Of. No. 296 de 14 de abril de 1998, agrega a la Quinta Disposición General, después de "NORMAS VIGENTES", la expresión "AL 27 DE FEBRERO DE 1998", que tuvo por objeto, congelar la reforma a la Ley de Elecciones realizada por el Congreso Nacional y que, por aprobada el 11 de marzo, y promulgada el 17 de dicho mes, no estuvo vigente el 27 de febrero de 1998, y, así, paralizar su aplicación. A más de la complejidad de las normas que dejamos enumeradas, y que, en gran parte son "coyunturales" (para decir lo menos), el marco electoral se enreda más aún si se toma cuenta que la Quinta de las Disposiciones transitorias de las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE SE APLICARAN EN LAS ELECCIONES DE 1998" (Suplemento del Reg. Of. 265 de 27 de febrero de 1998), establece:

"QUINTA.- En todo caso lo que no se hallare previsto en estas disposiciones transitorias, se aplicarán las normas vigentes en la Constitución Política de la República. La Ley de Elecciones, La Ley Especial para la elección de representantes para la Asamblea Nacional (R.O. - S. No. 149 de 10 de septiembre de 1997) y sus respectivos reglamentos (R.O. - No. 379 de 16 de febrero de 1990 y R.O. No. 156 de 19 de septiembre de 1997) en lo que no se oponga a estas reformas constitucionales".

Cuando se pidió la colaboración al Tribunal Supremo Electoral, éste estuvo presto para ofrecerla, como lo demuestra el siguiente oficio y el proyecto adjunto:

OFICIO No. 00149

Quito, marzo 13 de 1998

Doctor

Oswaldo Hurtado Larrea,

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sangolquí

Señor Presidente:

Para conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero de la Disposición Transitoria UNDÉCIMA que se aplicará en las Elecciones de 1998, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 265 de 27 de febrero de 1998, me permito acompañar el proyecto de Instructivo Electoral, elaborado y aprobado por el Pleno del Organismo, en sesión del día jueves 12 del presente mes y año.

En el art. 2 de dicho instrumento el Tribunal Supremo Electoral pone a consideración dos alternativas, a fin de que sea aprobada una de ellas, la misma que deberá ajustarse a las Disposiciones Transitorias que se aplicarán en las Elecciones de 1998.

Atentamente,

(f) Dr. Patricio Vivanco Riofrío

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

QUE: En el Registro Oficial No. 265 de 27 de febrero de 1998, se promulgaron las Disposiciones Transitorias que se aplicarán en las elecciones de 1998,

para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales y la renovación de las minorías de Consejeros Provinciales y Concejales Municipales;

En uso de la facultad concedida en la Undécima Disposición Transitoria de las normas constitucionales que se aplicarán para las elecciones de 1998.

APRUEBA:

El siguiente proyecto de Instructivo Electoral para las Elecciones de 1998 que será sometido para aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente

Art. 1.- El presente Instructivo tiene por objeto regular la elección directa, universal y secreta de: 20 Diputados Nacionales, 101 Diputados Provinciales, 56 consejeros provinciales y 651 concejales municipales, renovación de minorías.

Art. 2.- ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS EN SISTEMA DE LISTAS ABIERTAS.- Los Tribunales Provinciales Electorales o el Tribunal Supremo Electoral, en su caso, procederán a la adjudicación de puestos de la siguiente forma:

ALTERNATIVA 1

- a) Sobre la totalización de votos obtenidos por cada candidato, en forma individual, se aplicará el principio del más votado; y,
- b) Se adjudicarán los puestos a proveerse, según la votación obtenida por cada candidato en orden de la mayor a la menor votación, hasta completar el número de Diputados Provinciales, Consejeros Provinciales y Concejales Cantonales, según el caso.

ALTERNATIVA 2

- a) Al resultado de la suma de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos de una lista se aplicará el sistema de divisores continuos hasta obtener los cuocientes necesarios de acuerdo al número de escaños a adjudicarse en cada circunscripción
- b) La asignación se hará a las listas que hayan obtenido los mayores cuocientes y se adjudicarán los puestos que le correspondan a los candidatos que hayan obtenido mayor votación en ellas.

Art. 3.- El ejercicio de la representación alterna será asignado a los suplentes, según el orden de inscripción.

En caso de falta temporal o definitiva de los suplentes con derecho a ejercer la representación alterna, le subrogará al representante principal el siguiente candidato principal más votado de la lista.

Art. 4.- ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS EN EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS.- Para la asignación de representaciones en la elección de diputados nacionales se procederá de la siguiente manera:

A cada partido político o movimiento independiente, según la votación obtenida se dividirá por 1, 2, 3, 4, 5, 6, etc., hasta obtener para cada uno de ellos un número de cuocientes iguales al de los candidatos a elegirse como principales.

Se adjudicarán los escaños para cada lista de los cuocientes más altos hasta completar, el número a asignarse.

Ejemplo:

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS 20 DIPUTADOS NACIONALES

LISTAS	A	B	C	D	E	F	G
Votos Obten.	1069977	718983	370311	379056	219536	243411	153714
Divisor 1	1069977	718983	370311	379056	219536	243411	153714
Divisor 2	534989	359492	185156	189528	109768	121706	76857
Divisor 3	356659	239661	123437	126352	73179	81137	51238
Divisor 4	267494	179746	92578	94764	54889	60853	38429
Divisor 5	213996	143797	74063	75812	43908	48683	30748
Divisor 6	178330	119831	61719	63176	36590	40569	25619
Divisor 7	152854	102712	52902	54151	31363	34773	21959
Divisor 8	133748	89873	46289	47382	27442	30426	19214

ORDEN DE ASIGNACION		
1	1069977	A
2	718983	B
3	534989	A
4	379056	D
5	370311	C
6	359492	B
7	356659	A
8	267494	A
9	243411	F
10	239661	B
11	219536	E
12	213995	A
13	189528	D
14	185153	C
15	179744	B
16	178330	A
17	153714	G
18	152854	A
19	143797	B
20	133748	A

Cuando resultaren iguales dos o más cuocientes en concurrencia por el último puesto a proveerse, se decidirá por sorteo.

Art. 5.- Se prohíbe expresamente el patrocinio ciudadano múltiple, para respaldar candidaturas independientes, es decir, se eliminarán de la contabilización de firmas de respaldo las de aquellos ciudadanos que patrocinen a más de un candidato para una misma dignidad de diferentes listas de acuerdo al orden de presentación.

Art. 6.- CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.- Los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes, hasta treinta (30) días después de

concluido el proceso electoral, presentarán al Tribunal Supremo Electoral un informe sobre el monto, origen y destino de los recursos económicos utilizados en la campaña electoral. Hasta que se expida la Ley de Control del Gasto Electoral, el Tribunal Supremo Electoral expedirá el Reglamento que norme la aplicación de lo dispuesto en los artículos 56 - A y 137 de la Constitución Política, que le asigna la competencia para juzgar dichas cuentas.

Art. 7.- PUBLICIDAD ELECTORAL.- Se entenderá por "publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva", aquella que realicen en dichos medios o en manifestaciones públicas, los candidatos a una función de elección popular o quienes les promueven. Igualmente, la que se realice en contra de dichos candidatos y de los sujetos políticos que les patrocinan.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de marzo de 1998.

Dr. Patricio Vivanco Riofrío
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed
VICEPRESIDENTE

Dr. Armando Cazar Valenzuela
VOCAL

Dr. José Vásquez Castro
VOCAL

Lic. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

Sr. Luis Jarrín Ampudia
VOCAL

Abg. Oscar Vínces Obando
VOCAL

Dr. Fabián Jaramillo Tamayo
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

concluido el proceso electoral, presentarán al Tribunal Supremo Electoral un informe sobre el monto, origen y destino de los recursos económicos utilizados en la campaña electoral. Hasta que se expida la Ley de Control del Gasto Electoral, el Tribunal Supremo Electoral expedirá el Reglamento que norme la aplicación de lo dispuesto en los artículos 56 - A y 137 de la Constitución Política, que le asigna la competencia para juzgar dichas cuentas.

Art. 7.- PUBLICIDAD ELECTORAL.- Se entenderá por "publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva", aquella que realicen en dichos medios o en manifestaciones públicas, los candidatos a una función de elección popular o quienes les promueven. Igualmente, la que se realice en contra de dichos candidatos y de los sujetos políticos que les patrocinan.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de marzo de 1998.

Dr. Patricio Vivanco Riofrío
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed
VICEPRESIDENTE

Dr. Armando Cazar Valenzuela
VOCAL

Dr. José Vásquez Castro
VOCAL

Lic. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

Sr. Luis Jarrín Ampudia
VOCAL

Abg. Oscar Vínces Obando
VOCAL

Dr. Fabián Jaramillo Tamayo
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZÓN: Siento por tal que el vocal Abg. Oscar Vinces Obando, se negó a firmar el Instructivo que antecede y que es fiel copia del original. Quito, 12 de marzo de 1998. Lo certifico

f) Dr. Fabián Jaramillo Tamayo
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL

Es decir, que las elecciones de 1998 estuvieron enmarcadas en regulaciones especiales y solo supletoriamente en la normatividad general, aún en tratándose de la Constitución Política de la República.

NOTA.- Las normas especiales no se transcriben porque constan en "Documentos Electorales No. 3 Tribunal Supremo Electoral. Ecuador: Elecciones 1998", que se entrega con el presente Informe.

CONVOCATORIA A ELECCIONES 1998

CONVOCATORIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Convócase a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos, a elecciones populares, directas, universales y secretas, que tendrán lugar el día domingo 31 de mayo de 1998

CONSIDERANDO:

Que: De conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador; las Leyes de Elecciones, de Partidos Políticos, de Régimen Provincial y de Régimen Municipal; y, la Ley No. 42 de Creación del Cantón Palanda, en la provincia de Zamora Chinchipe, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997;

Que: Para las elecciones de Diputados Nacionales y Provinciales, se ha tomado

como base la última proyección oficial de población, elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) al 19 de diciembre de 1997;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Constitución Política, promulgada en el Registro Oficial No. 235, de 14 de enero de 1998 y los artículos 19 literal I) y 43 de la Ley de Elecciones; y, de conformidad con las disposiciones transitorias que se aplicarán en las elecciones de 1998, aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Febrero de 1998 y promulgadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 265 de 27 de febrero de 1998;

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos, a elecciones populares, directas, universales y secretas, que tendrán lugar el día domingo 31 de mayo de 1998, para elegir:

- 1. Presidente y Vicepresidente de la República, por mayoría absoluta, para el periodo comprendido desde el 10 de agosto de 1998 al 15 de enero de 2003;**
- 2. Veinte (20) Diputados Nacionales Principales con sus respectivos Suplentes, elegidos en listas cerradas con un sistema de representación proporcional, que durarán en funciones desde el 1 de agosto de 1998 hasta el 4 de enero del 2003;**
- 3. Ciento un (101) diputados Provinciales Principales con sus respectivos Suplentes,** que se elegirán, por un sistema de listas abiertas, escogiendo nombres de una lista o entre listas, que durarán en funciones desde el 1 agosto de 1998 hasta el 4 de enero del 2003, de la siguiente manera: Guayas dieciocho (18) diputados; Pichincha, catorce (14) diputados; Manabí, ocho (8) diputados; Azuay, El Oro y Los Ríos, cinco (5) diputados en cada una; Chimborazo, Esmeraldas, Loja y Tungurahua, cuatro (4) diputados en cada una; y, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Imbabura, Morona Santiago, Napo y Sucumbíos, tres (3) diputados en cada una; y, Galápagos, Pastaza y Zamora Chinchipe, dos (2) diputados en cada una,
- 4. Cincuenta y seis (56) Consejeros Provinciales Principales con sus respectivos Suplentes,** que se elegirán por el sistema de listas abiertas, escogiendo nombres de una lista o entre listas, que corresponden a la renovación de minorías en cada provincia que durarán en funciones desde el 10 de agosto de 1998, por un período de cuatro años, en el número que a continuación se indica: Azuay, Guayas, Manabí y Pichincha, cuatro (4) en cada una; Cotopaxi, Chimborazo, Esmeraldas, Loja, Los Ríos y Tungurahua, tres (3) en cada una; Bolívar, Cañar, Carchi, El Oro, Imbabura, Morona Santiago, Napo, Pastaza, Sucumbíos, Zamora Chinchipe y Galápagos, dos (2) en cada una.

5. Seiscientos cincuenta y uno (651) Concejales Municipales Principales con sus respectivos Suplentes, que corresponden a la renovación de minorías en cada cantón, que se elegirán por el sistema de listas abiertas, escogiendo nombres de una lista o entre listas, durarán en funciones desde el 10 de agosto de 1998, por un período de cuatro años, en el número que a continuación indica:

PROVINCIA DEL AZUAY: Cantón Cuenca, seis (6) Concejales; cantones Chordeleg, El Pan, Guachapala, Gualaceo, Girón, Nabón, Oña, Paute, Pucará, San Fernando, Santa Isabel, Sevilla de Oro y Sigsig, tres (3) concejales, en cada uno; PROVINCIA DE BOLÍVAR: Cantón Guaranda, cuatro (4) concejales; Cantones Caluma, Chillanes, Chimbo, Echeandía, Las Naves y San Miguel, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE CAÑAR: Cantón Azogues, cuatro (4) concejales; cantones Biblián, Cañar, Deleg, El Tambo, La Troncal, y Suscal, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE CARCHI: Cantón Tulcán, cuatro (4) concejales; cantones Bolívar, Espejo, Huaca, Mira y Montúfar, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE COTOPAXI: Cantón Latacunga, cinco (5) concejales, cantones la Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Sigchos, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE CHIMBORAZO: Cantón Riobamba, cinco (5) concejales; cantones Alausí, Colta, Cumandá, Chambo, Chunchi, Guamote, Guano, Pallatanga, Penipe, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE ESMERALDAS: Cantón Esmeraldas, cinco (5) concejales; cantones Eloy Alfaro, Muisne, Río Verde, Quinindé y San Lorenzo, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE EL ORO: Cantón Machala, cinco (5) concejales; cantones: Arenillas, Atahualpa, Balsas, Chilla, El Guabo, Huaquillas, Las Lajas, Marcabelí, Pasaje, Piñas, Portovelo, Santa Rosa y Zaruma, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DEL GUAYAS: cantón Guayaquil, siete (7) concejales; cantones: Daule, Durán, Milagro, Salinas y Yaguachi, cinco (5) concejales en cada uno; cantón Santa Elena cuatro (4) concejales; cantones: Balao, Balzar, Baquerizo Moreno, Colimes, El Empalme, El Triunfo, General Antonio Elizalde, Isidro Ayora, La Libertad, Lomas de Sargentillo, Marcelino Maridueña, Naranjal, Naranjito, Nobol, Palestina, Pedro Carbo, Playas, Samborondón, Santa Lucía, Simón Bolívar y Urbina Jado, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE GALÁPAGOS: cantón San Cristóbal tres (3) concejales; cantones: Santa Cruz e Isabela, dos (2) concejales cada uno; PROVINCIA DE IMBABURA: cantón Ibarra, cinco (5) concejales; cantones: Antonio Ante, Cotacachi, Otavalo, Pimampiro y Urcuquí, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE LOJA: cantón Loja, cinco (5) concejales; cantones: Calvas Catamayo, Celica, Chaguarpamba, Espíndola, Gonzamaná, Macará, Olmedo, Paltas, Pindal, Puyango, Quilanga, Saraguro, Sozoranga y Zapotillo, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA

DE LOS RÍOS: cantones Babahoyo y Quevedo cinco (5) concejales en cada uno; cantones: Baba, Buena Fe, Mocache, Montalvo, Palenque, Pueblo Viejo, Urdaneta, Valencia, Ventanas y Vinces, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE MANABÍ: cantón Portoviejo seis (6) concejales; cantones: Chone, Manta y Sucre, cinco (5) concejales en cada uno; cantón Jipijapa, cuatro (4) concejales; cantones: Bolívar, El Carmen, Flavio Alfaro, Junín, Montecristi, Olmedo, Paján, Pedernales, Pichincha, Puerto López, Rocafuerte, Santa Ana, Tosagua y 24 de Mayo, tres (3) concejales en cada uno; PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO: cantón Morona tres (3) concejales; cantones: Gualaquiza, Huamboya, Limón Indanza, Logroño, Palora, Santiago Sucúa, San Juan Bosco y Taisha, dos (2) concejales cada uno; PROVINCIA DE NAPO: cantón Tena, tres (3) concejales; cantones: Aguarico, Archidona, El Chaco, Francisco de Orellana, La Joya de los Sachas, Loreto y Quijos, dos (2) concejales en cada uno; PROVINCIA DE PICHINCHA: Distrito Metropolitano de Quito, (Cantón Quito) siete (7) concejales; cantón Santo Domingo de los Colorados cinco (5) concejales; cantones: Cayambe, Mejía, Pedro Moncayo, Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito, Rumiñahui, y San Miguel de los Bancos, tres (3) concejales en cada uno; cantones: Arajuno, Mera y Santa Clara, dos (2) concejales en cada uno; PROVINCIA DE SUCUMBÍOS: cantón Lago Agrio, tres (3) concejales; cantones: Cascales, Gonzalo Pizarro, Putumayo, Sucumbíos y Shusufindi, dos (2) concejales en cada uno; PROVINCIA DE TUNGURAHUA: cantón Ambato seis (6) concejales; cantones: Baños, Cevallos, Mocha, Patate, Pelileo, Pillaro, Quero y Tisaleo tres (3) concejales en cada uno; y PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE: cantón Zamora tres (3) concejales; cantones: Centinela del Cóndor, Chinchipe, el Pagui, Nangaritza, Yacuambi y Yantzatza, dos (2) concejales en cada uno;

6. En el cantón Palanda de reciente creación, de la provincia de Zamora Chinchipe, se elegirán un alcalde, por el sistema de mayoría simple, y cinco (5) concejales principales y sus respectivos suplentes, por el sistema de listas abiertas, escogiendo nombres de una lista o entre listas. El Alcalde y concejales durarán desde el 10 de agosto de 1998 hasta el 10 de agosto del 2000.
7. En las elecciones para Diputados Provinciales, Consejeros Provinciales y Concejales Municipales, bajo el sistema de listas abiertas, por cada candidato principal se inscribirán dos suplentes
8. Las elecciones se realizarán el día domingo 31 de mayo de 1998, desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas, debiendo los ciudadanos concurrir con su cédula de ciudadanía a la Junta Receptora del Voto de la correspondiente parroquia donde consten empadronados para ejercer su derecho al sufragio.

9. La inscripción de todas las candidaturas se receptorá desde la fecha de esta convocatoria, 1 de marzo de 1998, hasta las 18:00 horas del día lunes 30 de marzo de 1998.
10. La campaña electoral se iniciará el martes 14 de abril y culminará el jueves 28 de mayo de 1998, a las 24:00 horas.
11. Si en la primera votación ningún binomio presidencial hubiere logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral, el domingo 12 de julio de 1998, entre los binomios que hayan obtenido el primero y segundo lugares en la primera vuelta.

Publíquese esta Convocatoria en el Registro Oficial, en los diarios de mayor circulación del País y, además, hágase conocer por cadena nacional de radio y televisión mediante el empleo de los espacios de que dispone el Gobierno Nacional.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, el primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Patricio Vivanco Riofrío
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Eduardo Villaquirán Lebed
VICEPRESIDENTE

Dr. Armando Cazar Valenzuela
VOCAL

Lic. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

Sr. Luis Jarrín Ampudia
VOCAL

Dr. José Vásquez Castro
VOCAL

Abg. Oscar Vines Obando
VOCAL

Dr. Fabián Jaramillo Tamayo
SECRETARIO GENERAL

ELECCIONES DEL 31 DE MAYO

En Resumen, el país fue convocado para elegir:

Presidente y Vicepresidente de la República
20 Diputados Nacionales
101 Diputados Provinciales
56 Consejeros Provinciales
1 Alcalde Cantonal, y,
651 Concejales Municipales

El Tribunal Supremo Electoral, lejos del cansancio que pudieron determinar la Consulta del 25 de mayo de 1997 y la elección de Asambleístas del 30 de noviembre, puso, en la preparación del proceso el mejor de los empeños, el mayor profesionalismo y una eficiente organización. Los partidos políticos y movimientos procedieron a inscribir candidaturas. Para Presidente y Vicepresidente de la República se inscribieron seis binomios:

- Lista 5:** Presidente, Jamil Mahuad Witt
Vicepresidente, Gustavo Noboa Bejarano
- Listas 10 -13-16:** Presidente, Alvaro Noboa Pontón
Vicepresidente, Alfredo Castillo Bujase
- Lista 11:** Presidente, Rosalía Arteaga Serrano
Vicepresidente, Guido M. Carranza Acosta
- Lista 12:** Presidente, Rodrigo Borja Cevallos
Vicepresidente, Carlos G. Baquerizo Astudillo
- Lista 15:** Presidente, María Eugenia Lima
Vicepresidente, Ricardo M. Ramírez Aguirre
- Lista 21:** Presidente, Freddy Ehlers Zurita
Vicepresidente, Jorge E. Gallardo Zavala

Para Diputados Nacionales se inscribieron las siguientes listas:

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	SIGLAS	LISTAS
Partido Conservador Ecuatoriano-Unión Nacional Uno	PCE	1
Partido Concentración de Fuerzas Populares	CFP	4
Partido Democracia Popular-Unión Demócrata Cristiana	DP	5
Partido Social Cristiano	PSC	6
Partido Roldosista Ecuatoriano	PRE	10
Partido Alianza Nacional	AN	11
Partido Izquierda Democrática	ID	12
Partido Acción Popular Revolucionaria Ecuatoriana	APRE	13
Partido Unión Alfarista -FRA	UA-FRA	14
Partido Movimiento Popular Democrático	MPD	15
Partido Unión Popular Latinoamericana	UPL	16
Movimiento Ciudadanos Nuevo País-Movimiento Unidad	MCNP-	21-18-17
Plurinacional Pachacutik Nuevo País-Partido Socialista	MUPPNP-	
Frente Amplio	PSFA	

- La primera tarea que afrontó el Tribunal Supremo Electoral fue la de revisar el padrón electoral, siempre acusado de ser incompleto, de incluir nombres que no tienen razón de estar, en definitiva, de no ser confiable.

De acuerdo a información del Departamento Técnico, los siguientes fueron los procesos seguidos para la obtención del Pre-Padrón electoral que se utilizó para el proceso de cambios de domicilio de 1998:

Padrón elección 1997	6'974.623
Registros ingresados al padrón (+)	51.031
	7'025.654

DEFUNCIONES

Defunciones noviembre y diciembre 1997	3.807
Registros con errores	255
Registros válidos defunciones (-)	3.552
	7'022.102

CRUCE CON LA COPIA FRESCA DEL REGISTRO CIVIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Copia Fresca	6'987.473
Registros con errores	631
	6'986.842

DEL CRUCE CONTRA EL PADRÓN ELECTORAL

Registros de padrón a ser actualizados	30
Registros para ingresos al padrón (+)	13.308
PRE-PADRÓN 1998	7'035.410

PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO PARA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA DE 1998

Pre-Padrón 1998	7'035.410
Registro para Actualización e Ingresos al Padrón (+)	37.086
PADRÓN ELECTORAL 1998	7'072.496

Quedan indicados los procesos que determinan la obtención del padrón electoral, siendo necesaria una sola aclaración: los cambios de domicilio no afectan al número de empadronados a nivel nacional. Dichos cambios de domicilio se realizaron en 344 mesas de información con las computadoras entregadas en el año 1997 a las Fuerzas Armadas en virtud del convenio que tiene celebrado este Organismo con aquella Institución.

TRIBUNALES ELECTORALES

En mayo de 1997, tan pronto como entró en funciones el actual Tribunal Supremo, procedió a organizar los Tribunales Provinciales, pues, a través de dichos organismos, es que se conforma la estructura nacional que, siguiendo instrucciones del Supremo, ha de organizar, preparar y realizar cada evento electoral.

Los Tribunales Provinciales estructurados entonces, se han desempeñado frente a los cuatro eventos que nos ha tocado llevar adelante: consulta popular, elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, primera vuelta del 31 de mayo y segunda vuelta presidencial del 12 de julio.

La integración de los Tribunales Provinciales es la siguiente:

Provincia	Principales	Suplentes
Azuay	Lic. Eduardo Andrade Brito Dr. Diego F. Fernández de Córdova R 19-V-98 Dr. Esteban León Vélez Dr. Fernando Loyola Polo Lic. Manuel Teodoro León L. Dr. Jorge Moreno Yáñez Sr. Benjamín Barrera	Sr. Angel Piedra Landívar Sr. Julio Vintimilla Aguilar R 19-V-98 Sr. Fabián Baquerizo C. Sr. Luis Rafael Maldonado Dr. César Luis Palacios M. Dr. Paulino Juárez Sr. Héctor Valdiviezo Brito
Bolívar	Sr. Augusto Chaves Guerrero Sr. Luis Barragán R 2-II-98	Sra. Inés Montero Guerrero Sr. Jorge Estrada R 2-II-98

Quedan indicados los procesos que determinan la obtención del padrón electoral, siendo necesaria una sola aclaración: los cambios de domicilio no afectan al número de empadronados a nivel nacional. Dichos cambios de domicilio se realizaron en 344 mesas de información con las computadoras entregadas en el año 1997 a las Fuerzas Armadas en virtud del convenio que tiene celebrado este Organismo con aquella Institución.

TRIBUNALES ELECTORALES

En mayo de 1997, tan pronto como entró en funciones el actual Tribunal Supremo, procedió a organizar los Tribunales Provinciales, pues, a través de dichos organismos, es que se conforma la estructura nacional que, siguiendo instrucciones del Supremo, ha de organizar, preparar y realizar cada evento electoral.

Los Tribunales Provinciales estructurados entonces, se han desempeñado frente a los cuatro eventos que nos ha tocado llevar adelante: consulta popular, elecciones de representantes a la Asamblea Nacional, primera vuelta del 31 de mayo y segunda vuelta presidencial del 12 de julio.

La integración de los Tribunales Provinciales es la siguiente:

Provincia	Principales	Suplentes
Azuay	Lic. Eduardo Andrade Brito Dr. Diego F. Fernández de Córdova R 19-V-98 Dr. Esteban León Vélez Dr. Fernando Loyola Polo Lic. Manuel Teodoro León L. Dr. Jorge Moreno Yáñez Sr. Benjamín Barrera	Sr. Angel Piedra Landívar Sr. Julio Vintimilla Aguilar R 19-V-98 Sr. Fabián Baquerizo C. Sr. Luis Rafael Maldonado Dr. César Luis Palacios M. Dr. Paulino Juárez Sr. Héctor Valdiviezo Brito
Bolívar	Sr. Augusto Chaves Guerrero Sr. Luis Barragán R 2-II-98	Sra. Inés Montero Guerrero Sr. Jorge Estrada R 2-II-98

Sra. Dolores Durango
 Abg. Fernando Vásconez M.
 Lic. Juan Colina Colina
 Lic. Luis Alberto García G.
 Dr. Homero Espinoza

Sra. Lorena Barragán V.
 Ing. Carlos Efraín Rea
 Sr. Raúl Pompillo Verdesoto E.
 Sr. Patricio Saltos Quijano
 Sr. Mario Morán

Cañar

Dr. Santiago Rivas Crespo
 Sr. Néstor Bernal
 Lic. Lizandro Martínez
 Sr. Gonzalo González
 Sr. Mesías Rodríguez
 R 4-III-98
 Dr. Fausto Remigio Criollo O.
 Dr. Julio César Palomeque P.

Sr. Jaime Siguencia G.
 Sr. Rafael Lucero
 Sr. Fausto Miguel Palomeque
 Sr. Juan Heredia
 Sr. Medardo Arévalo
 R 4-III-98
 Sr. Merchán Alvaro Cabrera
 Sr. Rodrigo Rodríguez Lozano

Carchi

Sr. Jairo Ortega Luna
 Sr. Rafael Prado
 Sr. Rodrigo Bolaños
 Sr. Luis Lunas Viveros
 Cont. Wilson Martínez
 Dr. Gandhi Vizcaino
 Srta. Iliá Castillo

Sr. Mario Eduardo Benavidez
 R 3-IV-98
 Sr. Bolívar Burbano
 Sr. Hernán Alvarez
 Sr. Luis E. Padilla Oviedo
 Sr. Eduardo Germán Rojas
 Arq. Fabián Cadena
 Srta. Alicia Cerón

Cotopaxi

Sr. Gonzalo Torres Bartelotti
 Sr. Leonardo Segovia
 Sr. Vicente Velasteguí Calvache
 Sr. Antonio Lanas Cevallos
 R 21-VIII-97
 Sr. Jorge Eduardo Terán Alvarez
 Dr. Carlos Hugo Páez Arellano
 Dr. Adrián Alcázar Baquero

Prof. Estuardo Godoy Rojas
 Sra. Luz Terán
 Sr. Luciano Segovia
 Sr. Patricio Jurado
 (renuncia)
 Sr. Galo Chacón Pérez
 Sr. Fausto Ernesto Molina
 Sr. Jaime Lanas

Chimborazo

Sra. Mélida de Mendoza
 Sr. Santiago Guevara Daqui
 Sr. Vinicio Santillán
 R 17-VI-98
 Sra. Elsi Cabrera de Borja
 R 5-III-98
 Dr. Marcelo Paredes

Sr. Byron Robalino
 Sr. Jaime A. Vinueza Mazón
 Sr. Hugo Quiroz
 R 17-VI-98
 Lcda. Beatriz M. Dávila O.
 R 22-VIII-98
 Lic. Germánico Guerrero R.

R 14-V-98
Arq. José Vélez Mejía
Sr. Kelvin Hernán Novillo H.

Lic. Hugo Núñez
Sr. Juan Antonio Inca

Manabí

Ing. Marcos Dávila Cedeño
Sr. Galo Andrade Zambrano
R 24-VI-98

Sr. Kausman Quiñónez
Abg. Pedro Zambrano

Sr. Luis Ferrín Vera
Sra. Ana Lucía Vélez
Econ. Gonzalo Mejía C.
Sr. Augusto Naveda G.

Ing. Osvaldo Moreano G.
Sr. Freddy Zambrano
Sr. Carlos Solórzano Muñoz
Sr. Carlos Cedeño Mero
R - 4-III-98

Sr. Geovanny Ugalde Intriago

Sr. Néstor Hugo Palma

Morona Santiago

Sr. Luis Palacios Rivadeneira
Sr. Pablo Velin Rivadeneira
Sr. Bolívar Lituma
Sr. Enrique Inga
Sr. Manuel Vintimilla Pacheco
Sr. Felipe Tsekusk Chamik
Sr. Jorge Rivadeneira

Sr. Milton Marín Astudillo
Sr. Domingo Rivadeneira
Sr. Galo Padilla
Sr. Fausto Zavala
Sr. Roberto Avilés Fernández
Sr. Rafael Mashinguiashi
Sr. Nehuton Gallardo
R 13-III-98

Napo

Arq. Luis Alberto Duque López
Sr. Carlos Montoya
Sr. Trostky Cox Sanmiguel
Dr. Germán Dalgo
Sra. Carmen Aguirre
Sr. Lenin Guevara Núñez
Arq. Gonzalo Baquero Barbúa
R 20-II-98

Prof. Edulfo G. Cevallos
Sr. Luis E. Coronel
Sr. Julio Rueda Báez
Sr. Carlos Estrada
Sr. Manuel Caluña
Sr. Daniel Urbina Tapia
Sr. Felipe Grefa Grefa

Pastaza

Sr. Galo Patiño Muñoz
Sr. Amador Constante
Sr. Jorge Béjar
Sr. Oscar Casares
Sr. Gonzalo O. López Cruz
Sr. Ernesto Guillermo Escobar D.
Sr. Wilfrido Aragón (excusa)

Sr. Félix Jácome Tejada
Sr. Patricio Zumárraga
Sr. Raúl Bonifaz
Sr. Guillermo Terán
Sr. Iván Travez García
Sr. Milton E. Cabrera T.
Sr. Octavio Pisango

Pichincha	Econ. Eduardo Páez Lcdo. Guillermo Estrella R. Dr. Guillermo Cevallos Z. Ing. Enrique Grimball Lic. Andrés León Dr. Eduardo García Dr. Romeo Silva R 1-IV-98	Srta. Mazuca Estupiñán Lcda. Jeaneth Valverde Arq. Manuel Chicaiza D. Dr. Alfredo Trujillo Dr. Michael Pineda Dr. Jorge Rubio Sra. Antonieta Mera Rice Sr. Juan Fernando Jácome R 30-III-98
Sucumbíos	Lic. Mauricio Rassa Sr. Arcenio Serrano Armijos R 13-II-98 Dr. Humberto Arce Sr. Enrique García Econ. Jorge Calle Pérez Sr. Arnaldo Orellana Pineda Sr. Yoryhy Zambrano	Prof. Angel Villacís Sr. Eduardo Morocho R 13-II-98 Sr. Raúl Landet Sr. Eduardo Pilay Sr. Azeneth Vega Marcillo Sr. Marco Bastidas Sr. Manuel Rodríguez
Esmeraldas	Lic. Fabián Campos Escobar Sr. Juvenet Lastra Rendón Sra. Sarita Guezo Klinger R 29-I-98 Prof. Carlos Estupiñán Marcillo R 29-I-98 Sr. Ernesto Aguilera Sr. Vicente Hadatty S. Sra. Emérita Quiñonez	Lic. Miguel Rosero Ch. Sr. Saúl Ibarra León Sr. Wilmer Estupiñán R 29-I-98 Sra. Marga López R 29-I-98 Sra. Narcisca Camchimegre Ing. Jorge Carrión Sr. Hólger Angulo V.
El Oro	Dr. Germán Carrión Sr. Jenner Franco Mora Sr. Carlos Sarmiento A. Sr. Francisco Garzón Ing. Hugo Ruilova Murillo Dr. Jaime Mendieta Torres Ing. Jorge Granda	Sr. Humberto Zhungur Sr. Rafael Valdivieso M. Sr. Vidal Rodríguez S. Sr. Erasmo Rodríguez Ch. Sr. Fernando Game Villacís R 3-IV-98 Sr. Jorge Anzoategui P. Sr. Manuel Tenesaca
Guayas	Ing. Raúl Chicaiza Donoso	Sr. José Antonio Rivera Bravo R 13-I-98

Abg. Octavio Reyes

Abg. Franklin Santos P.
Sr. Julio Arellano Párraga
R 12-III-98

Dr. Jorge García Chávez
Ing. Víctor Ludeña
Sr. Guillermo Santamaría

Sr. César Alarcón Medrano
R 19-III-98

Sra. Diva Terán C.
Sr. Javier Rojas
R 12-VIII-97

Dr. Enrique Moreno Q.
Arq. Efrén López Morira
Sra. Rosa Reyes

Imbabura

Sr. José Yerovi Avila
Sr. Hernán Vinueza
Dr. José Andrade Cruz
Sr. Carlos Pérez
Sr. Héctor A. Salazar
(excusa)

Sr. Juan Almeida Vaca
Sr. Enrique Pérez Guevara
R 12-IX-97

Sr. Alejandro Rea
Sr. Francisco Andrade
Lic. Galo Erazo
Prof. Manuel Báez
Sr. Raúl García

Sr. José López Vásquez
Sr. Claudio Terán Vaca

Loja

Sra. Soledad Aguirre de Rengel
R 30-III-98

Lic. Julio César Valdivieso
Salcedo R 10-VII-97
Ing. Edgar Peña Unda

Sra. Maruja Burneo de Valdivieso

Dr. Vicente Flores Torres
Sr. Wilmer Villamahua
Lic. Starman Castillo

Dra. Lucía Sangurima de
Jurado R 6-XI-97

Dr. José Ángel Faican
Dra. Mireya del Carmen
Espinosa R 1-VIII-97

Sr. Pablo Bustamante
Arq. Alfredo Burneo
Sr. Galo Guerrero

Los Ríos

Sr. Rafael Moreno
Lic. Alex Arcos
Sr. Franklin Montes
Sr. Carlos Melanos V.
Sr. Vicente Valle S.
R 3-IV-98

Arq. Carlos Alvear B.
Sr. Gabriel Nicola Loor

Lic. Guido Domínguez
Sr. Carlos Espinoza
Sr. Tirso Loor
Sr. Luis León Rugel
Sra. Linda Sánchez C.

Ing. Enrique Vásquez A.
Sr. José E. Guerrero R.

Tungurahua

Sra. Yolanda de Ortega	Sr. Hernán Vásconez
Sr. José Jácome	Sr. Oswaldo Goyes
Abg. Guillermo Chávez Paredes	Ing. Rosario Chávez Mora
Sr. Wilson Gerardo Tomacelli	Sr. Santos Primitivo Sánchez
Sr. Tomás Livino Aldaz Sánchez	Sr. Marcelo López
Sr. Vicente Nerea	Sr. Luis Lesano
Sr. Jaime Patricio Comino Caiza	Sr. Vicente Chato
R 20-II-98	

Zamora Chinchipe

Prof. Marco Tulio Rodríguez	Prof. Alcides Gonzalo Jumbo
R 14-V-98	R 14-V-98
Sr. Hugo Castillo Frangilu	Prof. Carlos Alberto Livichuzca
	R 9-II-98
Prof. Segundo Larreaátegui	Sr. Luis Rodrigo Cabrera
Sr. Angel Márquez Villa	Sr. Alberto Peláez
Sr. Gustavo Alexander Jiménez	Sr. Víctor Angel Zúñiga B.
R 22-I-98	R 22-I-98
Sr. Cristóbal Chicaiza T.	Sr. Rubén Mosquera Herrera
R 7-VII-97	
Sr. Miguel Angel Avila Gualán	Sr. Jofre Napoleón Lazo A.
R 19-II-98	

Galápagos

Lic. Delfín A. García Camacho	Sr. Lusi Romero
R 20-II-98	R 20-II-98
Sr. Genny García Pizarro	Sr. Nelson Milton Zavala
R 24-VI-98	R 3-VII-97
Sr. Iván Naula	Sr. Julio Toscano Soria
Sr. Vicente Yépez Gutiérrez	Sr. César Díaz
Sr. Abel Zavala Vilema	Sr. Santiago Mendieta T.
R 29-IX-97	
Sr. Angel Guanga Gallardo	Sr. Jaime Enrique Cornejo
Sr. Napoleón Céleri Alvear	Sr. Vicente Quiroga Guzmán

OTRAS ACTIVIDADES

Cada uno de los Departamentos, ha de cumplir, y ha cumplido, en el período electoral, sus específicas tareas, con oportunidad y eficiencia; pero, en primer lugar, lo hacen las Comisiones Internas del TSE, cuya composición es la siguiente:

COMISIÓN JURÍDICA:

Dr. José Vásquez Castro
PRESIDENTE

Abg. Oscar Vinces Obando
VOCAL

Dr. Armando Cazar Valenzuela
VOCAL

COMISIÓN ECONÓMICA

Dr. Armando Cazar Valenzuela
PRESIDENTE

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed
VOCAL

Lcdo. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

COMISIÓN TÉCNICA

Sr. Luis Jarrín Ampudia
PRESIDENTE

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed
VOCAL

Lcdo. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

Cada una de las comisiones, en su ámbito, cumple con su tarea y desarrolla todas las actividades, sin que pueda señalarse preeminencia ni mayor amplitud y responsabilidad en el desempeño de ninguna, debiendo destacarse, la mística, responsabilidad y patriotismo de cada una de ellas, porque, igual trascendencia,

hay en trazar los presupuestos, hacer su distribución, asegurarse de que se cubran las necesidades, preocuparse de que no se despilfarren los fondos; igual importancia tiene, preocuparse del mecanismo electoral, de que los pasos se den con oportunidad, que las previsiones sean a tiempo; que los contratos de suministros y de servicios sean oportunos, precisos y bien hechos: provisión de materiales, impresión de papeletas, redacción de cartilla electoral, actas, etc., etc.

Mientras, con el acierto de la Comisión Jurídica el Tribunal ha de estar seguro de que todos sus actos estén encuadrados dentro de la Ley, sujetos a las normas del derecho, seguros de actuar, cuando es el caso, con la ponderación, rectitud e independencia que exige la calidad de jueces en materia electoral: desde la calificación e inscripción de candidaturas hasta los escrutinios que le competen, el conocimiento y resolución de los recursos que la Ley le asigna, hasta la asignación de puestos, proclamación de triunfadores y entrega de credenciales. Más difícil después de una elección como la del 12 de julio, a cuyo análisis dedicaremos, luego, un comentario.

Mecanismo Electoral; Trabajo Físico

El trabajo físico, es al mismo tiempo, de gran magnitud y de precisión de detalles:

El Padrón contiene, ya se ha dicho: 7.072.496 inscritos, tratándose de cinco elecciones, contando con un ligero margen de seguridad para suplir cualquier imponderable, se imprimieron 42'434.976 papeletas; el trabajo demandó laboriosidad, porque, en función de facilitar la votación personalizada, las papeletas llevaron impresas las fotografías de los candidatos principales.

Las Juntas Receptoras del Voto son 23.977 en todo el país. Cada Junta Receptora del Voto recibe dos urnas para depositar los votos y el siguiente material:

- 1.** Dos Padrones Electorales
- 2.** Trescientos Certificados de Votación
- 3.** Dos Cartillas o Instructivos
- 4.** Una Acta de Instalación
- 5.** Actas de Escrutinio para Presidente y Vicepresidente, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Consejeros Provinciales y Concejales Municipales.

- 6.** Juegos de Formularios Auxiliares para Borrador de Escrutinios
- 7.** Juegos de Formularios de Escrutinios para delegados de partidos políticos y movimientos independientes, inscritos en cada jurisdicción
- 8.** Sobres para las Actas de Escrutinio (A-B) - (C -D), de las diferentes dignidades
- 9.** Setenta Certificados de Presentación para personas que no consten en el Padrón
- 10.** Dos formularios para enlistar a personas que no consten en el Padrón
- 11.** Una funda color azul, impresa para Presidente y Vicepresidente y Diputados Nacionales, que contendrá los votos válidos, los nulos y los blancos; una funda color blanco, impresa para Diputados Provinciales y Consejeros Provinciales, que contendrá los votos válidos, los nulos y los blancos. Una funda de color amarillo, impresa para Concejales Municipales, que contendrá los votos válidos, los nulos y los blancos.
- 12.** Una funda transparente para el envío del material, y de regreso, el material sobrante.
- 13.** Una funda transparente que corresponde al material de escritorio y que contiene:
 - a)** Cuatro bolígrafos
 - b)** Una almohadilla entintada
 - c)** Un masking de 20 metros, para sellar los sobres de Actas, funda de votos, para pegar los carteles de identificación de cada junta.
 - d)** Dos stickers de seguridad para las ranuras de las urnas.
- 14.** Sobre todo, y principalmente, trescientas papeletas por cada dignidad a elegirse. El 31 de mayo, fueron, ya se ha dicho, cinco dignidades.

De otro lado, los Tribunales Provinciales tienen la misión de preparar el elemento humano: constitución de Juntas con Principales y Suplentes: no hicieron en base a listas de nombres presentados por los partidos políticos o movimientos independientes que auspiciaban candidaturas; se pidió la nómina de sus servidores al sector público y al sector privado; con el objeto de elevar el nivel de preparación de los designados, se puso especial interés en que estudiantes de universidad y de nivel medio, que ya cumplieron su edad de ciudadanos, actúen como Secretarios de las Juntas Receptoras del Voto. Además, los Tribunales Provinciales imparten cursillos de capacitación para instruir a los designados, de la mejor manera, para el cumplimiento de su deber.

Es labor de gran cuidado y responsabilidad preparar el material para mandarlo a su destino: primero a los Tribunales Provinciales Electorales y luego para que

sean repartidos por éstos, en última instancia hasta el más lejano o difícil recinto electoral. El transporte se encuentra encomendado a las Fuerzas Armadas; las que, al mismo tiempo y por disposición constitucional, son garantes del proceso.

En virtud de contrato firmado también, entre el Tribunal Supremo Electoral y las Fuerzas Armadas, éstas son las encargadas de la información a los ciudadanos sobre el lugar, la parroquia, el recinto, la mesa o junta receptora del voto, donde deben ejercer su voto, y al mismo tiempo, de recibir los datos de quienes cambian de domicilio y que deben acercarse al nuevo para indicarlo a fin de que, procesados los datos por el centro de cómputo y modificado el Padrón Electoral, garanticen al ciudadano el ejercicio del voto en su nuevo domicilio, para la próxima elección. El Tribunal Supremo Electoral consideró que el ensayo de las elecciones del 30 de noviembre de 1997, era suficiente para que el elector tome, conocimiento, en la práctica, de lo que significa el voto personalizado y cómo opera el sistema. Cualquier educación adicional debe ser dada o impartida por los partidos políticos, por los movimientos independientes y por los propios candidatos, tanto más cuanto que, el Estado aporta directamente para su financiamiento con elevadas sumas de dinero, en concepto de Fondo Partidario Permanente como por Reposición del Gasto Electoral. Cabe indicar que en los quince meses de desempeño del actual Tribunal, las entregas hechas por estos conceptos, se revelan en los tres cuadros siguientes:

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE DE 1998 ELECCIONES DEL 31 DE MAYO DE 1998

RESUMEN

PARTIDOS	1ER VALOR	2DO VALOR	SUMAN
DP 5	559.937.375	79.722.684	639.660.059
PSC 6	547.908.664	78.072.745	625.981.410
PRE 10	490.533.737	70.202.812	560.736.549
ID 12	437.552.420	62.935.536	500.487.957
MPD 15	327.014.647	47.773.428	374.788.075
PSFA 17	48.791.950		48.791.950
SUMA	2.411.738.794	338.707.206	2.750.446.000

RESUMEN

PARTIDOS	1ER VALOR	2DO VALOR	SUMAN
DP 5	1.832.225.164	260.868.296	2.093.093.460
PSC 6	1.792.864.859	255.469.370	2.048.334.229
PRE 10	1.605.122.817	229.717.402	1.834.840.219
ID 12	1.431.757.534	205.937.447	1.637.694.981
MPD 15	1.070.056.211	156.324.048	1.226.380.259
PSFA 17	159.656.851		159.656.851
SUMAN	7.891.683.437	1.108.316.563	9.000.000.000

RESUMEN

PARTIDOS	1ER VALOR	2DO VALOR	SUMAN
DP 5	2.392.162.539	340.590.981	2.732.753.519
PSC 6	2.340.773.523	333.542.116	2.674.315.639
PRE 10	2.095.656.554	299.920.214	2.395.576.768
ID 12	1.869.309.954	268.872.984	2.138.182.938
MPD 15	1.397.070.859	204.097.476	1.601.168.334
PSFA 17	208.448.801		208.448.801
SUMAN	10.303.422.230	1.447.023.770	11.750.446.000

En la preparación del material electoral se debió afrontar especiales situaciones, sobre todo en la preparación de papeletas para provincias como Pichincha y Guayas, un poco menos para Manabí, Los Ríos, por el número de listas y el número de candidatos; en Guayas, por ejemplo, si bien hubo menos listas que para la Asamblea, el número de candidatos creció considerablemente: 18 para diputados; y si la votación es personalizada y a ese fin ha de llevar la fotografía de los candidatos principales, la papeleta de éstos, tuvo, la inmanejable dimensión de noventa por sesenta y un centímetros.

No importaba que la preparación y organización del TSE y de los Tribunales Provinciales Electorales sea perfecta, si el ciudadano al llegar a la Junta Receptora del Voto iba a encontrarse una situación, que para muchos resultó inmanejable, y luego, tenía que venir el escrutinio lleno de dificultades y que demandaba un ímprobo trabajo. El TSE lo advirtió, cuando dejó escrito lo siguiente:

“El 30 de noviembre de 1997, para elegir Representantes para la Asamblea Nacional, ya se utilizó, y por primera vez, el sistema de elección personalizada, pero el votante manejó una sola papeleta; el 31 de mayo, tendrá que llenar cinco papeletas con un sistema mixto de votación. Surge la inquietud de cómo se desempeñará el ciudadano, en el manejo de esas papeletas para votar; con excepción de ese interrogante, consideramos que la organización y providencias tomadas se orientan hacia unas elecciones: libres, claras, perfectamente garantizadas”.

El material electoral transportado por las FF.AA. y bajo su vigilancia, estuvo distribuido oportunamente en los recintos electorales, habiendo tenido, en algunos casos, que superar grandes dificultades, pues la destrucción de vías por el Fenómeno de El Niño, y las lluvias todavía presentes, como manifestación del mismo, constituyeron considerables inconvenientes que no se dieron en otros procesos.

DOMINGO 31 DE MAYO

El acto tradicional, solemne y de inicio de elecciones, tuvo lugar desde las 06h30, contó con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República; altos funcionarios del Estado, Representantes Diplomáticos, Observadores Internacionales de las Elecciones. Estuvo representado el Congreso Nacional, así como la Corte Suprema de Justicia. Un gran público se dio cita, identificándose con la importancia de la fecha y de la elección. El acontecimiento tuvo lugar y por primera ocasión en el Auditorio de la Democracia.

El señor doctor Patricio Vivanco Riofrío, se dirigió al país con la siguiente alocución patriótica:

Este proceso electoral es trascendente, histórico y fundamental para el futuro del Ecuador. Las elecciones del día de hoy nos ofrecen la posibilidad de optar entre varios proyectos de país. Son momentos auténticamente decisivos, sepamos reconocer la novedad contenida en el fondo de palabras mil veces repetidas.

No importaba que la preparación y organización del TSE y de los Tribunales Provinciales Electorales sea perfecta, si el ciudadano al llegar a la Junta Receptora del Voto iba a encontrarse una situación, que para muchos resultó inmanejable, y luego, tenía que venir el escrutinio lleno de dificultades y que demandaba un ímprobo trabajo. El TSE lo advirtió, cuando dejó escrito lo siguiente:

“El 30 de noviembre de 1997, para elegir Representantes para la Asamblea Nacional, ya se utilizó, y por primera vez, el sistema de elección personalizada, pero el votante manejó una sola papeleta; el 31 de mayo, tendrá que llenar cinco papeletas con un sistema mixto de votación. Surge la inquietud de cómo se desempeñará el ciudadano, en el manejo de esas papeletas para votar; con excepción de ese interrogante, consideramos que la organización y providencias tomadas se orientan hacia unas elecciones: libres, claras, perfectamente garantizadas”.

El material electoral transportado por las FF.AA. y bajo su vigilancia, estuvo distribuido oportunamente en los recintos electorales, habiendo tenido, en algunos casos, que superar grandes dificultades, pues la destrucción de vías por el Fenómeno de El Niño, y las lluvias todavía presentes, como manifestación del mismo, constituyeron considerables inconvenientes que no se dieron en otros procesos.

DOMINGO 31 DE MAYO

El acto tradicional, solemne y de inicio de elecciones, tuvo lugar desde las 06h30, contó con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República; altos funcionarios del Estado, Representantes Diplomáticos, Observadores Internacionales de las Elecciones. Estuvo representado el Congreso Nacional, así como la Corte Suprema de Justicia. Un gran público se dió cita, identificándose con la importancia de la fecha y de la elección. El acontecimiento tuvo lugar y por primera ocasión en el Auditorio de la Democracia.

El señor doctor Patricio Vivanco Riofrío, se dirigió al país con la siguiente alocución patriótica:

Este proceso electoral es trascendente, histórico y fundamental para el futuro del Ecuador. Las elecciones del día de hoy nos ofrecen la posibilidad de optar entre varios proyectos de país. Son momentos auténticamente decisivos, sepamos reconocer la novedad contenida en el fondo de palabras mil veces repetidas.

La elección de hoy es trascendental e histórica, porque son contadas las ocasiones en que el país se ha enfrentado a una crisis como la actual; en la que las tragedias de la naturaleza se han unido a un deterioro moral, político y económico sin precedentes, que han puesto a la nación al borde del abismo y amenaza con dejarnos fuera de la historia y el orden internacionales, o colocarnos en ellos únicamente como ejemplo de lo que jamás debería hacerse y menos repetirse.

El Tribunal que presido nunca ha perdido de vista estas trascendentes implicaciones del proceso y, por eso, los grandes esfuerzos que en situaciones normales realiza todo organismo electoral, hoy, se han multiplicado para hacer frente a las particulares circunstancias que nos toca afrontar.

La rica experiencia de los recientes procesos de mayo y noviembre de 1997, el profesionalismo de la función electoral y la dedicación de sus empleados y trabajadores, la destacada colaboración prestada por las Fuerzas Armadas, garantes de la democracia y del proceso, por la Policía Civil Nacional y más entidades públicas, han permitido que podamos organizar unas elecciones sin sobresaltos ni dificultades mayores, en las que se ha buscado superar los obstáculos propios de la grave situación del Litoral y que, no dudo al afirmarlo, garantizan plenamente la libre expresión de la voluntad nacional y la realización de unos comicios limpios y transparentes.

Ahora es el turno de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos. Hoy, pueden, con su voto, sentar las bases de una nueva República y culminar con éxito la transición iniciada e impedir la pérdida de la dignidad nacional.

Este es un día para afirmar, para proyectar y construir una nueva República. Para proclamar los valores del Ecuador del siglo XXI

Un día que nos exige mirar con la claridad suficiente para, sin caer en el juego de ofertas vanas y soluciones fáciles, entregar el Gobierno a hombres y mujeres dignos, limpios y capaces.

La hora más negra, decía Alfaro, es la más próxima a la aurora.

Pero al amanecer debemos empujarlo entre todos y si no somos capaces de distinguir lo positivo y optar por el futuro, continuaremos anclados en la penumbra de un pasado.

El Ecuador quiere ser albergue de la dignidad que soñaron nuestros padres y les debemos a nuestros hijos: una patria justa, libre y solidaria.

Que Dios nos ilumine a todos.

El señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República, se expresó en los siguientes términos:

Señores Presidente y Vocales del Tribunal Supremo Electoral; señores Ministros de Estado, Sra. Ministra Representante de la Corte Suprema de Justicia; señor Contralor General; Señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nacionales, señores Comandantes Jefes de las Tres Ramas, señores Embajadores de los Países Amigos, señores Observadores Internacionales, Medios de Comunicación Colectiva, señoras y señores.

El Ecuador vive hoy una auténtica jornada democrática. En mi gobierno el pueblo ecuatoriano ha acudido, con esta oportunidad, por tercera vez a expresar su voluntad y decisión: el 25 de mayo en la Consulta Popular para ratificar las acciones del pueblo, del mismo pueblo realizadas en febrero y para ratificar el mandato constitucional del actual gobierno; en noviembre, para designar a los miembros de la Asamblea Nacional para cumplir con el mandato Popular de elaborar una nueva Constitución Política del Estado ecuatoriano, y, el día de hoy, dentro de la jornada y el instrumento democrático, el pueblo ecuatoriano ejercerá su más preciado derecho: el acudir a las urnas electorales y con su voto designar o elegir a aquellos que lo representen en las más altas magistraturas del Estado.

Este proceso electoral es de enorme importancia para el país. El Ecuador vive y ha vivido momentos difíciles dentro de su historia constitucional y republicana. Pero la jornada democrática no es solamente que el pueblo acuda a las urnas y deposite su voto; ello es parte, sí importante y fundamental, pero lo más importante y trascendental es que luego ese mismo pueblo, a través de su dirigencia, y directamente, participe también en la responsabilidad de dirigir al Estado ecuatoriano.

La responsabilidad del pueblo y sus dirigentes no acaban y no se agotan en el evento electoral, sino al contrario, debe cristalizarse y madurar compartiendo juntos como país las enormes responsabilidades que significan gobernar al Ecuador desde la Presidencia de la República o hasta el régimen seccional. Por esta razón el día de hoy creo que es importante hacer un llamamiento a todo el país, primero para que acudan con fe, con optimismo y decisión, a la jornada democrática; que depositen su voto pensando en los más caros intereses del país, en el destino de su familia, en el destino de él mismo, que piense que al votar está dando un mandato claro y expreso para el gobierno del Ecuador en los próximos años. Que está

definiendo con su acción la sociedad y el país que quiere para el presente y para el futuro, para él y para sus hijos y que, sobre todo, piense fundamentalmente en el país, en la clase de país que quiere para el futuro; con esta oportunidad el gobierno reafirma su decisión de mantener una absoluta neutralidad. Ni los más acerbos críticos del gobierno han manifestado en ningún momento que éste haya favorecido o haya perjudicado a candidato alguno; hemos tratado y trataremos de mantener la imparcialidad necesaria de modo que el acto electoral sea un acto transparente que refleje clara, libre y soberanamente, la voluntad de la mayoría de ciudadanos. En ésto hemos apoyado al Tribunal Supremo Electoral para que cuente con los recursos y medios necesarios para que el día de hoy sea esta jornada democrática a la que tanto hemos referido.

Termino manifestando mi profunda fe en el país, mi profunda fe en el Ecuador, la necesidad de que el ecuatoriano, dejando cualquier pesimismo, se muestre optimista y decidido al futuro. El deseo de que nuestro pueblo se sienta orgulloso de ser ecuatoriano, de que nuestros hijos hayan nacido en esta tierra y proyectar al país más allá de los mapas de pobreza o negativismo, con los mapas de potencialidades y los mapas de positivismo. Ya hemos demostrado suficientemente a veces lo negativos que podemos ser. Hoy es necesario demostrar lo positivo, lo decidido, lo trabajador que es el pueblo ecuatoriano para mirar con fe y esperanza su futuro.

Como usted decía señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que Dios ilumine al pueblo ecuatoriano, que Dios los ilumine, señor Presidente.

Y con este acto solemne, de profunda emoción cívica y rodeado de profundo patriotismo, se inició en el país la votación para elegir mandatarios y representantes del pueblo ecuatoriano.

El Tribunal Supremo Electoral no autorizó la Exit Poll, y procedió así porque ya se vió que el sistema de votación personalizado no se adapta, o los investigadores no sintonizan con la información que demandan y con la que reciben, para estar en capacidad de transmitir a la ciudadanía una acertada información. Ello quedó demostrado ya en las elecciones de representantes a la Asamblea el 30 de noviembre de 1997.

Los canales de televisión y más medios hicieron su trabajo, por su cuenta, dando información veraz en lo relativo a elección de Presidente de la República y Vicepresidente, y también en lo relativo a la elección de Diputados Nacionales.

ESCRUTINIO NACIONAL

Por disposición de Ley, al Tribunal Supremo Electoral le corresponden los escrutinios de Presidente y Vicepresidente de la República y de Diputados Nacionales. A diferencia de lo que fue hasta la reforma de 1990, ahora ese escrutinio es de actas: de las respectivas actas elaboradas por los Tribunales Provinciales Electorales sobre estas dos elecciones. Además, le corresponde resolver los asuntos que le vienen en grado: las apelaciones, pues, las impugnaciones corresponde resolver al Tribunal inferior.

El Tribunal Supremo Electoral convocó a audiencia de escrutinios para el martes 16 de junio de 1998, la misma que duró hasta el día siguiente, y proclamó los resultados, para Presidente y Vicepresidente de la República.

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL NACIONAL	%
DP - 5	Jamil Mahuad Witt Gustavo Noboa Bejarano	1'342.114	34.91%
PRE -10-13-16	Alvaro Noboa Pontón Alfredo Castillo Bujase	1'022.667	26.60%
AN-11	Rosalía Arteaga Serrano Guido H. Carranza Acosta	195.000	5.07%
ID - 12	Rodrigo Borja Cevallos Carlos G. Baquerizo Astudillo	619.581	16.11%
MPD - 15	María Eugenia Lima Ricardo M. Ramírez Aguirre	97.522	2.53%
MICNP	Freddy Ehebers Zurita Jorge E. Gallardo Zavala	566.917	14.74%

En consecuencia, pasaron para la segunda vuelta, señalada ya, por la Asamblea Nacional, para el 12 de julio, los Binomios que obtuvieron las dos primeras mayorías:

Lista 5:	Sr. Dr. Jamil Mahuad Witt Sr. Dr. Gustavo Noboa Bejarano
Listas 10 - 13 - 16:	Sr. Abg. Alvaro Noboa Pontón Sr. Dr. Alfredo Castillo Bujase

En la asignación de puestos para Diputados Nacionales, se utilizó el sistema de divisores continuos o fórmula de D'ONT.

OBSERVADORES INTERNACIONALES

Desde el primer momento de preparación de las elecciones, se puso empeño para asegurar una representación que reúna elemento del más alto nivel, comprometido permanentemente con la democracia y su servicio, y que traiga la representación de instituciones de altísimo nivel. Aparte, se invitó a representaciones diplomáticas residentes en el país, así como a organismos identificados con la defensa de derechos ciudadanos.

Se señaló ciertas normas y se precisaron derechos que amparan a las misiones de observación, a fin de que sus actores conozcan en el plano en que se mueven, los derechos que con amplitud pueden ejercer y las limitaciones a que deben atenerse.

Se programó el desarrollo de los eventos, que fueron desde la visita a los candidatos presidenciales, pasando por el saludo a los principales medios de información y detalle de sus instalaciones; contactos con la Conferencia Episcopal, saludo formal al señor Presidente Constitucional de la República, así como al Pleno del Tribunal Supremo Electoral. Tuvo lugar la Mesa Redonda con el tema: "Contexto Legal y Socio Político del proceso electoral del 31 de mayo" a fin de que, los Observadores, ya en poder del material inherente a su misión, que habían recibido con anterioridad, puedan intervenir en la Mesa Redonda, ya en

ESCRUTINIOS

Los Tribunales Provinciales iniciaron el escrutinio, como señala la Ley a las 21h00 del día de las elecciones, comenzando por la elección de Presidente y Vicepresidente. El escrutinio de Diputados Nacionales no registró ninguna dificultad, el problema se presentó al momento de escrutar los votos para Diputados Provinciales.

El problema se originó en las mismas Juntas Receptoras del Voto, pues, aunque el Tribunal adoptó el documento denominado "Auxiliar de escrutinios", que indiscutiblemente, mucho ayuda en la operación, ésta toma caracteres impredecibles dada la magnitud del trabajo, de lo que se puede tener una idea si se considera que anteriormente, con el voto en plancha, cada voto emitido por la lista significaba solo agregar un voto a esa lista, mientras que, con el voto personalizado, en Guayas, por ejemplo, con 15 listas y 18 diputados a elegirse, cada papeleta que antes representaba una unidad para agregarse por esa lista, hoy significa 270 operaciones. Y después de las papeletas para Diputados Provinciales, esperan su turno la elección de Consejeros Provinciales y la de Concejales Municipales. Esto determinó que muchas Juntas Receptoras del Voto dejen las Actas de Escrutinio en blanco porque no pudieron realizar la larguísima operación. Esta realidad contribuyó para que al momento del escrutinio provincial, deban ponerse los famosos "31 módulos de trabajo", para escrutar voto a voto, con presencia e intervención de los representantes interesados de cada candidatura, lo que nunca puede constituir garantía de buen procedimiento y de respeto inalterable a la auténtica y original votación. Esto derivó, adicionalmente, en una demora inusitada y creadora, como no puede ser de otro modo, de creciente inquietud. Los escrutinios del Guayas duraron hasta el 7 de julio, 38 días después de la elección.

Esto es algo que, por sanidad democrática, no puede volverse a repetir. Los señores Legisladores deben tomar real conciencia de la gravedad que reviste este asunto y de la imperiosa necesidad de reformar la Ley. No se puede poner al sistema en tan grave riesgo, solo por incorporar snobismos en el sistema electoral, pero snobismos, que en otras latitudes se han implementado bajo otros parámetros.

No puede dejarse de anotar que por estímulos de otra naturaleza los escrutinios de Guayas tuvieron dosis de violencia y desviaciones de las normas, dando lugar a la iniciación de causas penales contra los responsables.

En consecuencia, pasaron para la segunda vuelta, señalada ya, por la Asamblea Nacional, para el 12 de julio, los Binomios que obtuvieron las dos primeras mayorías:

Lista 5:	Sr. Dr. Jamil Mahuad Witt Sr. Dr. Gustavo Noboa Bejarano
Listas 10 - 13 - 16:	Sr. Abg. Alvaro Noboa Pontón Sr. Dr. Alfredo Castillo Bujase

En la asignación de puestos para Diputados Nacionales, se utilizó el sistema de divisores continuos o fórmula de D'ONT.

OBSERVADORES INTERNACIONALES

Desde el primer momento de preparación de las elecciones, se puso empeño para asegurar una representación que reúna elemento del más alto nivel, comprometido permanentemente con la democracia y su servicio, y que traiga la representación de instituciones de altísimo nivel. Aparte, se invitó a representaciones diplomáticas residentes en el país, así como a organismos identificados con la defensa de derechos ciudadanos.

Se señaló ciertas normas y se precisaron derechos que amparan a las misiones de observación, a fin de que sus actores conozcan en el plano en que se mueven, los derechos que con amplitud pueden ejercer y las limitaciones a que deben atenerse.

Se programó el desarrollo de los eventos, que fueron desde la visita a los candidatos presidenciales, pasando por el saludo a los principales medios de información y detalle de sus instalaciones; contactos con la Conferencia Episcopal, saludo formal al señor Presidente Constitucional de la República, así como al Pleno del Tribunal Supremo Electoral. Tuvo lugar la Mesa Redonda con el tema: "Contexto Legal y Socio Político del proceso electoral del 31 de mayo" a fin de que, los Observadores, ya en poder del material inherente a su misión, que habían recibido con anterioridad, puedan intervenir en la Mesa Redonda, ya en

demanda de precisar sus conceptos y satisfacer sus inquietudes, ya para que aporten con su conocimiento y experiencias.

Indudablemente que los observadores de las elecciones, experiencia ensayada en el país por primera ocasión, hace diez años, a más de estimular con su presencia la transparencia del proceso, constituyen invalorable garantía de la operación, certifican de la calidad del evento lleno de libertad, de independencia, de garantía para el votante, de imparcialidad de los organizadores y de los sectores de poder. Convencidos de que la operación electoral ecuatoriana es un evento de los mejores, regresan a sus países a informar y contribuyen al mayor prestigio internacional del país; mientras, aquí deben dejarnos su informe, lleno de experiencias, con una apreciación imparcial de las elecciones, y por consiguiente no solo anotando lo bueno que encontraron, sino haciendo constar, sus observaciones y sugerencias, siempre en busca de mejorar la democracia y las manifestaciones en que se sustente su aplicación. Todo esto, como resultado de la "Evaluación de las Elecciones", que tiene lugar en larga sesión del día siguiente y sin intervención, ni siquiera presencia de autoridades electorales de Ecuador.

La lista de Observadores que se desempeñaron en las elecciones del 31 de mayo es la siguiente:

Héctor Arrillaga Simpson	Ministro de la Embajada de Uruguay
Mikhail Emilianov	Embajada de Rusia
Vladimir L. Lober	Primer Secretario-Embajada de Rusia
Curtis Struble	Ministro Consejero- Emb. EE.UU.
Timothy Dunn	Cónsul General - Emb. EE.UU.
Stuart Symington	Primer Secretario y Consejero Político - Emb. EE.UU.
John Carwile	Primer Secretario - Embajada de EE.UU.
Richard Boly	Segundo Secretario - Embajada de EE.UU.
Jonathan Fritz	Cónsul en Guayaquil de la Emb. de EE.UU.
Cheryl Eichorn	Cónsul en Guayaquil de la Emb. de EE.UU.
Marlene Curtain	Cónsul en Guayaquil de la Emb. de EE.UU.
Néstor Membreño Hernández	Representante de Negocios - Emb. Nicaragua
Katsuya Naruse	Encargado de Asuntos Económicos - Emb. Japón
Luis Pedro Quezada	Embajador de Guatemala
José María Cabrera	Embajador de Panamá
Felipe González Roura	Consejo Nacional Electoral - Argentina
Andrés Araya	IIDH/CAPEL
Ronny Rodríguez	IIDH/CAPEL
Orlando Tapia	IIDH/CAPEL
Gabriel Medrano	Vicepresidente TSE Guatemala

INFORME DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL AL CONGRESO NACIONAL

Jorge Díaz	Presidente TSE El Salvador
Rafael García	Vicepresidente Consejo Nac. E. de Venezuela
Humberto Braschi	Magistrado C.N.E. Venezuela
Adán Palacios	Vicepresidente T.N.E. Honduras
Alvaro Chocano	Pres. Jurado Nacional Electoral del Perú
Roberto Dávila Díaz	Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile
Julio Saavedra	Edecán - Chile
Raúl Puelman	Primer Secretario - Embajada de Chile
Andrés Merino Espiñeda	Subdirector Servicio Electoral Chile
José Goddart Dufeo	Servicio Electoral Chile
Ron Gould	Vicepresidente Elections Canadá
Flavio Galván Rivera	Secretario del T.E. del Poder Judicial de la Federación - México
José Luis de la Peza	Magistrado Presidente TEPJF - México
Alonso Lujambio Irazabal	Magistrado IFE - México
Bronwen Morrison	Directora de Programas del IFES
George Jones	Director de Programas, Las Américas IFES
Eduardo Valdés Escoffery	Magistrado Presidente Tribunal Elect. Panamá
Erasmus Pinilla C.	Magistrado Vocal T.E. Panamá
Nilson Guerra Zambrano	Director General de la Secretaría del Senado de Venezuela
Juan de Dios Parra	Secretario General ALDHU
Sohel Riffka	ALDHU
Gilberto Ochoa	Secretario T.N. de Elecciones de Honduras
Ilmar Galvao	Presidente T.S.Electoral de Brasil
Arturo Yep	Embajada de Canadá en Ecuador

MISIÓN OEA

Edgardo Reis	Brasil - Jefe de Misión
Paulo de Miranda	Brasil - Coordinador
Iván Dávalos	Bolivia
Aleida Ferreira	México
Carlos Soares	Brasil
Darren Nance	EE.UU.
Magdalena Trujillo	Uruguay
M. Daniela Piñeiro	Argentina
William Warden	Canadá

Alama Jenkins Acosta	Panamá
Georgina de Miranda	Suriname
Gladys Salazar	Bolivia
Guillermo Forti	Venezuela
Ligia Díaz	Nicaragua
Jorge Ignacio Castaño	Colombia
Ricardo Cohen	Argentina
Silverio Zebal	Brasil
Decio José Schwingel	Brasil
Laura Raquel Núñez	Paraguay
Antonio Amarante	Brasil
Fátima Nicoletti	Brasil
David Swaney	EE.UU.
Isabela Reis	Brasil
Ed Reis	Brasil
Sandra Ceballos	Colombia
Franklin Lituma	Ecuador
Andrés Palma	Ecuador
Luis Enrique Porta	Ecuador
Javier Vallejo	Ecuador
Fausto Albau	Ecuador
Andrea García	Ecuador
Miriam Osorio	Ecuador

He aquí algunas de sus expresiones sobre el proceso electoral:

EL CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL (CAPEL):

"**1.** Por invitación del Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador, el IIDH/CAPEL conformó una Misión Técnica de Observación Electoral integrada por veintiocho funcionarios representantes de diferentes organismos electorales de América Latina y el Canadá.- **2.** La Misión técnica estuvo ampliada con la participación de trece representantes de misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno del Ecuador.- **3.** Gracias a las facilidades y la cooperación dada por TSE, la Misión de Observación logró entrevistas muy importantes con los candidatos a la Presidencia de la República, con diversos medios de comunicación, con analistas políticos y con otras personalidades que la Misión consideró nece-

sario entrevistarse.- **4.** La Misión Técnica IIDH/CAPEL recorrió el domingo 31 de mayo de 1998, en nueve provincias del país, diversas parroquias y tuvo cobertura de 770 JRVs.- **5.** Se hace resaltar de manera especial los valores cívicos del pueblo ecuatoriano y la absoluta transparencia del proceso de votación, que no se ha visto empañado por algunas pocas deficiencias técnicas sobre las que la Misión hará oportunamente sus recomendaciones al TSE. Esta Misión tiene el convencimiento de que los resultados de la elección del 31 de mayo reflejan la auténtica voluntad soberana del electorado ecuatoriano.- **6.** En razón de los positivos resultados del desarrollo del proceso electoral, la Misión de Observación de IIDH/CAPEL hace llegar al Tribunal Supremo Electoral, a los Tribunales Electorales Provinciales y a las fuerzas armadas del Ecuador, por su absoluta neutralidad en el apoyo brindado en esta primera fase del proceso, el merecido reconocimiento y las más sinceras felicitaciones por el esfuerzo desplegado a favor de los más altos ideales de la representatividad popular”
Dado en la ciudad de Quito, a las 13h00 del 1 de junio de 1998”.

IFES, Fundación Internacional para Sistemas Electorales, entre otros conceptos, expresa:

“1. En general, concurrimos con todos los Observadores Internacionales en que las elecciones fueron libres y conducidas en absoluta tranquilidad y orden en todas las áreas que presenciamos (provincias de Pichincha e Imbabura). El eficiente escrutinio de resultados por parte de las mesas de votación y de colección por parte de los medios de comunicación resultaron en una inusual prontitud en la transmisión de resultados nacionales, comenzando una hora después del cierre de las urnas. La existencia de medios de comunicación independientes y su libre acceso a los resultados electorales es una importante garantía para el electorado de que su decisión será conocida rápidamente y respetada. Elogiamos al Ecuador por su nivel de libertad de prensa.- **2.** La más grave e importante crítica que tuvimos de las elecciones fue la manera en que se efectuó la votación para miembros del Congreso. En la escuela en que la Lcda. Morrison observó el cierre de las urnas y el conteo de votos. La mitad de todas las boletas emitidas para diputados provinciales, estaban en blanco o nulas. Si los resultados nacionales llegaran a aproximarse a ese nivel, entonces la validez de la elección para diputados provinciales podría ser seriamente cuestionado. RECOMENDAMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS ANTES DE VOLVER A UTILIZARSE ESTE MÉTODO DE VOTACIÓN.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ALDHU),

destaca, "así mismo la ausencia de injerencias negativas sobre la Función Electoral, por parte de los poderes institucionales del Estado, posibilitando el desempeño pleno de su trabajo, libre de presiones indebidas que hubieran podido empañar el ejercicio de las facultades del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su condición de organizador y garante de la expresión de la voluntad soberana.- Una vez más las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional ratificaron su compromiso con la democracia.- ... la confusión y dificultad de un importante porcentaje de votantes en el manejo de las papeletas, lo que determinó una marcada demora en el sufragio individual ... impuso a los votantes un proceso de selección lento y complicado, estableciéndose un promedio entre cinco y seis minutos por sufragante.- CONCLUSIONES: las elecciones generales celebradas en Ecuador este 31 de mayo han sido legítimas, correctas, transparentes y han respondido a las exigencias básicas de actos electorales, constituyendo un avance en el proceso democrático y reinstitucionalizador del país.- ALDHU saluda al pueblo del Ecuador por este nuevo paso en la consolidación de la democracia y por esta reiteración de ejemplar civismo y vocación pacífica..."

El doctor ROBERTO DÁVILA DÍAZ, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE CHILE, se expresa así:

"En cuanto al programa preparado para los Observadores, debo manifestar que mostraba un claro y decidido ánimo de parte del TSE de realizar elecciones absolutamente libres y limpias, objetivo que creo y lo hago constar, se cumplió".

...En las mesas de información de los locales visitados, "a cargo de personal de las FF.AA. quienes para cumplir su cometido tenían a su disposición un computador que permitía determinar el lugar y la mesa que le correspondía sufragar al ciudadano consultante, información que no solo se refería a esa ciudad sino a cualquier punto del país. Noté en ambos casos un claro y perfecto manejo de computación. Incluso, en mi presencia, y a mi requerimiento, un periodista de la comitiva que votaba en Quito pidió la información y así lo indicó el computador... Tuve la sorpresa de saber que, a diferencia de nuestro país, la mesa debe cerrar la votación aún cuando tenga electores presentes para votar. Toda la organización preparada por el TSE era lo que corresponde a un acto como el que se trata, oportunidad en la que se debía efectuar diversas elecciones, lo que requería

aproximadamente de tres minutos por sufragante. Estaban tomadas todas las medidas necesarias para el mantenimiento del orden político y así asegurar que todos los habitantes del país pudieran manifestar su preferencia”.

Cabe indicar que el Dr. Dávila Díaz presenta informe individual porque por poderosas razones se ausentó el día 1º a primera hora de la mañana y no pudo estar en la Sesión de Evaluación, cuyos resultados se recogen en el Informe preliminar de CAPEL.

EL COMITÉ ECUATORIANO DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES expresa:

“Hemos constatado a través de diálogos con los candidatos, con los Partidos Políticos, con los Movimientos Independientes, con el sector estatal, y toda la población en general que existe profesionalismo, apego a las normas legales e imparcialidad total en la conducción del Proceso Electoral a través de toda la República.- El día 31 de mayo certificamos que con perfecta puntualidad funcionaron las juntas receptoras del voto con imparcialidad en todo el día, salvo algunos intrascendentes incidentes propios del Proceso Electoral.- Subrayamos el invalorable desempeño de la Fuerza Pública Ecuatoriana, columna vertebral de este proceso.- Concluimos que la información acumulada en el transcurso del proceso pre-electoral y electoral fue absolutamente independiente digno de felicitación”.

El Tribunal Supremo Electoral tiene la conciencia de que el evento democrático del 31 de mayo, en realidad tuvo un cumplimiento plenamente satisfactorio y fue una gran demostración de civismo y responsabilidad del pueblo ecuatoriano.

En cuanto a su normativa y al sistema legal vigente este informe tiene un acápite para comentarlo.

ESCRUTINIOS

Los tribunales provinciales, de acuerdo al precepto legal respectivo se instalaron en sus jurisdicciones para hacer el escrutinio, desde las 21h00. El escrutinio comienza por las dignidades nacionales: Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados Nacionales; las actas son enviadas al TSE para que realice el escrutinio nacional.

Los tribunales continúan, luego, con el escrutinio de Diputados Provinciales, concejeros y concejales. En Provincias pequeñas, donde los Diputados son dos o tres, el escrutinio que se deriva de la elección personalizada no acarrea mayor traba-

jo, tanto más que esta tarea se facilitó considerablemente con el documento adoptado por el Tribunal y que se llama "Auxiliar de escrutinio", pero el caso es diferente cuando se trata de listas con mayor número de candidatos, como Pichincha con 14 diputados y Guayas con dieciocho; el Tribunal Electoral de Pichincha, venciendo todas las dificultades y con una magnífica sistematización del trabajo, logró superar el escrutinio provincial, el 22 de junio, 22 días después de la elección; no así la provincia del Guayas, donde prácticamente, se llegaba a la segunda vuelta electoral sin finalizar el escrutinio de la elección de mayo. Guayas culminó la tarea el 7 de julio de 1998: a los 38 días de las elecciones.

Los resultados de las elecciones se recogen a continuación:

NÓMINA DE DIPUTADOS NACIONALES ELECTOS EN LOS COMICIOS DEL 31 DE MAYO DE 1998

PARTIDO No.	LISTA	NOMBRES DIPUTADOS PRINCIPALES
Conservador Ecuatoriano - Unión Nacional Uno	1	Sixto Durán Bollén Cordovez
Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiano	5	Juan José Pons Arízaga Ramiro Rivera Molina Elba Gonzáles Alava José Cordero Acosta
Social Cristiano	6	Jaime José Nebot Saadi Heinz R. Moeller Freile Simón Bustamante Vera José Marcelo Dotti Almeida Susana González Muñoz
Raldosista Ecuatoriano	10	Adolfo Bucaram Ortiz Víctor Hugo Sicouret Olvera Raúl Alberto Andrade Arteaga Jorge Manuel Marín Rodríguez
Izquierda Democrática	12	Paco Moncayo Gallegos Oswaldo Molestina Zabala Cecilia Calderón Prieto
Movimiento Popular Democrático	15	Jaime Hurtada González
Movimiento Ciudadanos Nuevo País -	21-	León Roldós Aguilera
Movimiento Unidad Plurinacional Pachacutik	18-	Nina Pacari Vega
Nuevo País - Partido Socialista Frente Amplio	17	

**NÓMINA DE CANDIDATOS ELECTOS PARA LA DIGNIDAD DE
DIPUTADOS PROVINCIALES
ELECCIONES DEL 31 DE MAYO DE 1998**

PROVINCIA	PARTIDO - MOVIMIENTO	DIPUTADOS PRINCIPALES
AZUAY	5 DP	Francisco Xavier Muñoz Chávez Juan F. Cordero Iñiguez Blasco Alvarado Vintimilla Elizabeth Ochoa Maldonado Carlos González Albornoza
	12-17-18	
BOLÍVAR	12 ID	Bolívar Napoleón Sánchez
	18 UPPNP	Luis Guilberto Talahua Paucar
	6 PSC	Gilberto Alejandro Vaca
CAÑAR	12 ID	Jhon Milton Argudo Pesántez
	21-17 CNP-PSFA	Leonidas Eduardo Pacheco G.
	5 DP	Jaime Ricardo León Romero
CARCHI	5-20	Luis Felipe Vizcaino Andrade
	12ID	René Yandún Pozo
	15 MPD	Iván Rodríguez
COTOPAXI	5 DP	Reynaldo Yanchapaxi Cando
	12-22 ID-MSI	Dalton Emory Bacigalup B.
	18 MUPPNP	Miguel Pérez Astudillo
CHIMBORAZO	SDP	Juan Cantos Hernández Hugo Moreno Romero Wilson Lozano Chávez Guillermo Haro Páez
	12 ID	
EL ORO	6 PSC	Carlos Falquez Batallas Hugo Quevedo Montero
	5 DP	José Gallardo Muñoz
	10 PRE	Voltaire Humberto Medina Eduardo Lisímaco Serrano
ESMERALDAS	10 PRE	Raúl Iván López Saud Victor Junior León Luna Mario Efrén Moreira Reina Carlos Eduardo Saud Saud
	6 PSC	

**NÓMINA DE CANDIDATOS ELECTOS PARA LA DIGNIDAD DE
DIPUTADOS PROVINCIALES
ELECCIONES DEL 31 DE MAYO DE 1998**

PROVINCIA	PARTIDO - MOVIMIENTO	DIPUTADOS PRINCIPALES
AZUAY	5 DP	Francisco Xavier Muñoz Chávez Juan F. Cordero Iñiguez Blasco Alvarado Vintimilla Elizabeth Ochoa Maldonado Carlos González Albornoza
	12-17-18	
BOLÍVAR	12 ID	Bolívar Napoleón Sánchez
	18 UPPNP	Luis Guilberto Talahua Paucar
	6 PSC	Gilberto Alejandro Vaca
CAÑAR	12 ID	Jhon Milton Argudo Pesántez
	21-17 CNP-PSFA	Leonidas Eduardo Pacheco G.
	5 DP	Jaime Ricardo León Romero
CARCHI	5-20	Luis Felipe Vizcaino Andrade
	12ID	René Yandún Pozo
	15 MPD	Iván Rodríguez
COTOPAXI	5 DP	Reynaldo Yanchapaxi Cando
	12-22 ID-MSI	Dalton Emory Bacigalup B.
	18 MUPPNP	Miguel Pérez Astudillo
CHIMBORAZO	SDP	Juan Cantos Hernández Hugo Moreno Romero Wilson Lozano Chávez Guillermo Haro Páez
	12 ID	
EL ORO	6 PSC	Carlos Falquez Batallas Hugo Quevedo Montero
	5 DP	José Gallardo Muñoz
	10 PRE	Voltaire Humberto Medina Eduardo Lisímaco Serrano
ESMERALDAS	10 PRE	Raúl Iván López Saud Victor Junior León Luna Mario Efrén Moreira Reina Carlos Eduardo Saud Saud
	6 PSC	

GUAYAS	5 DP	Leopoldo Baquerizo Adum Alejandro Aguayo Cubillo Kety Anunziata Valdez L.
	P PSC	Antonio Javier Neira Menéndez Raúl Carlos Gómez Ordeñana Gregorio Enrique Camposano N. Pascual Eugenio del Cioppo Cynthia Fernanda Viteri J. Mauricio Elias Salem Mendoza José Enrique Alvear Icaza Oswaldo Rossi Alvarado Blanca Rosana Ugarte G. Napoleón José Gómez Real Galo Ernesto Roggiero R. Ruth Aurora Moreno A.
	10 PRE	Fernando Rosero González Elsa Bucaram Ortiz Eduardo Gerala Azar Mejía
IMBABURA	5-14	Luis Mejía Montesdeoca
	10 PRE	Marco Proaño Maya
	21-18-17 PSFA-UppNP-CNP	Antonio Passo Orbes
LOJA	5 DP	Carlos Alberto Palacios R. Rafael Antonio Dávila E. Edgar Garrido Jaramillo Jorge Cristóbal Montero R.
LOS RIOS	10 PRE	Mario A. Tauma Bacilio Carlos A. Kure Montes G. Simón Ubilla Bustamante Concha Mallea Olvera Felix A. García Cedeño
MANABÍ	10 PRE	Jaime Cuella Izquierda Roberto Rodríguez Guillén Luis Villacreses Colmont Oton Ioor Cedeño Franklin Macías Chávez Mirella Adum Lipari
	5 DP 6 PSC	Jaime Eduino Estrada Banilla Carlos Raúl C. Vásquez G.
MORONA SANTIAGO	5-6-12 DP-PSC-ID	Joaquín Damacio Estrella V. Germán Aquiles Mancheno N. Kaicer Olmeda Arévalo B.
	18 UppNP	
NAPO	14 FRA	Guillermo Estuardo Hidalgo Klever Estanislao Ron
	18 UppNP	Valerio Grefa

INFORME DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL AL CONGRESO NACIONAL

PASTAZA	1 PCE 5-18 DP-UPPNP	Jorge Eduardo Vásconez S. Rafael Neptalí Sancho Sancho
PICHINCHA	5 DP	Alexandra Vela Puga Germánico Salgado Raúl Hurtado Pedro Pinto Rosángela Adum Rolando Vera Rodas
	12 ID	Wilfrido Lucero Bolaños Guillermo Landázuri Carrillo René Mauge Mosquera Henry Llanes Suárez Reinaldo Páez Zumárraga Hermel Campos Aguirre Julio Noboa Narváez Alvaro Pérez
	6 PSC	
TUNGURAHUA	5 DP 1-14 PCE-FRA 12 ID 6 PSC	Lorenzo Saa Aníbal Nieto Vásquez Gabriel Ruiz Albán Carlos Mauricio Torres T.
ZAMORA CHINCHIPE	4-6 CFP-PSC 14 FRA	Franklin Napoleón Delgado T. Regina Gordillo Córdoba
GALÁPAGOS	5 DP 6 PSC	Fanny Esther Uribe López Alfredo Serrano B.
SUCUMBÍOS	6 PSC 5 DP	Heinert Gonzabay P. Juan Manuel Fuertes

Al Tribunal Supremo Electoral le corresponde, de conformidad con la Ley, realizar el escrutinio nacional de acuerdo con las actas de las provincias, resolviendo previamente las apelaciones que se presentaren. El Tribunal convocó a audiencia de escrutinios para el 16 de junio, y dicha audiencia se prolongó hasta el día siguiente.

Fue la primera ocasión que se aplicó, para la adjudicación de puestos, la fórmula de divisores continuos (fórmula de H'ONT), pues así lo estableció la Asamblea Nacional Constituyente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE SE APLICARÁN EN LAS ELECCIONES DE 1998 (Suplemento Reg. Of. No. 265 de 27 de febrero de 1998).

La proclamación de resultados, se dió mediante la respectiva Resolución, que dice:

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN SESIÓN DEL DÍA LUNES 15 DE JUNIO DE 1998

1. Aprobar el orden del día, sin modificaciones.
2. Aprobar y proclamar los resultados oficiales de las elecciones llevadas a cabo el día domingo 31 de mayo de 1998, para la dignidad de 20 Diputados Nacionales en base al 100% de actas escrutadas cuyo total a nivel nacional es de 23.977: 3'527.941 correspondiente al total nacional de votos válidos; 445.701 correspondiente al total nacional de votos blancos; 525.276 correspondiente al total nacional de votos nulos; 2'533.578 correspondiente al total nacional de ausentes. Partido Conservador Ecuatoriano Unión nacional "Lista 1" 184.048; Partido Concentración de Fuerzas Populares "Listas 4" 37.507; Partido Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana "Listas 5" 669.473; Partido Social Cristiano "Lista 6": 839.567; Partido Roldosista Ecuatoriano "Lista 10" 628.265; Partida Alianza Nacional "Lista 11" 51.515; Partido Izquierda Democrática "Lista 12" 544.088; Partido Acción Popular Revolucionaria Ecuatoriana "Lista 13" 28.837; Partido Unión Alfarista FRA "Lista 14" 54.137; Partido Movimiento Popular Democrático "Lista 15" 151.096; Partido Unión Popular Latinoamericano "Listas 16" 14.043; Movimiento Ciudadanos Nuevo País, Movimiento Unidad Plurinacional Pachacutik Nuevo País, Partido Socialista Frente Amplio "Listas 21 -18 -17" 325.365. Notificar con la presente resolución a la Dirección de Partidos Políticos, a los Partidos Políticos legalmente reconocidos y a los Movimientos Independientes para los fines pertinentes.
3. En virtud de la resolución anterior y en base a los cuadros de cálculo y asignación de puestos a través de la fórmula de divisores continuos la siguiente nómina de Partidos Políticos que han alcanzado el escaño de la dignidad de Diputados Nacionales, cuyo período será desde el 1 de agosto de 1998 hasta el 4 de enero de 2003:

PARTIDO CONSERVADOR ECUATORIANO - UNIÓN NACIONAL LISTA 1 DIPUTADOS PRINCIPALES

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	SIXTO A.	DURÁN BALLÉN	1702081215

**PARTIDO DEMOCRACIA POPULAR UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA
LISTA 5
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	JUAN JOSÉ	PONS ARIZAGA	0903362119
2.	RAMIRO	RIVERA MOLINA	1703704286
3.	ELBA	GONZALEZ ÁLAVA	1300573290
4.	JOSÉ	CORDERO ACOSTA	0100692763

**PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
LISTAS 6
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	JAIME JOSÉ	NEBOT SAADI	0903354686
2.	HEINZ R.	MOELLER FREILE	1702474378
3.	SIMON	BUSTAMANTE VERA	1301582522
4.	JOSE MARCELO	DOTTI ALMEIDA	1702164599
5.	SUSANA	GONZÁLEZ MUÑOZ	0100057355

**PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO
LISTA 10
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	ADOLFO	BUCARAM ORTIZ	0904911906
2.	VICTOR HUGO	SICOURET OLVERA	0900540782
3.	RAUL ALBERTO	ANDRADE ARTEAGA	1301234868
4.	JORGE MANUEL	MARÚN RODRÍGUEZ	1200588901

**PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA
LISTA 12
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	PACO	MONCAYO GALLEGOS	1702601731
2.	OSWALDO	MOLESTINA ZABALA	0902621457
3.	CECILIA	CALDERÓN PRIETO	0903317923

**PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO
LISTA 15
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	JAIME	HURTADO GONZÁLEZ	0903383495

**MOVIMIENTO CIUDADANOS NUEVO PAÍS
MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHACUTIK NUEVO PAÍS
PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO
LISTAS 21 -18 -17
DIPUTADOS PRINCIPALES**

	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA No.
1.	LEÓN	ROLDÓS AGUILERA	0901904037
2.	NINA PACARI	VEGA CONEJO	1001281011

Notificar con la presente resolución a cada uno de los Partidos Políticos, en sus respectivos casilleros electorales.

4. Disponer que por Secretaría General se oficie a los señores Directores Nacionales de los Partidos Políticos legalmente reconocidos, Movimientos independientes y a los Diputados Nacionales electos el 31 de mayo de 1998, invitándoles a que asistan al acto solemne de entrega de credenciales que se llevará a cabo en Auditorium de la Democracia del Tribunal Supremo Electoral, el día 18 de junio de 1998 a partir de las 18h00.

f) EL SECRETARIO ENC.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN SESIÓN DE MARTES 16 DE JUNIO DE 1998

"3. Aprobar y proclamar los resultados oficiales de las elecciones llevadas a cabo el domingo 31 de mayo de 1998, para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República en base al 100% de actas escrutadas cuyo total a nivel nacional es de, 23.977 actas escrutadas; total nacional de votos válidos de 3'843.801, total nacional de votos blancos 306.618; total nacional de votos nulos 387.403; total nacional de ausentismo 2'534.674; el total de la votación válida se encuentra dividida de la siguiente manera: Partido Democracia Popular Unión Demócrata, lista 5, 1'342.114 votos; Partido Roldosista Ecuatoriano - Acción Popular Revolucionaria Ecuatoriana - Unión Popular Latinoamericana, listas 10 - 13 - 16, 1'022.667; Partido Alianza Nacional, lista 11, 195.000; Partido Izquierda Democrática, lista 12, 619.581; Partido Movimiento Popular Democrático, lista 15, 97.522; y, Movimiento Ciudadanos Nuevo País, lista 21, 566.917. Notificar con la presente resolución a la Dirección de Partidos Políticos, a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes en los casilleros electorales para los fines legales pertinentes.

f) EL SECRETARIO GENERAL"

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral entregar las credenciales a los electos; por tanto, tenía que hacerlo a los veinte Diputados Nacionales. La ceremonia correspondiente tuvo lugar el 18 de junio en el Auditorio de la Democracia. En dicha ceremonia, el Presidente del TSE dejó constancia pública de que el nuevo sistema utilizado para la adjudicación de puestos a los elegidos, es un sistema lo más perfecto posible, que la relación entre votos obtenidos y escaños alcanzados mantenía una relación de perfecta justicia.

Habiéndose terminado todo lo relativo a elecciones provinciales y de Diputados Nacionales con el 31 de mayo, prácticamente se planteaba, desde ya, la disyuntiva entre los dos binomios más opcionados para dirimir en la segunda vuelta el 12 de julio, pues, la Convocatoria a elecciones hecha el 1º de marzo de este año, incluyó y desde ese momento, la Convocatoria a segunda vuelta.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN SESIÓN DE MARTES 16 DE JUNIO DE 1998

"3. Aprobar y proclamar los resultados oficiales de las elecciones llevadas a cabo el domingo 31 de mayo de 1998, para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República en base al 100% de actas escrutadas cuyo total a nivel nacional es de, 23.977 actas escrutadas; total nacional de votos válidos de 3'843.801, total nacional de votos blancos 306.618; total nacional de votos nulos 387.403; total nacional de ausentismo 2'534.674; el total de la votación válida se encuentra dividida de la siguiente manera: Partido Democracia Popular Unión Demócrata, lista 5, 1'342.114 votos; Partido Roldosista Ecuatoriano - Acción Popular Revolucionaria Ecuatoriana - Unión Popular Latinoamericana, listas 10 - 13 - 16, 1'022.667; Partido Alianza Nacional, lista 11, 195.000; Partido Izquierda Democrática, lista 12, 619.581; Partido Movimiento Popular Democrático, lista 15, 97.522; y, Movimiento Ciudadanos Nuevo País, lista 21, 566.917. Notificar con la presente resolución a la Dirección de Partidos Políticos, a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes en los casilleros electorales para los fines legales pertinentes.

f) EL SECRETARIO GENERAL"

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral entregar las credenciales a los electos; por tanto, tenía que hacerlo a los veinte Diputados Nacionales. La ceremonia correspondiente tuvo lugar el 18 de junio en el Auditorio de la Democracia. En dicha ceremonia, el Presidente del TSE dejó constancia pública de que el nuevo sistema utilizado para la adjudicación de puestos a los elegidos, es un sistema lo más perfecto posible, que la relación entre votos obtenidos y escaños alcanzados mantenía una relación de perfecta justicia.

Habiéndose terminado todo lo relativo a elecciones provinciales y de Diputados Nacionales con el 31 de mayo, prácticamente se planteaba, desde ya, la disyuntiva entre los dos binomios más opcionados para dirimir en la segunda vuelta el 12 de julio, pues, la Convocatoria a elecciones hecha el 1º de marzo de este año, incluyó y desde ese momento, la Convocatoria a segunda vuelta.

OTRAS REFORMAS IMPLEMENTADAS POR EL CONGRESO NACIONAL APLICACIÓN DE LA DÉCIMO PRIMERA PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR

Quedó dicho que “De las 14 preguntas que tuvo la Consulta Popular, las más tienen relación con el desempeño del Tribunal Supremo Electoral y demás Organismos del Sufragio, aún la DÉCIMO PRIMERA PREGUNTA relacionada con la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, derivó en acción, y no poco complicada, a cumplirse por el Tribunal Supremo Electoral...”

El Congreso expidió las siguientes reformas a la Constitución Política de la República, relacionadas con la estructura de la Función Judicial, publicadas en el Reg. Of. No. 120 de 31 de julio de 1997:

“Art. 14.- Agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

“DÉCIMO QUINTA.- Para hacer posible la inmediata aplicación de los principios adoptados en la Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, decláranse terminados los períodos para los que fueron designados los actuales magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes, sin embargo permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados en la forma en que se determina en la siguiente transitoria”.

“DÉCIMO SEXTA.- El Congreso Nacional designará por esta vez, a los treinta y un magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de una lista integrada por no menos de cuatro ni más de diez candidatos propuestos por las siguientes entidades nominadoras de la sociedad civil:

- 1.** Por los ex - Presidentes Constitucionales de la República;
- 2.** Por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana;
- 3.** Por los ex - Presidentes de la Corte Suprema de Justicia;
- 4.** Por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador;
- 5.** Por las asociaciones de Derechos Humanos;
- 6.** Por los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas y los miembros del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP);
- 7.** Por la Asociación Nacional de Directores de Periódicos, la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión;
- 8.** Por los magistrados de las Cortes Superiores de Justicia y Tribunales distritales

de lo Fiscal y de lo Contencioso Administrativo y la Federación Nacional de Empleados y Funcionarios Judiciales;

9. Por las centrales sindicales, las organizaciones campesinas y los maestros y educadores organizados en la UNE y FENAPUPE;
10. Por las organizaciones de los pueblos indios y afroecuatorianos del Ecuador;
11. Por el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador y la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y,
12. Por las Cámaras de la Producción y Artesanía.

Cualquier otra persona y organización de la sociedad civil podrá presentar ante la Comisión Constitucional de Asuntos Judiciales sus nominaciones.

Las personas e instituciones a que se refiere esta disposición remitirán al Congreso Nacional la lista de los nominados en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de estas reformas a la Constitución.

Los candidatos así nominados deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Constitución, reformado.

Se constituirá una Comisión Calificadora conformada por tres legisladores designados por el Presidente del Congreso Nacional y por tres representantes de la sociedad civil escogidos por las entidades nominadoras, quienes designarán un séptimo miembro no legislador, quien la presidirá. La Comisión calificará a aquellas candidaturas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 128 de la Constitución, reformado, y además que reúnan las condiciones de probidad, idoneidad, experiencia y capacidad.

Para ello, una vez que reciba la lista de postulantes; dispondrá la publicación de la misma por una sola vez, de modo de permitir que personas naturales o jurídicas puedan en forma documentada y reservada, presentar objeciones a la calificación de cualquier postulante. En el plazo de tres días contados a partir de la fecha de la mencionada publicación, remitirá su informe a conocimiento del Congreso Nacional, el cual designará a los treinta y un magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

- a) Veinticuatro de entre los presentados por los doce colegios nominadores y calificados por la Comisión; y,
- b) Siete de entre los presentados por cualquier otra persona y organización de la sociedad civil, calificados por la Comisión, bajo los mismos requisitos exigidos para los demás postulantes.

Si alguna de las personas o entidades nominadoras no presentare dentro del plazo establecido en esta disposición transitoria las candidaturas, el Congreso Nacional designará a los magistrados seleccionándolos de entre el resto de los nominados.

Los magistrados así designados se posesionarán ante el Presidente del Congreso Nacional.

El Tribunal Supremo Electoral convocará en el plazo de tres días contados a partir de la publicación de estas reformas en el Registro Oficial, a los colegios nominadores integrados por la Federación Nacional de Abogados del Ecuador; las Asociaciones de Derechos Humanos; los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas y los miembros del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), la Asociación Nacional de Directores de Periódicos, la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión; los magistrados de las Cortes Superiores de Justicia y Tribunales Distritales de lo Fiscal y de lo Contencioso Administrativo y la Federación Nacional de Empleados y funcionarios Judiciales; las centrales sindicales, organizaciones campesinas y los maestros y educadores organizados en la UNE y FENAPUPE; las organizaciones de los pueblos indios y afroecuatorianos del Ecuador; el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador y la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y, las Cámaras de la Producción y Artesanía, que conformarán las listas de los nominados para la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Tribunal Supremo Electoral organizará, dirigirá y garantizará dicho proceso de nominación, para lo cual dictará las disposiciones necesarias y remitirá al Congreso Nacional la lista de los nominados”.

Ante observaciones y dificultades que se presentaron para la aplicación de las reformas, el Congreso Nacional las modificó y dicha reforma se publicó en el Suplemento del Reg. Of. No. 142 de 1ro de setiembre de 1997, y su texto es el siguiente:

SUPLEMENTO Reg. Of. 142 - 01-09-97

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando

Que el 31 de julio de 1997 se publicaron en el Reg. Of. 120 Reformas a la Constitución Política de la República, estableciéndose una Comisión Calificadora con la participación de tres representantes de la sociedad civil, organizada en doce entidades nominadoras, para lo cual debe facultarse al TSE a organizar y ejecutar ese proceso; y,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 180 y 181 de la Constitución Política de la República, expide las siguientes,

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1º.- En el inciso séptimo del numeral 12, de la 16ª Disposición Transitoria, sustitúyase la frase "plazo de 3 días" por "término de diez días"

Art 2º.- Agrégase la siguiente disposición transitoria:

"Décima octava: El TSE convocará en el plazo de 3 días contados a partir de la publicación de esta reforma en el Reg. Of. a las 12 entidades que en conjunto designen a los 3 representantes miembros de la Comisión Calificadora de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Cada una de las entidades nominadoras tendrá un voto.

El TSE designará, organizará y garantizará dicho proceso de nominación para lo cual dictará las disposiciones y procedimientos necesarios y remitirá al Congreso Nacional la lista de los designados

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dadas en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete

PALACIO NACIONAL - PROMÚLGUESE

Quito, a 29 de agosto de 1997

En consecuencia, el TSE debía proceder a la Convocatoria y realización de los Colegios Electorales para que estructuren las ternas de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y al efecto expidió la siguiente Resolución normativa:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Sexta de las reformas a la Constitución Política de la República del Ecuador, publicadas en el Registro Oficial No. 120 de 31 de julio de 1997, dispone que el Tribunal Supremo Electoral convoque a los diferentes Colegios Nominadores de las entidades de la Sociedad Civil que conformarán las listas de los nominados para la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Tribunal Supremo Electoral organizará, dirigirá y garantizará dicho proceso de nominación, para lo cual dictará las disposiciones necesarias y remitirá al Congreso Nacional la lista de los nominados;

Que es indispensable dictar reformas al instructivo para la organización y funcionamiento de los colegios de las entidades nominadoras de la sociedad civil para la designación de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia expedido el 31 de julio de 1997; y,

En ejercicio de expresa facultad consitucional

RESUELVE:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL INSTRUC-
TIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SI-
GUIENTES COLEGIOS DE LAS ENTIDADES NOMINADORAS DE LA
SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A
MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Art. 1.- Con sede en la ciudad de Quito, funcionarán los Colegios Electorales Nominadores integrados por: la Federación Nacional de Abogados del Ecuador; las Asociaciones de Derechos Humanos, los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas y los Miembros del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP); la Asociación Nacional de Directores de Periódicos, la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión; los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia y Tribunales Distritales de lo Fiscal y de lo Contencioso Administrativo y la Federación Nacional de Empleados y Funcionarios Judiciales; las Centrales Sindicales, las Organizaciones Campesinas y Maestros y Educadores organizados en la UNE y FENAPUPE; las Organizaciones de los pueblos indios y afroecuatorianos del Ecuador; el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador y la Asociación de Municipalidades del Ecuador; y, las Cámaras de la Producción y Artesanía, los mismos que acreditarán a sus miembros principales en la forma determinada en este Instructivo.

Art. 2.- La convocatoria la realizará el Tribunal Supremo Electoral por la prensa, señalando lugar, día y hora de la reunión de cada Colegio Nominador, mediante dos publicaciones, a día seguido, en los diarios: El Comercio, Hoy, Expreso y El Universo.

Art. 3.- El Tribunal Supremo Electoral no podrá suspender la convocatoria sino por causas debidamente justificadas y siguiendo el mismo procedimiento determinado para la convocatoria.

Art. 4.- Cada entidad nominadora deberá presentar en la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, hasta una hora antes de la señalada para que se instale el Colegio Nominador, los documentos sobre la existencia legal del organismo al cual representen; y cada miembro integrante del Colegio Nominador deberá entregar en el mismo lugar y tiempo, la credencial que acredite su representación para actuar en el Colegio Nominador adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Art. 5.- Los Colegios Nominadores señalados en este Instructivo serán recibidos para el cumplimiento de su misión, en sesión ordinaria del Tribunal Supremo Electoral,

Actuará como Secretario de los Colegios Nominadores el Secretario o Prosecretario del Tribunal Supremo Electoral.

Art. 6.- Cada Colegio Nominador se instalará en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en el día y hora señalados en la convocatoria.

El quórum para su funcionamiento será de la mitad más uno de los que tengan derecho a concurrir para integrar el respectivo Colegio Nominador.

En caso de no existir quórum a la hora señalada en la primera convocatoria, éste se instalará y funcionará con el número de delegados presentes, una hora más tarde.

Art. 7.- El Tribunal Supremo Electoral declarará legalmente instalada la sesión y dispondrá que los miembros del Colegio Nominador designen los nombres de los candidatos para integrar la lista en base a la que el Congreso Nacional nombrará los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La designación de candidatos se hará en un mínimo de 4 y un máximo de 10 por cada Colegio Nominador.

Art. 8.- Las resoluciones del Colegio Nominador se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Cada miembro tiene derecho a un voto.

Art. 9.- La votación será secreta, a menos que el Colegio Nominador resuelva adoptar otra modalidad.

La designación será nominal.

Art. 10.- Uno de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral previamente designado por el Organismo y uno de los delegados designado por el Colegio Nominador, serán los escrutadores encargados de verificar el resultado de las votaciones. Lo tratado en la sesión y el resultado de la elección constará en una acta que la suscribirán los miembros del Tribunal Supremo Electoral, los escrutadores y el Secretario del Colegio Nominador.

Art. 11.- Los miembros del Colegio Nominador no podrán abandonar el recinto antes de que se verifique la elección para la que fueron convocados, se proclame los resultados finales y se levante el acta a que se refiere el artículo anterior.

Los electores concurrirán personalmente al Colegio Nominador convocado.

Art. 12.- No es atribución del Tribunal Supremo Electoral calificar los requisitos de idoneidad que deban reunir los candidatos para ejercer las funciones para las que han sido propuestos.

Art. 13.- El Tribunal Supremo Electoral proclamará los nombres de los candidatos que integran la lista en base a la que, el Congreso Nacional designará a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, previo informe de la Comisión Calificadora prevista en la disposición Décimo Sexta de las reformas constitucionales.

El Tribunal Supremo Electoral comunicará los resultados del pronunciamiento de los Colegios Nominadores, remitirá el acta y las listas de los candidatos al Congreso Nacional, y mediante copia a la Comisión Calificadora, para los fines constitucionales consiguientes, y así mismo lo hará saber si algún Colegio Nominador no cumplió con su cometido.

Art. 14.- Las dudas o reclamaciones que se presentaren en la aplicación e interpretación de este Instructivo, serán resueltas por el Tribunal Supremo Electoral, en Pleno.

Dado en la sala de sesiones del Tribunal Supremo Electoral a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

DR. PATRICIO VIVANCO RIOFRÍO
PRESIDENTE

DR. MILTON ROMÁN MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se trataba de un inédito sistema de proceder dentro de nuestro orden constitucional para designar Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hasta entonces, designados únicamente por intervención del Congreso Nacional a su sola iniciativa y para un período fijo: seis años; por lo mismo, el procedimiento adoptado causó sorpresa y estuvo lleno de imprevistos. Los medios de comunicación de aquéllos días dieron cuenta, día tras día, de las vicisitudes que se producían. A pesar de aquellas dificultades, también frente a este reto, el Tribunal Supremo Electoral estuvo a la altura de las circunstancias, y dió cuenta de haber cumplido la tarea encomendada cuando, tan pronto como el Congreso Nacional se instalara en período ordinario de sesiones, le dirigió la siguiente comunicación:

"OFICIO No. 00527

Quito, agosto 11 de 1997

**Señor doctor
HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del H. Congreso Nacional
Ciudad**

Señor Presidente:

De conformidad a lo establecido en la disposición transitoria "DÉCIMO SEXTA", de las Reformas a la Constitución Política de la República, publicadas en el Registro Oficial No. 120 de 31 de julio de 1997, el Tribunal Supremo Electoral convocó a los Colegios Nominadores respectivos para elaborar las listas que serán remitidas al H. Congreso Nacional para la designación de Magistrados que integrarán la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Resultado de esa convocatoria pública y las posteriores reuniones de los colegios convocados, se eligieron democráticamente las siguientes listas que tengo a bien comunicar para los fines consiguientes:

POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR:

1. Dr. Jorge Fantoni Camba,
2. Dr. Ricardo Vanegas Armendáriz,
3. Dr. José García Falconí,
4. Dr. Reinaldo Valarezo García,
5. Dr. Rodrigo Gamboa Bonilla,
6. Dr. Max Coellar Espinoza,
7. Dr. Luis Gabriel de los Reyes,
8. Dr. Edmundo Morales León,
9. Dra. Beatriz García Banderas, y
10. Dr. Maximiliano Blum Manzo.

POR LAS ASOCIACIONES DE DERECHOS HUMANOS:

1. Dr. Fernando Casares,
2. Dr. Hernán Coello García,
3. Dra. Ketty Romoleroux, y
4. Dr. Máximo Ortega.

POR LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHOS Y CIENCIAS JURÍDICAS, Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DE ESCUELAS POLITÉCNICAS (CONUEP):

1. Dr. Teodoro Coello,
2. Dra. Ruth Seni,
3. Dr. Santiago Andrade,
4. Dr. Miguel Villacís,
5. Dr. Reinaldo Valarezo García,
6. Dr. Alejandro Ponce Martínez,
7. Dr. Carlos Pozo Montesdeoca,
8. Dr. Julio Navarrete Córdova,
9. Dr. José Peña Ruiz,
10. Dr. Hugo Darquea López.

POR LOS MAGISTRADOS DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DE LO FISCAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES:

1. Dr. Daniel Álvarez Celi,
2. Dr. Hugo Quintana Coello,
3. Dra. Mariana Yépez de Velasco,
4. Dr. Daniel Encalada,
5. Dr. Walter Rodas Jaramillo,
6. Dr. Aurelio Quito Rodas,
7. Dr. José Cabrera Chinga, y,
8. Dr. Eduardo Costa Moreno.

POR LAS CENTRALES SINDICALES, LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y LOS MAESTROS Y EDUCADORES ORGANIZADOS EN LA UNE Y FENAPUPE:

1. Dr. Plubio Dávila Alava,
2. Dr. Milton Román Abarca,

3. Dr. Jorge Ramírez Alvarez,
4. Dr. Raúl Moscoso,
5. Dr. Mario Moscoso Montesinos,
6. Dr. Washington Cevallos Salas,
7. Dr. Fabián Villamar,
8. Dr. Ernesto López Freire,
9. Dr. David Altamirano Sánchez, y
10. Dr. Ezequiel Valarezo.

POR LAS ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDIOS Y AFROECUATORIANOS DEL ECUADOR :

1. Dr. Teodoro Ordóñez,
2. Dr. Ernesto López Freire,
3. Dr. David Altamirano Sánchez,
4. Dr. Galo Miguel Salazar Paz,
5. Dr. Mario Moscoso Montesinos,
6. Dr. José Vicente Troya Jaramillo,
7. Dr. Marcelo Rhon Torres,
8. Dr. Manuel Viteri Olvera,
9. Dr. Eithel Armando Terán Perrazo, y
10. Dr. Elías Barzallo Cabrera.

POR EL CONSORCIO DE CONSEJOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR:

1. Dr. Francisco Tinajero Villamar,
2. Dr. Hernán Quevedo Terán,
3. Dr. Galo Pico Mantilla,
4. Dr. Nicolás Castro Patiño,
5. Dr. Walter Guerrero Vivanco,
6. Dr. Manuel Viteri Olvera,
7. Dr. Alfonso Iñiguez García,
8. Dr. Ernesto Velásquez Baquerizo,
9. Dr. Gastón Edmundo Ríos Vera, y
10. Dr. Walter Rodas Jaramillo.

POR LAS CÁMARAS DE LA PRODUCCIÓN Y ARTESANÍA:

1. Dr. Hernán Salgado Pesántez,
2. Dr. Jorge Zavala Baquerizo,
3. Dr. José Vicente Ordeñana Trujillo,
4. Dr. Hernán Riofrío Corral,
5. Dr. Nicolás Granja Galindo,
6. Dr. Armando Bermeo Castillo,
7. Dr. Héctor Romero Parducci,
8. Dr. Eduardo Peña Astudillo, y
9. Dra. Beatriz García Banderas,

Debo indicarle, además, que el Colegio Nominador por la Asociación Nacional de Directores de Periódicos, la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, se reunieron el día 6 de agosto de 1997, a las 16h00, sin hacer uso de su potestad para designar candidatos. Adjunto al presente copias certificadas de los resúmenes de actas.

Del señor Presidente, muy atentamente,

*f) Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL*

Adj.: copias de resúmenes de actas,
/MRM/le."

CANDIDATOS PARA DESIGNAR VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, el Tribunal Supremo dictó las normas para el funcionamiento de los Colegios Electorales que deben hacer la selección de listas para someter a resolución, de la Corte Suprema de Justicia. El documento normativo se publicó en el Reg. Of. No. 353 de 31 de julio de 1998 y su texto es:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

QUE: El art. 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura dispone que el Tribunal Supremo Electoral debe convocar y regular la organización y funcionamiento de los Colegios Nominadores para la selección de listas de candidatos para la designación de los vocales integrantes del Consejo Nacional de la Judicatura;

QUE: Mediante oficio No. 564-SP-98 de 13 de mayo de 1998, el señor Presidente de la Exma. Corte Suprema de Justicia, solicita que se realice la convocatoria y se dicten las regulaciones para el proceso de nominación de los candidatos a vocales del Consejo Nacional de la Judicatura;

En uso de las atribuciones que concede la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura,

RESUELVE:

DICTAR EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS NOMINADORES QUE SE INTEGRAN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SE REMITIRÁN A LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.

Art. 1.- Con sede en la ciudad de Quito, funcionarán los siguientes Colegios Nominadores:

- a) El Colegio Nominador integrado por los ministros: de los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal; y, de las cortes superiores de Justicia;
- b) El Colegio Nominador integrado por la Federación Nacional de asociaciones judiciales del Ecuador;
- c) El Colegio Nominador integrado por los decanos de las facultades de derecho, jurisprudencia o ciencias jurídicas de las universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; y,
- d) El Colegio Nominador integrado por los presidentes de los colegios de abogados del Ecuador, legalmente reconocidos.

Los referidos Colegios Nominadores deberán seleccionar una lista de hasta cinco candidatos para que sean designados por la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.

Todos los candidatos propuestos por los correspondientes colegios nominadores, serán de fuera de su seno.

Si un colegio nominador no seleccionare las listas dentro del plazo de 30 días de convocado, la Corte Suprema de Justicia designará libremente al vocal por ese colegio y a sus alternos.

Art. 2.- La convocatoria a los Colegios Nominadores se hará dentro de los tres meses previos a la expiración del plazo para el que fueron designados los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, de conformidad con el artículo siguiente.

Art. 3.- La convocatoria la hará el Tribunal Supremo Electoral por la prensa mediante publicación en cada uno de los diarios de mayor circulación que se editen en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca y en el Registro Oficial.

Entre las fechas de la convocatoria y la reunión de los Colegios Nominadores, deberá mediar por lo menos diez días. La convocatoria deberá contener los siguientes puntos:

- a) La notificación a los Colegios Nominadores;
- b) El local, día y hora en que deberán reunirse los respectivos Colegios Nominadores; y,
- c) La indicación de que se trata de primera o segunda convocatoria.

Art. 4.- Cada uno de los integrantes de los Colegios Nominadores, deberá presentar en la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, hasta una hora antes de la señalada para que se instale el Colegio Nominador, los siguientes documentos:

- a) La cédula de ciudadanía y el certificado de votación otorgado en el último proceso electoral, anterior a la instalación del Colegio Nominador;
- b) Para el caso de los ministros de las cortes superiores y de los tribunales distritales el nombramiento conferido por la Corte Suprema de Justicia o la autoridad competente que los designó;

- c) Además, para el caso de los electores de la Federación Nacional de asociaciones judiciales del Ecuador, el nombramiento conferido por la asociación que los eligió y copia certificada o compulsada del Acuerdo Ministerial de los estatutos de la misma; y,
- d) Además, para el caso de los decanos de las Facultades de Derecho, Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de las Universidades reconocidas por el CONUEP; y, de los presidentes de los colegios de abogados del Ecuador legalmente reconocidos, el nombramiento o certificación conferida por la organización a la que representan, y copia certificada de los Estatutos que lo rigen.

Los electores principales o suplentes deberán concurrir personalmente.

Art. 5.- Los Colegios Nominadores señalados en este Reglamento, estarán presididos por un Vocal del Tribunal Supremo Electoral, designado por este Organismo de entre sus Miembros.

Actuará como Secretario de los Colegios Nominadores el Secretario o el Prosecretario del Tribunal Supremo Electoral.

Art. 6.- El Vocal del Tribunal Supremo Electoral que presida el Colegio Nominador, no tendrá derecho a voto.

Art. 7.- El Colegio Nominador se instalará en el local, día y hora señalados en la convocatoria.

El quórum para la primera convocatoria será de la mitad más uno del total de los electores, que deban integrar el respectivo Colegio, debiendo esperarse un máximo de sesenta minutos para su instalación.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, los Colegios Nominadores se instalarán con el número de electores presentes en la segunda, debiendo mediar por lo menos siete días entre ambas convocatorias.

Art. 8.- Establecido el quórum reglamentario, el Vocal del Tribunal Supremo Electoral que presida la sesión, declarará legalmente instalado el Colegio Nominador y se procederá a la selección de la lista de hasta cinco candidatos.

Art. 9.- Las resoluciones de los Colegios Nominadores se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, se decidirá por sorteo. Cada elector tiene derecho a un voto.

Art. 10. La votación será secreta, a menos que el Colegio Nominador resuelva adoptar otro sistema.

Art. 11.- La votación del Tribunal Supremo Electoral que presida la sesión, y uno de los electores, designado por el Colegio Nominador, en cada caso, serán los escrutadores encargados de verificar el resultado de la votación. Lo tratado en la sesión y el resultado de la elección constarán en una acta, que la suscribirán el Presidente y Secretario del Colegio Nominador respectivo.

Art. 12.- Las dudas o reclamaciones que se presentaren en la aplicación e interpretación de este Reglamento, serán resueltas en definitiva instancia por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Tribunal Supremo Electoral, por esta sola vez, dentro del plazo de 8 días a contarse desde la fecha de promulgación de este Reglamento, procederá a realizar la convocatoria prevista en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo Final.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese el Tribunal Supremo Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en Quito, a los veinte y ocho días del mes de mayo de 1998.

De acuerdo con la Ley y su propia norma, procedió, con fecha 16 de junio de 1998 a convocar a los correspondientes Colegios Electorales, mediante el siguiente documento ampliamente publicitado.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura y en el Reglamento para la organización y funcionamiento de los colegios nominadores que se integrarán para la designación de los

candidatos que se remitirán a la Excma. Corte Suprema de Justicia para la designación de los señores miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, se convoca a los Colegios Nominadores integrados por los ministros: de los tribunales distritales de lo Contencioso - Administrativo y de lo Fiscal, y, de las cortes superiores de Justicia; la Federación Nacional de asociaciones judiciales del Ecuador; los decanos de las facultades de derecho, jurisprudencia o ciencias jurídicas de las universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, los presidentes de los colegios de abogados del Ecuador legalmente reconocidos, a fin de que seleccionen una lista de hasta cinco candidatos para que sean designados por la Corte Suprema de Justicia en la forma prescrita en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.

Las reuniones se realizarán en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la Av. 6 de Diciembre de No. 3606 y Bosmediano de esta ciudad de Quito, en los días y horas que a continuación se indican:

- 1.-** Los ministros de los tribunales distritales de lo Contencioso - Administrativo y de lo Fiscal, y, de las cortes superiores de Justicia, el día lunes 29 de junio de 1998, a las 10:00 horas;
- 2.-** La Federación Nacional de asociaciones judiciales del Ecuador, el día lunes 29 de junio de 1998, a las 15:00 horas;
- 3.-** Los decanos de las facultades de derecho, jurisprudencia o ciencias jurídicas de las universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, el día martes 30 de junio de 1998, a las 10:00 horas; y,
- 4.-** Los presidentes de los colegios de abogados del Ecuador legalmente reconocidos, el día martes 30 de junio de 1998, a las 15:00 horas.

Los Colegios Nominadores se instalarán en la hora señalado con el quórum reglamentario, y en caso de no existirlo se esperará una hora, luego de lo cual los Colegios se instalarán con el número de miembros presentes.

Las personas o entidades nominadoras deberán presentar los documentos que prueben su designación o su existencia legal, y cada miembro del respectivo Colegio Nominador, deberá entregar el nombramiento que acredite su representación y la copia de la cédula de ciudadanía.

El Reglamento para la organización y funcionamiento de los colegios nominadores que se integrarán para la designación de los candidatos que se remitirán

a la Excma. Corte Suprema de Justicia para la designación de los señores miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, expedido por el Tribunal Supremo Electoral está a disposición en la Secretaría General del Organismo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los dieciséis días del mes de Junio de 1998.

DR. PATRICIO VIVANCO RIOFRÍO
Presidente

DR. RAFAEL PADRÓN MOLINA
Secretario (e)

En los días 20 y 21 de julio funcionaron los Colegios Nominadores correspondientes a Presidentes de los Colegios de Abogados del Ecuador y a la Federación de Asociaciones Judiciales del Ecuador, e hicieron la correspondiente nominación.

En vista de que no completaron quórum los otros Colegios nominadores, se hizo una nueva convocatoria para el 27 de julio; día en que, en realidad, se reunieron y cumplieron con el deber de integrar las correspondientes listas de candidatos, en base a las que la Exma. Corte Suprema de Justicia hará designaciones para conformar el Consejo Nacional de la Judicatura.

El particular fue comunicado al Sr. Dr. Héctor Romero Parducci, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio No. 00946 de 28 de julio de 1998.

OFICIO No. 00946

Quito, julio 28 de 1998

Señor Doctor
Héctor Romero Parducci
PRESIDENTE DE LA EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Señor Presidente:

En atención a la Comunicación 564-SP-98 de 13 de mayo de 1998, suscrita por

usted, el Tribunal Supremo Electoral convocó a los Colegios Nominadores respectivos para los días 20 y 21 de julio de 1998, con el objeto de que designen los candidatos que se remitirán a la Excm. Corte Suprema de Justicia, para la designación de los señores miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.

En razón de que los Colegios Nominadores Integrados por los Ministros de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal; y, de las Cortes Superiores de Justicia; y, por los Decanos de la Facultad de Derecho, Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de las Universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, no tuvieron quórum en la primera convocatoria se les convocó por segunda oportunidad para el día lunes 27 de julio de 1998, respetando el intervalo previsto en el Reglamento pertinente, es decir, siete días entre la primera y la segunda convocatorias.

Transcurridas las reuniones respectivas, cúmpleme comunicarle, que los Colegios Nominadores designaron las siguientes ternas:

Por los Ministros de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal; y, de las Cortes Superiores de Justicia.

1. DR. HERNÁN QUEVEDO TERÁN
2. DR. WALTER RODAS JARAMILLO
3. DR. HUGO LARREA BENALCÁZAR
4. DR. RUBÉN BRAVO MORENO; y,
5. DR. HORACIO GUILLÉN HIDROVO

Por la Federación de Asociaciones Judiciales del Ecuador:

1. DR. JOSÉ ROBAYO CAMPAÑA; y,
2. DR. MARCO VILLALBA DURÁN

Por los Decanos de las Facultades de Derecho, Jurisprudencia, o Ciencias Jurídicas de las Universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas:

1. DR. ORLANDO ALCÍVAR
2. DR. TOMÁS RODRIGO TORRES
3. DR. RODRIGO BUCHELI MERA
4. DRA. RUTH CELI PINARGOTI; y,
5. DR. REINALDO VALAREZO GARCÍA

Por los Presidente de los Colegios de Abogados del Ecuador, legalmente reconocidas.

1. DR. CÉSAR MUÑOZ LLERENA; y,
2. DR. JOSÉ JAVIER AROSEMENA CAMACHO.

Particular que comunico a usted y por su intermedio a la Excma. Corte Suprema de Justicia, para los fines legales pertinentes.

Del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, muy atentamente,

Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INC: C/CERTIFICADA DE LAS ACTAS

De esta manera, una vez más, el Tribunal Supremo Electoral cumple con las tareas que las últimas normas jurídicas le han asignado.

COMENTARIO ACERCA DEL VOTO PERSONALIZADO

Este comentario no es precisamente sobre el principio y la modalidad del voto personalizado como nueva institución electoral, modalidad que, parecería ir ganando terreno en algunos países, sino concretamente en nuestro país, especialmente en algunas provincias y dentro de la estructura electoral vigente.

El señor Presidente Constitucional Interino de la República, para su Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, planteó como sexta pregunta:

"Para la elección de Diputados, Concejales Municipales y Consejeros Provinciales, con cuál de las dos alternativas de elección está usted de acuerdo?"

Por los Presidente de los Colegios de Abogados del Ecuador, legalmente reconocidas.

1. DR. CÉSAR MUÑOZ LLERENA; y,
2. DR. JOSÉ JAVIER AROSEMENA CAMACHO.

Particular que comunico a usted y por su intermedio a la Excma. Corte Suprema de Justicia, para los fines legales pertinentes.

Del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, muy atentamente,

Dr. Patricio Vivanco Riofrío,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INC: C/CERTIFICADA DE LAS ACTAS

De esta manera, una vez más, el Tribunal Supremo Electoral cumple con las tareas que las últimas normas jurídicas le han asignado.

COMENTARIO ACERCA DEL VOTO PERSONALIZADO

Este comentario no es precisamente sobre el principio y la modalidad del voto personalizado como nueva institución electoral, modalidad que, parecería ir ganando terreno en algunos países, sino concretamente en nuestro país, especialmente en algunas provincias y dentro de la estructura electoral vigente.

El señor Presidente Constitucional Interino de la República, para su Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, planteó como sexta pregunta:

"Para la elección de Diputados, Concejales Municipales y Consejeros Provinciales, con cuál de las dos alternativas de elección está usted de acuerdo?"

Votación por lista
completa como es
ahora.

Votación, escogiendo nombres
de cada lista o entre listas”.

1'254.663 votantes se pronunciaron porque se cambie el sistema de votación, mientras 1'170.865 se pronunciaron porque se lo conserve.

Ya no es hora de repetir que la pregunta fue mal planteada porque si la lista tiene el número de candidatos que debe elegirse y el elector tiene derecho a votar por todos esos candidatos, no puede “escoger los nombres de una lista”, porque si “escoge” no está votando por todos los candidatos que tiene derecho a elegir, estaría mutilando su voto, y, como existe esa incongruencia en la pregunta, ese texto fue asimilado en los instrumentos legales para la aplicación: así consta en la reforma de la Constitución, así en la Ley 21 para elegir Representantes a la Asamblea Nacional, así en las Transitorias de la Asamblea para las elecciones del 31 de mayo; e, igual, en todas las disposiciones normativas que de allí se derivan.

De este modo se introdujo en el sistema electoral ecuatoriano, la “elección personalizada”. La elección del 30 de noviembre tuvo la ventaja de tener como referente una sola dignidad, el elector debía manejar una sola papeleta y la pluralidad de número de candidatos en las listas no resultaba demasiado exagerado, siendo el mayor en Guayas para elegir 10 representantes y en Pichincha para elegir 8 asambleístas. El electorado de Pichincha, por estar en el centro del poder y la política tiene una formación especial, el peso numérico del electorado urbano sobre la totalidad ciudadana es otro factor importante, de tal manera que, en la Provincia de Pichincha no pesó en sentido desfavorable se entiende, la experiencia primera de elección personalizada,; en cambio, en la Provincia del Guayas, que debió elegir 10 representantes para la Asamblea, se evidenció por completo la tendencia de su electorado para votar en plancha, y la consecuencia fue que de los 10 representantes, 9 corresponden a un solo partido político, y el décimo provenga de una lista diferente: lista de independientes.

A pesar de que , como repetimos, no fue problemática la elección, ya dejó entrever que acarrearba ciertos problemas; así, la representación de las minorías garantizada por el artículo 53 de la Constitución Política, se convirtió en letra muerta e inaplicable, una vez que el escrutinio es a favor del candidato más votado en orden descendente hasta completar el número de dignidades a elegir. De otro lado, algunos adversarios del nuevo sistema le denominaron destructivo y perverso, ya que , en lugar de promover, como debe suceder, la solidaridad y aproxi-

mación entre los integrantes de una lista, sucede en la práctica, salvo excepción singularizada, que cada integrante de la propia lista, automáticamente, casi insensiblemente, se torna en competidor, en émulo, cuando no en adversario de los demás compañeros de su lista, pues se suprimió el derecho a la elección en el orden que tienen en la lista, como era anteriormente, sino que, teóricamente, el momento en que se inscribe la lista todos tienen la misma opción para ser electos, y el serlo realmente vendrá como consecuencia y resultado de la promoción que cada uno se haga y de la penetración que con ello consiga; tarea que muchas veces puede traducirse en una competencia no siempre leal. Por lo misma razón, opositores al nuevo sistema lo consideran destructivo de los partidos, especialmente de los partidos más grandes. Tal cosa anotan también los analistas en "Consulta Popular, Reflexiones y Propuestas " (CORDES No. 2) se lee: "Es posible interpretar que las listas abiertas permiten la libre competencia entre candidatos pero debilita el funcionamiento de sus respectivas estructuras partidarias".

Además, el sistema resultó ser tremendamente injusto. Se dice que son bases para la justicia electoral: base de una adecuada democracia, la relación: un ciudadano, un voto; y la proporcionalidad entre votos y escaños obtenidos, y para la Asamblea resultó que en el Guayas, con el 25% de votos se alcanzó el 90% de los escaños, y en Pichincha, con el 30% de votos, el 50% de los escaños.

De la mano llegaron a la legislación electoral ecuatoriana la participación de los independientes y las listas abiertas para el comicio, de modo que el votante pueda escoger los candidatos de su preferencia.

Diferentes sectores, grupos y agentes emprendieron en orquestada campaña de desprestigio de los partidos políticos que, después de la Constitución de 1978 eran los únicos actores políticos con capacidad para presentar candidaturas y esas candidaturas debían ser integradas exclusivamente por afiliados, lo cual evidentemente era injusto e institucionalizaba ciudadanos de dos categorías, lo que es ilegítimo. Pero, para corregir esta ilegitimidad e injusticia se adoptaron caminos y actitudes que no nos han llevado a las mejores soluciones. En efecto, para no pocos activistas del "independentismo", los partidos políticos son los responsables y los únicos responsables de todos los males del país, porque imponen sus candidatos, después del primero sus "guardaespaldas", imponen los nombres y su desempeño es catastrófico para el país; ése era el discurso larga y permanentemente repetido y acogido con calor y beneplácito por no pocos medios de comunicación; creían que con candidatizarse cada independiente ya era diputado y que con 82 de esos diputados la patria se salvaría y se hacía el milagro bíblico como Maná. Entró en vigencia el sistema, y el resultado fue fatal para ellos,

los independientes y para el sistema democrático que poco o nada ha ganado con los cambios; al contrario: el sistema se ha complicado sin beneficios, una complicación es la multiplicación del número de listas de candidatos: en el Guayas, para la Asamblea, 23 listas, 12 de partidos y 11 de movimientos independientes; resultado: uno electo. Este magro resultado justifica la complicación del sistema y el encarecimiento de la operación?

Mientras nos preocupamos porque cada vez se difiere más la aplicación de la Ley que establece que los partidos que no lleguen a determinado porcentaje de votos deben desaparecer; y, nos satisfacemos porque se haya elevado a categoría constitucional aquella disposición para que ya no siga manoseada como lo ha sido por veinte años, y a futuro puedan irse eliminando partidos que poco significan en el vivir democrático y en la práctica de la democracia. Mientras ésto sucede con los partidos y es justo que suceda y fue el espíritu y la letra de la Ley de Partidos Políticos desde su expedición, en relación con los independientes nos hemos ido al otro extremo y tal como está la legislación ahora, éstos pueden multiplicarse hasta el infinito y pueden, los mismos actores y los mismos candidatos presentar candidatos y candidaturas, listas para elecciones pluripersonales lo mismo que para elecciones unipersonales, sin límite de ninguna naturaleza y sin tomar en cuenta que en la elección anterior hayan tenido muy menos votos, en casos ni la mitad de los votos que presentaron como firmas de adhesión para inscribir las candidaturas.

Por salud de la democracia y para evitar que se degrade esta temática cívica, el Congreso, en base a las experiencias vividas desde 1996, debe entrar en una reforma: eliminar el extremo de la legislación actual, tampoco regresar al exclusivismo del sistema anterior porque es justo que los independientes puedan ser candidatos, pero debe establecerse que solo lo puedan ser auspiciados por un partido político, y que solo y exclusivamente éstos, puedan presentar candidatos y candidaturas, pues y como lo señala la respectiva ley aún vigente "los partidos políticos son elemento fundamental del sistema democrático" (Ley de Partidos Políticos: artículo 3).

En este capítulo de análisis, tenemos que manejar juntos los dos nuevos factores que han venido a cambiar el sistema electoral del país; la participación de los independientes y el voto personalizado. Para terminar, el asunto de los independientes solo cabe añadir que ellos mismo ya se han dado cuenta de su equivocación, es así que para la Asamblea Nacional hubo en el Guayas 23 listas y hoy hubo 15 listas para diputados provinciales; entonces se eligió un independiente dentro de diez nombres, hoy ninguno a pesar de que eran 18 las dignidades a llenarse. Con estos resultados el país no puede seguir manteniendo un

sistema que complica y ocasiona egresos innecesarios en el sector público y en el privado. Nuevamente: su reforma se impone.

Volviendo al voto personalizado, cabe decir que: en 1946 se dió inicio a la Función Electoral independiente; la Ley de Elecciones de 1947, consecuencia, en materia electoral de la Constitución de 1946, estableció para la asignación de puestos o escaños en las elecciones pluripersonales, el sistema de cociente y residuo electoral. La nomenclatura especializada le denomina el sistema de la representación proporcional. Dicho sistema fue obteniendo variaciones y se perfeccionó en 1978 al ser incorporado en la Ley de Elecciones que dió un paso paralelo con la Ley de Partidos Políticos dictada por primera vez en el Ecuador, y, aún después, el reparto o asignación de escaños en base a la representación proporcional, fue materia de reformas, que, significaron, alguna vez un paso atrás, pero que generalmente tuvieron inspiración orientada hacia el perfeccionamiento del sistema; así llegamos a una fórmula de asignación de escaños, que con razón, los especialistas en la materia, llegaron a designarle como "fórmula ecuatoriana". Y, era un sistema considerado justo, proporcionado, equilibrado, garantizaba la representación de las minorías, y era de general aceptación nacional.

Países vecinos o próximos incursionaron en la "moda" del voto personalizado y nos sentimos contagiados; lo utilizó Bolivia, y no podíamos quedarnos atrás del ensayo sin haber tenido tiempo de ver nada más que solo un evento, a fin de que, en la experiencia repetida, se considere un éxito. Hoy ya saben los bolivianos, los mismos gestores de la experiencia, que éso derivó en un fracaso; éso que Bolivia tuvo la precaución de adoptar las providencias previas para posibilitar la operación, y es dividir el territorio en "distritos", con más o menos cien mil habitantes para elegir uno o dos representantes, nosotros, después de aprobada la tesis en la consulta popular del 25 de mayo de 1997 y con la reforma constitucional consiguiente fuimos a las elecciones de asambleístas, en el Guayas con un mapa electoral de casi 2'000.0000 de ciudadanos y para elegir 10 representantes y peor aún, en las elecciones de diputados provinciales (31-05-98), 18 diputados. Tampoco ésto significa que abogemos por el sistema de distritos, porque, entre otros factores, el país tiene profundamente arraigado el sentimiento de provincia. Solo se trata de un apuntamiento porque viabiliza aquel sistema.

"Consulta Popular: Reflexiones y Propuestas" (CORDES No. 2), considera: "Bajo un sistema de listas abiertas, cabe preguntar hasta cuántos votos pueden tener los electores, es decir cuantas preferencias tienen derecho a expresar?.- Si el número

de votos tendría que igualar el número de puestos en disputa, cada elector se enfrentaría con la INMANEJABLE decisión de escoger al menos 15 nombres en una elección pluripersonal. EN ESTE ESCRITO SE HA SEÑALADO LAS COMPLICACIONES QUE ESTO HA CAUSADO A ELECTORES INFORMADOS ALFABETOS Y QUE SE LES PIDE DISCRIMINAR HASTA CINCO NOMBRES. Un sistema electoral debe caracterizarse por su simpleza y la eficacia de sus resultados; mientras menor sea el número de decisiones que tenga el elector, mejor podrá discriminar sus preferencias políticas”.

Estuvimos advertidos por los expertos del problema que iba a afrontarse, eso que no estaban advertidos que no era una sola elección; eran cinco elecciones, eran cinco papeletas en una elección con normas diferentes para cada una, lo que el elector iba a encontrar el 31 de mayo.

El Tribunal Supremo Electoral estuvo consciente y sensible de los problemas que se crearían y lo dejó anotado: “El 30 de noviembre de 1997, para elegir Representantes a la Asamblea Nacional, ya se utilizó, y por primera vez, el sistema de elección personalizada, pero el votante manejó una sola papeleta; el 31 de mayo, tendrá que llenar cinco papeletas con un sistema mixto de votación. Surge la preocupación de cómo se desempeñe el ciudadano en el manejo de esas cinco papeletas para votar”. (Documentos Electorales 3. Tribunal Supremo Electoral - Ecuador: Elecciones 1998).

Los Expertos advirtieron que electores cultos (sin analfabetismo), han tenido conflictos cuando se les pide discriminar hasta por cinco nombres, y aquí se le puso al elector a discriminar, en Guayas por dieciocho, en Pichincha por catorce; y, además, no era el único escogitamiento que debían hacer: tenían que pronunciarse sobre cinco papeletas. En definitiva, el desempeño del ciudadano ecuatoriano fue admirable dentro de las condiciones en que tuvo que desempeñarse, pero no se le puede exponer en el futuro a situaciones semejantes. Si en el análisis vamos refiriéndonos señaladamente a Guayas y Pichincha es por su representatividad poblacional; las dos provincias significan el 47 del total de ciudadanos constantes en el Padrón.

Ya lo hemos apuntado, los expertos nos dicen que “un sistema electoral debe caracterizarse por su simpleza y la eficacia de sus resultados; mientras menos sea el número de decisiones que tenga el elector, mejor podrá discriminar sus preferencias políticas”.

El voto por lista cerrada, con distintas modalidades y variaciones, aplicado por

52 años, es un sistema simple, sencillo, con él estaba connaturalizado el ciudadano a fuer de repetirlo en cada proceso electoral y ha dado resultados satisfactorios. El sistema de la representación proporcional ha permitido una marcha normal y equilibrada para la obtención de escaños en relación de votos obtenidos. Ha garantizado la representación de las minorías. No se trata de sistemas obsoletos ni para Ecuador ni para el resto del mundo, baste decir que los países escandinavos, considerados modelos de democracia, para su estabilidad, lo aplican por más de cien años y no piensan cambiarlo, mientras Chile, con solo corta aplicación del sistema de elección personalizada y escrutinio al más votado, está haciendo esfuerzos por salir de él.

Apuntamos que el electorado, para la sorpresa que significaba el nuevo sistema electoral del 31 de mayo, se desempeñó como es: un pueblo sumamente inteligente. El problema se trasladó al escrutinio: ante la enorme tarea que significaba escrutar, en el Guayas, por ejemplo, para cada papeleta de diputados: 270 nombres, optaron, en muchos casos no hacerlo, dejaron las actas en blanco, y al no haber actas, tenían que contarse los votos, dando lugar a los famosos "31 módulos de escrutinio", sin que pueda garantizarse que lo que salió de "allí recoge fielmente la voluntad popular expresada en las urnas. Desde luego si para la elección de diputados del 31 de mayo hubiera habido el número de listas que para la Asamblea, en lugar de 270 operaciones de escrutinio por cada voto, se habría tenido que hacer 414 operaciones de escrutinio por voto.!!

En resumen: no puede producirse otra elección con el sistema de elección personalizado que rigió para el 31 de mayo. El Congreso Nacional tiene que introducir la necesaria reforma; si para todas las elecciones pluripersonales se establece el sistema aplicado para la elección de Diputados Nacionales el 31 de mayo, en buena hora.

Muchos Observadores Internacionales comentaban lo sucedido como un "ejemplo de lo que nunca debió hacerse". *IFES, Fundación Internacional para Sistemas Electorales*, dejó por escrito, consignada su opinión, "RECOMENDAMOS QUE SE TÓMEN MEDIDAS ANTES DE VOLVER A UTILIZARSE ESTE MÉTODO DE VOTACIÓN".

OTRO DE LOS ASPECTOS DE INTERÉS ES QUE
 EN EL 31 DE MAYO DEL 54 SE UTILIZARON

En consecuencia, el Tribunal Supremo Electoral recomienda al Congreso Nacional que, para las elecciones pluripersonales, se establezca el sistema de elección personalizada y escrutinio al más votado.

SEGUNDA VUELTA: 12 DE JULIO DE 1998

Con la convocatoria a elecciones del 1 de marzo quedó ya convocada la segunda vuelta electoral para el 12 de julio, para dirimir entre los dos binomios que obtuvieron las dos primeras mayorías el 31 de mayo, y que el Tribunal así los proclamó el 15 de junio de 1.998.

De acuerdo con el Calendario Electoral la campaña electoral de segunda vuelta comenzaba el 21 de junio y se prolongaba hasta el 9 de julio.

El Tribunal Supremo Electoral fue dando los pasos que correspondían para la segunda vuelta, y lo propio tenían que hacer los Provinciales, a pesar de que como ya hemos apuntado, en varios de ellos, los escrutinios provinciales de primera vuelta, se prolongaron más de lo previsto por la Ley que, con optimismo, señala un plazo de diez días para su conclusión.

Se preparó el material electoral, se adelantó la impresión de papeletas, que para esta ocasión fueron en el número de 7'100.000, y al igual que en la primera vuelta, los Departamentos correspondientes con oportunidad prepararon todo el material, incluida una nueva Cartilla o Instructivo Electoral, concretada exclusivamente a la segunda vuelta para evitar cualquier confusión. Cuando ya habíamos procedido así: Centro de Asesoría Política y Electoral (CAPEL), preocupados por nuestro proceso eleccionario, nos hacía la insinuación de proceder de esta manera.

Así preparados, con oportunidad y en la forma ya sincronizada y establecida para la primera vuelta, las FF.AA. transportaron el material a sus diferentes destinos, de tal manera que esté, como en efecto estuvo, en los sitios correspondientes, para que pueda recibirse la votación con normalidad el 12 de julio.

El material recibido en esta ocasión por cada junta electoral fue el siguiente:

LISTADO DE MATERIALES QUE SE UTILIZÓ EN LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 12 DE JULIO DE 1998

- 1.- 300 Papeletas para votación de Presidente y Vicepresidente de la República.
- 2.- Dos Padrones Electorales

- 3.- Trescientos Certificados de Votación.
- 4.- Dos Cartillas o Instructivos.
- 5.- Una Acta de Instalación.
- 6.- Actas de Escrutinio para Presidente y Vicepresidente, tres copias.
- 7.- Juegos Formularios de Escrutinios para delegados de Partidos Políticos y Agrupaciones de Independientes. (Delegados debidamente acreditados).
- 8.- Dos sobres para las Actas de Escrutinios (E-F).
- 9.- Setenta Certificados de Presentación para personas que no constan en Padrón.
- 10.- Dos formularios para enlistar a las personas que no constan en Padrón.
- 11.- Una funda color azul impresa para colocar los votos válidos, en blanco y nulos para Presidente y Vicepresidente.
- 12.- Una funda transparente del envío de material y para material sobrante.
- 13.- Una funda transparente del material de escritorio que contiene:
 - a) Cuatro bolígrafos.
 - b) Una almohadilla entintada.
 - c) Un masking de 20 mts., para sellar los sobres de Actas, funda de votos y para pegar los carteles de identificación por cada junta.
 - d) Dos stickers de seguridad de ranura de urnas.

En el trámite de inscripción de listas de candidatos y preparación de papeletas cabe mencionar el reclamo planteado por la señora Joyce Eliana Higgins Fuentes, candidata a Diputada por el Guayas. Y cabe mencionar el caso porque salió de lo normal, pero a éso nos referimos en otro capítulo.

La Coordinación General de Mecanismo Electoral junto con el Departamento de Relaciones Internacionales hicieron las gestiones conducentes a la venida y desempeño de Observadores Internacionales para que den fe del proceso electoral, mientras la Misión de la OEA continuaba desempeñándose en el país, con elemento de máxima capacidad respaldado por titularidad de alto nivel, y estaba en acción permanente en varias provincias, conociendo y apreciando todos los preparativos y los pasos que se daban en orden a garantizar una jornada electoral limpia, libre, transparente y bien organizada.

DOMINGO 12 DE JULIO

Al igual que para la primera vuelta electoral, desde las 06h30 se desarrolló en el Auditorio de la Democracia, el Acto Solemne inicial de las elecciones.

pueblo ecuatoriano el día de hoy y le ratifico la invitación para que acuda a las urnas electorales y para que mañana participe activamente en el desarrollo de nuestra Patria. Ecuatorianas y Ecuatorianos.

Con el fervor cívico animando en el corazón de los ecuatorianos, a las siete de mañana arrancó la elección, la misma que, ahora, no representaba ninguna complejidad: una sola papeleta y solo dos candidaturas participando.

OBSERVADORES INTERNACIONALES

Se desempeñó la Misión de la OEA, que para el día de las elecciones estuvo integrada por veintiún personas y que seguían haciendo la Observación dentro de sus propios parámetros e independientemente. Igualmente, ALDHU, con sus catorce personas, realizaba su Observación independiente y de acuerdo a su propio programa. En honor a la verdad hay que dejar constancia que ni la una ni la otra le significan ningún costo o gasto al País, ni la Función Electoral.

Los demás Observadores que fueron recibidos oficialmente el viernes 10 y que recibieron entonces, las primeras informaciones, ellos sí actuaron dentro del POE, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral y que para el día 12 diseñó la integración de catorce grupos de trabajo y de Observación con itinerario prefijado y con recorrido y visitas señalados y con obligación de entregar los documentos de trabajo debidamente llenos con sus observaciones, apreciaciones y sugerencias; para, de este modo, tener un análisis regular y sistematizado, dentro de los mismos parámetros, para, mediante su procesamiento, poder sacar las conclusiones correspondientes.

La lista de Observadores que se desempeñaron en las elecciones de segunda vuelta del 12 de julio es la siguiente:

NÓMINA GENERAL DE OBSERVADORES DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 1998

SEÑOR DOCTOR
ALVARO CHOCANO
EXPRESIDENTE DEL JURADO
NACIONAL DE ELECCIONES
PERÚ

SEÑOR DON
RICARDO LOZANO
VICEMINISTRO DEL INTERIOR
BOGOTÁ, COLOMBIA

SEÑOR DOCTOR
JORGE ALBERTO DÍAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

SEÑORA LICENCIADA
JOSEFINA GONZÁLEZ DE AZUAJE
REPRESENTANTE MOVIMIENTO CÍVICO
POR LA DEMOCRACIA,
VENEZUELA

SEÑOR DOCTOR
CARLOS MOJOLI
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
ASUNCIÓN, PARAGUAY

SEÑOR DOCTOR
NILSON GUERRA ZAMBRANO
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
CARACAS, VENEZUELA

SEÑOR PROFESOR
ADÁN PALACIOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES
TEGUCIGALPA, HONDURAS

SEÑOR
ELOY FUENTES CERDA
MAGISTRADO
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
MÉXICO, D.F.

SEÑOR DOCTOR
RAFAEL GARCÍA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARACAS, VENEZUELA

SEÑOR INGENIERO
IVÁN GUZMÁN DE ROJAS
VICEPRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL
LA PAZ, BOLIVIA

SEÑOR
CAMILO VELÁSQUEZ TURBAY
MAGISTRADO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
BOGOTÁ, COLOMBIA

SEÑOR
RODOLFO ROMERO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DEL CIAT
VENEZUELA

SEÑORA DOCTORA
LOURDES FLORES NANO
SECRETARIA ORGANIZACIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA
PERÚ

SEÑOR LICENCIADO
ANDRÉS ARAYA
DIRECTOR DE PROGRAMAS
IIDH / CAPEL
SAN JOSÉ, COSTA RICA

SEÑOR DOCTOR
OSCAR MARTÍNEZ
SECRETARIO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DEMÓCRATA CRISTIANOS

SEÑORA DOCTORA
FLOR DE MARÍA SOLÍS
EX - CANDIDATA PRESIDENCIAL
MOVIMIENTO RENOVACIÓN NACIONAL
GUATEMALA

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

FERNANDO MAGALLANES
NUBIS RODRÍGUEZ
LUIS PÉREZ
MAXIMILIANO FUGUET

EMBAJADA DE ECUADOR EN
VENEZUELA

OBSERVADORES ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SEGUNDA VUELTA

EDGARDO REIS
PAULO C. DE MIRANDA
IVÁN DÁVALOS
MAGDALENA TRUJILLO
RICARDO COHEN
DANIELA PIÑEIRO
ALEIDA FERREIRA
DARREN NANCE
DESINE GOULART
WILLIAM WARDEN
MANFREDO MARROQUÍN
GLADYS SALAZAR
DAVID SWANEY
CARLOS SOARES
JORGE CASTAÑO
MIRTA LITVAK

JEFE DE MISIÓN
COORDINADOR DE MISIÓN
BOLIVIA
URUGUAY
ARGENTINA
ARGENTINA
MÉXICO
EUA
BRASIL
CANADÁ
GUATEMALA
BOLIVIA
EUA
BRASIL
COLOMBIA
BRASIL

OBSERVADORES DE EMBAJADAS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS EN ECUADOR

SEÑOR DOCTOR
PEDRO QUEZADA
EMBAJADOR DE GUATEMALA
EN ECUADOR

SEÑOR
KATSUYA NARUSE
ENCARGADO DE LA SECCIÓN POLÍTICA
EMBAJADA DE JAPÓN EN ECUADOR

SEÑOR
JOSÉ MARÍA CABRERA JOVANÉ
EMBAJADOR DE PANAMÁ
EN ECUADOR

SEÑOR
RAFAEL PUELMA CLARO
PRIMER SECRETARIO
EMBAJADA DE CHILE

SEÑOR
HÉCTOR ARRILLAGA SIMPSON
MINISTRO DE LA EMBAJADA DE URUGUAY
EN ECUADOR

SEÑOR
CURTIS STRUBLE
MINISTRO CONSEJERO
EMBAJADA DE LOS ESTADOS
UNIDOS EN ECUADOR

SEÑOR
STUART SYMINGTON
PRIMER SECRETARIO Y CONSEJERO POLÍTICO
DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
EN ECUADOR

SEÑOR
JOYCE DESHAZO
PRIMER SECRETARIO Y JEFE DE LA SECCIÓN
CONSULAR DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS
UNIDOS EN ECUADOR

SEÑOR
RICHARD BOLY
SEGUNDO SECRETARIO Y CÓNSUL DE LA
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN
ECUADOR

SEÑORITA
REBECA WINCHESTER
AGREGADA DE PRENSA DE LA EMBAJADA
DE LOS ESTADOS UNIDOS EN ECUADOR

SEÑOR
TIMOTHY DUNN
CÓNSUL GENERAL DE LA EMBAJADA DE
LOS ESTADOS UNIDOS EN ECUADOR

SEÑOR
JONATHAN FRITZ
VICECÓNSUL DE LA EMBAJADA DE LOS
ESTADOS UNIDOS EN ECUADOR

SEÑOR
CHERYL EICHORN
VICECÓNSUL DE LA EMBAJADA DE LOS
ESTADOS UNIDOS EN ECUADOR

ALDHU

SEÑOR DOCTOR
JUAN DE DIOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

SOHEL RIFFKA
DESIDER GÓMEZ
PAMELA DÁVILA
GILMA ANDRADE
CLAUDIO GONZÁLEZ
GEOVANNI GUARDERAS
FANNY ZAMUDIO
JANETH SOLÍS
PATRICIO PAZMIÑO
MIREYA ZAMBRANO
ALEXANDRA ZURITA
GUSTAVO PÁEZ
PATRICIO CHANGUÁN

A continuación, algunas opiniones vertidas acerca del proceso electoral de la segunda vuelta:

La MOE/EC. (Organización de Estados Americanos) en Boletín de Prensa, el 13 de julio, dice:

"Distribuidos en seis regiones con sede en Quito y subsedes en las ciudades de Ibarra, Guayaquil, Portoviejo y Esmeraldas, las actividades de los Observadores se iniciaron con el establecimiento de contactos con las autoridades electorales, representantes de los partidos políticos y de las Fuerzas Armadas, de los Medios de Comunicación y la ciudadanía en general, así como con la observación de la distribución y reparto del material electoral en el período pre-eleccionario.- Durante el día de la elección, los Observadores presenciaron la instalación de las Juntas Receptoras del Voto (JRN), siguiendo con la observación de la votación de la ciudadanía y con el monitoreo de la realización de los escrutinios por los integrantes de las mesas. Las actividades continuaron con la observación del cómputo de votos y escrutinios de actas en varios Tribunales Electorales de Provincia (TEP) actividad que continúa a la fecha.-La Misión realizó además una proyección, para uso interno, sobre la tendencia de votos en los cantones de Quito, y Guayaquil. Los informes de los observadores y los resultados de la mencionada proyección constarán en el informe que el Secretario General de la OEA presentará al final del proceso electoral. Sin embargo, y con base en las informaciones de los Observadores hasta el 13 de julio de 1998, la Misión de Observación Electoral desea comunicar lo siguiente:-Las Elecciones del 12 de Julio de 1998 transcurrieron con la ciudadanía acudiendo a las urnas en un ambiente de tranquilidad. La instalación de las mesas se llevó a cabo, en su mayoría, dentro de los horarios previstos, la votación se hizo con rapidez, y ordenadamente así como el escrutinio en las juntas, principalmente en razón de que los electores ya estaban familiarizados con la ubicación de sus juntas receptoras del voto y la elección era apenas entre dos candidatos. Se debe resaltar la excelente organización del acto electoral por parte del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Provinciales Electorales de Provincia, conforme la observación por la Misión, además del fundamental papel desempeñado por las fuerzas armadas en el transporte y reparto del material electoral. Con base en esas evaluaciones y observaciones, la Misión afirma que el acto electoral del 12 de julio de 1998 fue limpio y transparente, demostrando una vez más el gran espíritu cívico y democrático de la ciudadanía ecuatoriana.- La misión registró y lamenta, los actos de violencia ocurridos en relación con el escrutinio de actas en los Tribunales Electorales Provinciales, principalmente en Guayas, y hace un llamamiento a todos aquellos involucrados en el proceso, y a la ciudadanía en general, en el sentido de que contribuyan para que el proceso se desarrolle en un clima de paz y tranquilidad y dentro del marco constitucional y legal".

"El Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) comunica:

1. Que atendiendo cordial invitación del Tribunal Supremo Electoral de la República de Ecuador, se conformó una Misión Técnica de Observación Electoral integrada por 6 miembros de diferentes Organismos Electorales, invitados especiales y funcionarios del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
2. Que con la contribución y facilidades otorgadas por el Tribunal Supremo Electoral, la Misión de Observación visitó el domingo 12 de julio de 1998, un número representativo de Parroquias en varias Provincias del País, teniendo la oportunidad de estar presente en un importante número de juntas receptoras del voto.
3. Que con base en la observación efectuada y por información de diversa índole obtenidas de diferentes medios, la Misión de Observadores está en condiciones de comunicar que la segunda ronda de las Elecciones Presidenciales, efectuadas el 12 de julio de 1998, se iniciaron y ocurrieron con el mayor orden y respeto, cuyos resultados manifiestan el fiel reflejo de la voluntad ciudadana.
4. Que deseamos destacar el comportamiento democrático de la ciudadanía del Ecuador y la transparencia del proceso de votación, que destaca el empeño y dedicación de la organización realizada por el Tribunal Supremo Electoral.
5. Que en virtud de la forma en que transcurrió el proceso electoral, la Misión de Observación del IIDH/CAPEL hace llegar a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, las más sinceras felicitaciones por el esfuerzo realizado en pro de los más altos ideales de la representación popular y la democracia ecuatoriana.

Dado en la ciudad de Quito, a las catorce horas del 13 de julio de 1998."

ASOCIACION LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ALDHU), tiene, entre otros, los siguientes elogiosos conceptos para el pueblo ecuatoriano y para la Función Electoral:

"ASPECTOS POSITIVOS PREVIOS A LOS COMICIOS.- a) *Ausencia de injerencias indebidas:* ALDHU destaca la no injerencia de los poderes del Estado en la organización y desarrollo del proceso electoral, lo cual ha permitido una campa-

ña exenta de violencia y la realización de los comicios sin contratiempos importantes.- b) *Actuación del Tribunal Supremo Electoral.*- Así mismo, nuestra misión pone de relieve el trabajo desplegado por el Tribunal Supremo Electoral, que junto con desarrollar los complejos escrutinios correspondientes a la primera vuelta electoral, debió comprometer esfuerzos importantes para garantizar con eficiencia y transparencia la organización de esta segunda vuelta. ALDHU no comparte algunas críticas que se han levantado en los últimos días tendientes a cuestionar la forma en que el Tribunal Supremo Electoral ha procedido a conocer y resolver diferentes reclamos, impugnaciones y apelaciones que le han sido presentadas; nuestro análisis acucioso nos permite aseverar que las autoridades electorales han actuado con adecuada prudencia, transparencia y objetividad en esta materia... IV ASPECTOS POSITIVOS DURANTE EL EVENTO ELECTORAL: a) *Comportamiento ejemplar de la ciudadanía:* Una vez más la ciudadanía ecuatoriana expresó su voluntad soberana en un acto cívico electoral exento de todo tipo de violencia, intento de manipulación o fraude. El pueblo del Ecuador ratifica de este modo su tradicional comportamiento democrático y su madurez cívica, transformando la convocatoria comicial en una fiesta de la democracia, que en esta ocasión tiene la doble virtud de ser la última elección universal en el presente siglo y, a la vez ser la instancia restauradora de la institucionalidad del país, quebrantada luego de la experiencia bucaramista.- b) *Garantía de las FF.AA. Y POLICIA.*- Las Fuerzas Armadas y de Policía prestaron su concurso eficaz y tradicionalmente democrático, garantizando unas elecciones ordenadas, pacíficas y respetuosas de los derechos humanos. c) *Disminución del ausentismo.*- Una cuestión especialmente relevante es la baja del ausentismo tanto en las regiones de la sierra como de la costa, hecho que ha redundado en el fortalecimiento de la democracia y la legitimidad plena de la expresión soberana del pueblo. También en este aspecto cabe destacar el trabajo desplegado por el Tribunal Supremo Electoral, tendiente a reducir las conductas abstencionistas, meta que a nuestro juicio se ha logrado con éxito. d) *Apoyo a las misiones de Observadores.*- Nos hacemos el deber de destacar el amplio apoyo, respaldo técnico y garantías que el Tribunal Supremo Electoral ha brindado para el trabajo de observación de las misiones internacionales destacadas para verificar la limpieza del proceso.- V ASPECTOS NEGATIVOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL: ...b) *Conducta anti-democrática de los perdedores.*- Especialmente reprochable ha sido la conducta de la candidatura que no ganó estas elecciones, la cual en lugar de seguir la tradición democrática de aceptar con dignidad el pronunciamiento popular, pretendió empañar la finalización de estos ejemplares comicios, convocándolos a sus partidarios a defender un supuesto triunfo, alentándolos sobre la probabilidad de un eventual fraude.- VI CONCLUSION: A juicio de la misión independiente de observación electoral de ALDHU, las elecciones generales celebradas el 12

de julio de 1998, han sido plenamente legítimas, transparentes y ajustadas a las exigencias mínimas para este tipo de comicios; las autoridades electorales de Ecuador han cumplido cabalmente el mandato constitucional, en el sentido de garantizar unas elecciones limpias fundadas en el ejercicio del voto universal, secreto e informado de los ciudadanos.- ALDHU considera que el Tribunal Supremo Electoral, en especial su Presidente, el Dr. Patricio Vivanco Riofrio, han ofrecido al país, y a la comunidad internacional un ejemplo de buen cumplimiento de sus funciones, por lo que manifestamos nuestro expreso reconocimiento y felicitación, al Tribunal Supremo y por su intermedio al pueblo del Ecuador “.

ESCRUTINIOS DE SEGUNDA VUELTA

De acuerdo a ley, los Organismo Electorales no son los llamados a proporcionar resultados extra oficiales de las elecciones, porque son jueces electorales, la entrega de esa formación la hacen los medios, en cumplimiento de su misión específica. Igual sucedió el día de las segunda vuelta electoral, al principio, como resultado de la EXIT POLL que fue autorizada por el Tribunal Supremo Electoral a la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión; y, como se trataba de una elección ágil y por consiguiente, de un escrutinio rápido; luego, anunciaron que estaban informando en base a resultados de escrutinio obtenidos en las Mesas de Elecciones. El resultado final fue que se anunciaba el triunfo de un candidato sobre el otro por un margen próximo al 3%. Ecuador, en los últimos 50 años, pasó por resultados con una diferencia mucho más reducida: justo, hace 50 años fue de 3000 votos la diferencia entre el señor Galo Plaza Lasso y el Dr. Manuel Elíaco Flor; igualmente, reducidísima la diferencia en 1956, entre los doctores Camilo Ponce Enríquez y Raúl Clemente Huerta: un 0,87% les separaba a los dos candidatos. Treinta mil votos fue la diferencia en primera vuelta y ochenta mil en segunda, entre el Dr. Rodrigo Borja Cevallos y el Ingeniero León Febres Cordero, en 1984. En todas aquellas ocasiones de reñida competencia y con mayor razón en las otras lides presidenciales en que los resultados dejaron márgenes más amplios de diferencia, el candidato que no fue favorecido con la más alta votación, ha reconocido tradicionalmente su pérdida, que en ocasiones terminó por no serlo porque señaló proyección hacia futuro.

La noche del 12 de julio, a las veintiún horas, todos los Tribunales Provinciales del País se instalaron en audiencia de escrutinios para cumplir su tarea; invariablemente los resultados obtenidos iban confirmando los datos extraoficiales dados en la noche del 12, pero el candidato que quedó segundo nunca se conformó con la realidad y se esmeraron en cuestionar los procedimientos; y, a poco hablaron

de julio de 1998, han sido plenamente legítimas, transparentes y ajustadas a las exigencias mínimas para este tipo de comicios; las autoridades electorales de Ecuador han cumplido cabalmente el mandato constitucional, en el sentido de garantizar unas elecciones limpias fundadas en el ejercicio del voto universal, secreto e informado de los ciudadanos.- ALDHU considera que el Tribunal Supremo Electoral, en especial su Presidente, el Dr. Patricio Vivanco Riofrio, han ofrecido al país, y a la comunidad internacional un ejemplo de buen cumplimiento de sus funciones, por lo que manifestamos nuestro expreso reconocimiento y felicitación, al Tribunal Supremo y por su intermedio al pueblo del Ecuador “.

ESCRUTINIOS DE SEGUNDA VUELTA

De acuerdo a ley, los Organismo Electorales no son los llamados a proporcionar resultados extra oficiales de las elecciones, porque son jueces electorales, la entrega de esa formación la hacen los medios, en cumplimiento de su misión específica. Igual sucedió el día de las segunda vuelta electoral, al principio, como resultado de la EXIT POLL que fue autorizada por el Tribunal Supremo Electoral a la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión; y, como se trataba de una elección ágil y por consiguiente, de un escrutinio rápido; luego, anunciaron que estaban informando en base a resultados de escrutinio obtenidos en las Mesas de Elecciones. El resultado final fue que se anunciaba el triunfo de un candidato sobre el otro por un margen próximo al 3%. Ecuador, en los últimos 50 años, pasó por resultados con una diferencia mucho más reducida: justo, hace 50 años fue de 3000 votos la diferencia entre el señor Galo Plaza Lasso y el Dr. Manuel Elíaco Flor; igualmente, reducidísima la diferencia en 1956, entre los doctores Camilo Ponce Enríquez y Raúl Clemente Huerta: un 0,87% les separaba a los dos candidatos. Treinta mil votos fue la diferencia en primera vuelta y ochenta mil en segunda, entre el Dr. Rodrigo Borja Cevallos y el Ingeniero León Febres Cordero, en 1984. En todas aquellas ocasiones de reñida competencia y con mayor razón en las otras lides presidenciales en que los resultados dejaron márgenes más amplios de diferencia, el candidato que no fue favorecido con la más alta votación, ha reconocido tradicionalmente su pérdida, que en ocasiones terminó por no serlo porque señaló proyección hacia futuro.

La noche del 12 de julio, a las veintiún horas, todos los Tribunales Provinciales del País se instalaron en audiencia de escrutinios para cumplir su tarea; invariablemente los resultados obtenidos iban confirmando los datos extraoficiales dados en la noche del 12, pero el candidato que quedó segundo nunca se conformó con la realidad y se esmeraron en cuestionar los procedimientos; y, a poco hablaron

en tono más alto de algo ya enunciado en la campaña cuando ya vislumbraban resultados desfavorables. En todo tono hablaron de FRAUDE electoral, sin ninguna base sustentable para hacerlo, ni siquiera para enunciarlo. Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU) ya había sentenciado: "Igualmente criticable resultan las acusaciones de fraude en contra del TSE. El uso de la acusación de fraude, como recurso propagandístico, también afecta la imagen internacional del país y no ayuda a fortalecer su proceso democratizador".

Sin preocuparse de este prestigio internacional del país, y pretendiendo en todo momento crear malestar, zozobra, inquietud en la ciudadanía, desataron campañas de publicidad y movilizaciones cuyos mismos intervinientes declaraban desempeñarse no como patriotas sino como mercenarios, estaban devengando el pago de un jornal. Con el discurso y las actitudes se llegó a atentar contra la unidad nacional.

El 13 de julio llevó la denuncia al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA). "En mi calidad de candidato a la segunda vuelta en las elecciones presidenciales realizada en el Ecuador, el día de ayer 12 del mes en curso, DENUNCIO A USTED Y POR SU INTERMEDIO A LOS PAISES AMERICANOS EL FRAUDE QUE ESTA COMETIENDO EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL ECUADOR, A VISTA Y PACIENCIA DE LOS SEÑORES OBSERVADORES ENVIADOS POR LA OEA, A FIN DE EVITAR EL LEGITIMO TRIUNFO QUE ACABO DE OBTENER EN LAS URNAS ELECTORALES" y, mientas así se pretendía armar un escándalo internacional y se indisponía a los miembros de la Misión de la OEA que se desempeñan aquí en el país, se llegaba a ellos mismos a hacer locas acusaciones contra los Organismo Electorales, y se llegaba a ellos sin pruebas, a denunciar el "GIGANTESCO FRAUDE". Las denuncias, sin agotar la materia eran que:

- Se cambiarían los resultados a través de la "RUTINA" del programa de procesamiento de datos con la cual se quitaría votos al candidato Ab. Alvaro Noboa para favorecer al candidato Jamil Mahuad.
- La integración de las Juntas Receptoras del Voto conformadas totalmente con miembros afines al Partido Social Cristiano (PSC) y a la Democracia Popular (DP).
- "La actuación de las Fuerzas Armadas respondería a directivas del Partido Social Cristiano y la Democracia Popular al menos en la provincia del Guayas,

por cuanto el candidato Noboa tendría evidencias, NO PRESENTADAS A ESTA MISIÓN, de que en el acarreo de material, tanto entre el Tribunal Provincial del Guayas y los recintos electorales, antes y después de las elecciones de primera vuelta, habría ocurrido cambios de urnas y papeletas a favor del candidato Mahuad. Como se trata de las Fuerzas Armadas se argumenta que no está permitido la presencia de delegados de ningún partido o agrupación que acompañe ese ejercicio”.

“Alega además el candidato Noboa que el Tribunal Supremo Electoral conociendo de antemano que la final del campeonato mundial del Fútbol en Francia se jugaría el Domingo 12 de julio de 1998, fijó las elecciones de segunda vuelta precisamente para ese día, violando, según el candidato Noboa, una disposición constitucional que cita que la Segunda Vuelta se realizaría en un plazo de 60 días después de la primera, notándose sin embargo que la segunda vuelta se realiza a 45 días (sic) después de la primera. Esta situación provocaría mayor ausentismo que el habitual perjudicando al candidato Noboa, según base electoral, argumentó él, (SIC) es popular y “AMANTE” del fútbol”.

Estas y otras peregrinas afirmaciones pudieron haber sido desvirtuadas, pulverizadas, con declaraciones públicas, pero el Tribunal Supremo Electoral prefirió no hacerlas ese momento para no dar pávulo a la controversia, para no caldear el ambiente y para que no pueda acusarse maliciosamente que se estaba afectando la imparcialidad que debíamos guardar.

Pasado el momento controversial puede decirse:

Los controles tomados a nivel provincial y nacional, casi imposibilitan una operación fraudulenta como la enunciada; además las candidaturas tienen delegados autorizados, en la audiencia de escrutinios para controlarlo, y cuidar la rectitud de procedimientos, no solo es interés funcional y primario del Tribunal, sino también interés político porque los 7 vocales representan posiciones políticas diferentes, y para posibilitar lo enunciado debería haber un complot integral.

El abogado Noboa dijo a la MOE/EC que él no tiene representación alguna en el Tribunal porque el representante del PRE no le sirve!!.

La integración de las mesas o Juntas Receptoras del Voto no se hizo en base a listas de partidos; se pidió las listas de sus servidores a la actividad pública y privada; para las secretarías se buscó estudiantes Universitarios y de Colegio de Nivel Medio que ya cumplieron 18 años. Las juntas no se nombraron para la segunda vuelta; ya se desempeñaron el 31 de mayo. Así lo establece la ley.

La tremenda ofensa a las FF.AA. acusándolas de ser autores de fraude electoral, será juzgada por ellas. Para el Tribunal Supremo Electoral, es la institución, como para todo el país, con la más alta credibilidad y acreedora del respeto ciudadano; por mandato constitucional son garantes del proceso electoral; su desempeño es ejemplar y admirablemente profesional. Si por esta ofensa merecen una satisfacción, la Función Electoral se la ofrece plena.

La famosa coincidencia de fecha con el final del fútbol. En primer lugar: no hay "*disposición constitucional*" que establezca que han de mediar 60 días entre la primera y segunda vuelta; en segundo lugar, las fechas de todo el proceso electoral de 1998 no se sujetan a las normas generales de la Ley de Elecciones: la Asamblea Nacional creó normas especiales para el proceso y allí se señaló la fecha del 12 de julio para la segunda vuelta. Por último, también el anuncio de desastre sobre el ausentismo, resultó fallido, pues nunca antes se dió una votación tan alta: casi cinco millones de votos depositados en las urnas, y nunca antes el porcentaje de votantes llegó al 70% de los ciudadanos constantes en el Padrón Electoral. De tal manera, que, contra lo anunciado, fue acto electoral record por la concurrencia.

Después, se esgrimieron otras enunciaciones sin el menor sustento, como que los Padrones Electorales de Segunda Vuelta fueron distintos de los que sirvieron para el acto electoral del 31 de mayo. Eso no tiene asidero de ninguna clase; por absurdo, ilógico y atrabiliario no merece ser analizado.

Mientras tanto, especialmente en la provincia del Guayas se desataban escenas de violencia y atentados incompatibles con la vida dentro de un sistema democrático y civilizado. Se pusieron barreras y alambradas en el sector inmediato al Tribunal Provincial. Los medios de comunicación especialmente la TV, evidenciaron actos de griterío y primitivismo inaceptables; de ataques físicos increíbles. Es condenable desde todo punto de vista, que haya gente y movimientos perfectamente identificados, que, parece creen, que lo que les negó el pueblo en las urnas, lo pueden conseguir con gritos, con bravatas, con insultos, con irrespeto, con agresividad criminosa.

Sensiblemente, no fue solo Guayas el escenario de estos desmanes. En Pichincha, donde funciona un Tribunal Electoral Provincial de la más alta calidad y con una tradición de ponderación y rectitud que son proverbiales, cuando terminaba su trabajo después de agotadoras jornadas de intensa labor, cuatro desadaptados desataron violencia y destrucción, pero les caerá el peso de la Ley, para sentar

precedentes, ya que no puede atentarse de modo tan primitivo e irresponsable contra la sustancia, origen y razón de ser de la democracia: el voto ciudadano expresado en las urnas.

Concluido el escrutinio de la segunda vuelta en veinte provincias, el Tribunal Supremo Electoral convocó a audiencia de escrutinios nacionales, para el 17 de julio, día viernes. De acuerdo con la Ley tenía primero que resolver sobre las apelaciones y luego entrar a escutar las actas de escrutinio provincial. Así lo hizo, y en base a sendos informes de la Comisión Jurídica, por carecer de fundamento, rechazó los recursos planteados respecto de los escrutinios provinciales. Como todavía no había transcurrido el plazo dentro del cual podía recurrirse de los resultados anunciados y notificados por el Tribunal Provincial del Guayas, se suspendió la audiencia pública para continuarla el domingo 19 a las seis de la tarde.

Al reinicio de la audiencia de escrutinios el Tribunal Supremo Electoral tuvo que resolver una nueva apelación, en este caso sobre las votaciones y escrutinios de todo la provincia. El reclamo era igual que el esgrimido para las demás: declarada la nulidad proceder a escutar todo el país voto por voto, porque así apetecía a la voluntad de un aspirante a la presidencia de la República; si era por tiempo no había problema porque se pondrían "150 módulos de trabajo en cada provincia" (había experiencia: los 31 módulos en las elecciones provinciales habían producido considerables réditos en representación); si era por dinero y no lo tenía el Tribunal Supremo Electoral, tampoco era problema porque el interesado pagaría todos los gastos Nunca antes se puso en términos tan pragmáticos el destino de la democracia. "Por último, los escrutinios podría realizar la Cruz Roja".

Los asuntos electorales están señalados por la Ley, y lo están los pasos que deben darse y las instancias en cada caso. El escrutinio nacional es escrutinio de actas, no lo es de votos y las causas de nulidad de los escrutinios, en este caso, los de una provincia, están señalados por la Ley:

- a) Si el Tribunal lo hubiere realizado sin contar con el quórum legal,
- b) Si las actas correspondientes no llevaren la firma ni del Presidente ni del Secretario Tribunal;
- c) Si se comprobase falsedad del acta".

La Comisión Jurídica del Tribunal emitió su informe y el Tribunal, en la Audiencia, aprobó dicho informe y rechazó la apelación sobre las elecciones y los escrutinios de la provincia de Guayas, y con ello, entró al escrutinio de las actas de dicha provincia, concluyendo así el escrutinio nacional y proclamando los resultados.

A pesar de que, por expreso mandato legal, las resoluciones del Tribunal Supremo, en la materia, causan ejecutoria, se dejó transcurrir el tiempo suficiente antes de realizar la entrega de credenciales al Presidente y al Vicepresidente Electos, por si se planteare cualquier observación a los resultados.

La MOE/EC, pidió autorización para realizar una auditoría de votos y más documentos, por ejemplo padrones firmados para comprobar que el número de votantes coincida con el número de votos, etc.; en definitiva para comprobar que todo esté en perfecto orden y las elecciones hayan sido como deben ser para que constituyan garantía para la expresión del ciudadano con su voto en las urnas. Ellos llaman un sistema de tabulación paralela de los escrutinios. El Tribunal Supremo conoció el asunto en sesión de lunes 20 de julio y adoptó la siguiente resolución.

"En base a la comunicación de la Misión de Observación Electoral en Ecuador MOE/EC, de fecha 15 de julio de 1998, y del oficio No. 262-TSE, 98 de 10 de julio de 1998, suscrito por el señor Coordinador General de Mecanismo Electoral de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, el Pleno, por unanimidad resuelve:

- a) Autorizar a la Misión de Observación Electoral en Ecuador MOE/EC, proceda a realizar el proceso de tabulación paralela de los escrutinios para obtener los datos y soporte estadísticos necesarios para evaluar los cómputos electorales.
- b) La presente actividad la coordinará el señor Lic. José Gabriel Terán Varea, como delegado y representante del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Disponer que por Secretaría General se oficie al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicitando el resguardo militar de los Organismo Provinciales Electorales del País, hasta el día viernes 24 de julio de 1998, en donde culminará el proceso de tabulación estadística por parte de la Misión de Observación Electoral en Ecuador MOE/EC"...

(Hasta aquí la parte sustancial de la Resolución)

En concordancia, la Misión pidió copia de Actas de 300 Juntas Receptoras del Voto, donde ellos en su examen previo y datos acumulados, podían haber sospechado de cualquier anomalía. Se escogió quince provincias del país para el examen, que se realizó con la prudencia que el caso amerita y con la celeridad

dad que las circunstancias imponían, y se operó con gran celeridad en acciones paralelas en varias provincias durante los días 21, 22 y 23 de julio; el trabajo culminó en las provincias de Bolívar, Esmeraldas y Chimborazo, donde se terminó pasadas las diez de la noche (22h00). En las diferentes revisiones y exámenes intervinieron: dos funcionarios electorales, dos miembros de la MOE/EC y la presencia de la Guardia de la Fuerza Militar. En todas las provincias se levantó una acta dejando constancia de tres hechos fundamentales:

1. Los funcionarios electorales únicamente hicieron acto de presencia;
2. Los materiales electorales fueron examinados y manejados exclusivamente por los Observadores Internacionales, quienes bajo su firma los devolvían a las urnas; y,
3. En todo momento estuvo presente la Fuerza Pública.

La información fue procesada por el personal de la Misión bajo dirección y control del Dr. Edgardo Reis, Jefe de la MOE/EC y del Coordinador, Señor Paulo de Miranda. El jueves 23, con procedencia de Brasil, a las 17h15, el Estadístico Especializado, señor Antonio Amarante, llegó a Quito y durante la noche aplicó sus conocimientos especializados a la información acumulada, y en la mañana siguiente, viernes 24, tenían su Informe preliminar que demostraba que los escrutinios realizados por las Juntas Receptoras del Voto, luego por los Tribunales Provinciales, y en última instancia por el Supremo Electoral guardaban coincidencia y en consecuencia quedaba descartada por su base la acusación de fraude electoral lanzada contra los Tribunales Electorales. El Dr. Edgardo Reis, leyó el Informe, en el Salón de la Democracia ante todos los medios de comunicación allí reunidos, medios nacionales y de la prensa internacional; a primera hora de la mañana habían comunicado a Washington, al Dr. César Gaviria, Secretario General de la OEA, quien, en posesión de la verdad de los hechos, científicamente comprobados por medio de estadística especializada, había llamado al Dr. Jamil Mahuad para expresarle su felicitación por un triunfo legítimo.

El informe de la OEA en su parte fundamental dice:

"A invitación del Gobierno y del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Ecuador, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Dr. César Gaviria, estableció una misión para observar el proceso electoral en Ecuador. La misión llegó por primera vez al país en mayo de 1998 y observó las Elecciones Generales realizadas el 31 de mayo de 1998 y la segunda vuelta de las Elecciones Presidenciales, realizadas el 12 de julio pasado.

dad que las circunstancias imponían, y se operó con gran celeridad en acciones paralelas en varias provincias durante los días 21, 22 y 23 de julio; el trabajo culminó en las provincias de Bolívar, Esmeraldas y Chimborazo, donde se terminó pasadas las diez de la noche (22h00). En las diferentes revisiones y exámenes intervinieron: dos funcionarios electorales, dos miembros de la MOE/EC y la presencia de la Guardia de la Fuerza Militar. En todas las provincias se levantó una acta dejando constancia de tres hechos fundamentales:

1. Los funcionarios electorales únicamente hicieron acto de presencia;
2. Los materiales electorales fueron examinados y manejados exclusivamente por los Observadores Internacionales, quienes bajo su firma los devolvían a las urnas; y,
3. En todo momento estuvo presente la Fuerza Pública.

La información fue procesada por el personal de la Misión bajo dirección y control del Dr. Edgardo Reis, Jefe de la MOE/EC y del Coordinador, Señor Paulo de Miranda. El jueves 23, con procedencia de Brasil, a las 17h15, el Estadístico Especializado, señor Antonio Amarante, llegó a Quito y durante la noche aplicó sus conocimientos especializados a la información acumulada, y en la mañana siguiente, viernes 24, tenían su Informe preliminar que demostraba que los escrutinios realizados por las Juntas Receptoras del Voto, luego por los Tribunales Provinciales, y en última instancia por el Supremo Electoral guardaban coincidencia y en consecuencia quedaba descartada por su base la acusación de fraude electoral lanzada contra los Tribunales Electorales. El Dr. Edgardo Reis, leyó el Informe, en el Salón de la Democracia ante todos los medios de comunicación allí reunidos, medios nacionales y de la prensa internacional; a primera hora de la mañana habían comunicado a Washington, al Dr. César Gaviria, Secretario General de la OEA, quien, en posesión de la verdad de los hechos, científicamente comprobados por medio de estadística especializada, había llamado al Dr. Jamil Mahuad para expresarle su felicitación por un triunfo legítimo.

El informe de la OEA en su parte fundamental dice:

"A invitación del Gobierno y del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Ecuador, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Dr. César Gaviria, estableció una misión para observar el proceso electoral en Ecuador. La misión llegó por primera vez al país en mayo de 1998 y observó las Elecciones Generales realizadas el 31 de mayo de 1998 y la segunda vuelta de las Elecciones Presidenciales, realizadas el 12 de julio pasado.

En ese contexto y como parte del corriente proceso electoral, luego de consulta y posterior autorización del Tribunal Supremo Electoral, la Misión realizó durante los últimos días dos muestreos nacionales para constatación de los escrutinios realizados por los Tribunales Electorales Provinciales (TPEs) y verificación de los resultados de conteo de votos de las Juntas Receptoras de Votos (JRVs). Esas auditorías y monitoreo, actividades de rutina de las misiones de observación electoral de la OEA que proporcionan a la Misión los datos y soporte estadístico necesarios para evaluar los cómputos, el conteo de los votos y, consecuentemente, la transparencia y limpieza de un proceso electoral.

Concluyendo, los resultados obtenidos en las muestras, sumadas al amplio acceso a la información electoral, así como la cooperación otorgada a la Misión a través del Tribunal Supremo Electoral, los TPEs y los partidos políticos, constituyen para la Misión, prueba irrefutable de la transparencia y limpieza del proceso electoral, en sus diferentes etapas.

La Misión de Observación Electoral mantendrá presencia en el país hasta el próximo 10 de agosto, fecha en que asuma la presidencia de la nación el nuevo mandatario. Posteriormente el Secretario General de la OEA presentará su informe final al Gobierno y a las autoridades electorales del país”.

ENTREGA DE CREDENCIALES

Se señaló para el viernes 24 de julio la entrega de credenciales a los señores doctores Jamil Mahuad Witt, Presidente Electo de la República y Gustavo Noboa Bejarano, Vicepresidente Electo de la República. El acto se realizó en el Auditorio de la Democracia con una impresionante concurrencia ciudadana. El programa trazado para dicho Acto Solemne, fue el siguiente:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Programa del Acto Solemne de Entrega de Credenciales a los Señores Doctores Jamil Mahuad Witt y Gustavo Noboa Bejarano, Presidente y Vicepresidente de la República, Electos.

1.- Himno Nacional del Ecuador, coreado por los asistentes

- 2.- Lectura de la Resolución que proclama al Señor Doctor Jamil Mahuad Witt como Presidente Constitucional Electo de la República del Ecuador y al Señor Doctor Gustavo Noboa Bejarano como Vicepresidente Constitucional Electo de la República.
- 3.- Lectura del Acta Declaratoria y Suscripción de la Constancia
- 4.- Intervención del Señor Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, Licenciado Eduardo Villaquirán Lebed y entrega de Credencial al Señor Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Vicepresidente Electo de la República
- 5.- Intervención del Señor Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral y entrega de Credencial al Señor Doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente Electo de la República del Ecuador.
- 6.- Palabras del Señor Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Vicepresidente Constitucional de la República.
- 7.- El Presidente de los Ecuatorianos, Señor Doctor Jamil Mahuad Witt, se dirige al País.
- 8.- Himno a Quito.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que la Asamblea Nacional, señaló el 31 de mayo del año en curso como fecha para:
- la realización de la primera vuelta electoral para elegir Presidente de la República y Vicepresidente que tendrán su período del 10 de agosto de 1998 al 15 de enero del 2003;
- Que, para hacerlo posible, este Tribunal convocó a elecciones de Presidente y Vicepresidente, el día 1ero. de marzo del presente año;
Que, cumplido todo el proceso electoral, el domingo 31 de mayo, el electorado escogió entre seis candidatos;
Que después de los correspondientes escrutinios provinciales y nacionales, este

Tribunal, el 18 de julio, declaró que habían obtenido las dos primeras mayorías los Binomios compuestos por:

Sr. Jamil Mahuad Witt y Sr. Dr. Gustavo Noboa Bejarano, con 1.342.114 votos, y,
Sr. Ab. Alvaro Noboa Pontón y Sr. Dr. Alfredo Castillo Bujase, con 1.022.667 votos.

Que la Asamblea Nacional, al aprobar el Calendario Electoral, señaló el domingo 12 de julio para la realización de la segunda vuelta de la elección presidencial;

Que realizadas las elecciones el día señalado, se entró inmediatamente al escrutinio provincial en cada una de las veintiún provincias;

Que este Tribunal convocó a Audiencia Pública de Escrutinio Nacional para el 17 de julio, la misma que concluyó el 19 del presente mes, proclamando el siguiente resultado;

Binomio Mahuad - Noboa	2.242.836 votos Equivalente al 51.16%
Binomio Noboa - Castillo	2.140.628 votos Equivalente al 48.83%

Que la aprobación de dicho resultado, por mandato legal, causa ejecutoria; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de la República significa la elección del Binomio Jamil Mahuad Witt - Gustavo Noboa Bejarano, como Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente;

Que, presentado por el Sr. Ab. Alvaro Noboa el día 20 del presente mes un recurso de apelación por haberse proclamado tales resultados, este Tribunal, aprobando el Informe de la Comisión Jurídica, lo rechazó en sesión del miércoles 22 del presente mes;

Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral declarar electos al Presidente y Vicepresidente de la República que hayan obtenido la mayoría de votos en la dirimencia de segunda vuelta, y,

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución de la República, Ley de Elecciones y su Reglamento, y las disposiciones especiales dictadas por la Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE

- 1.- Proclamar Presidente Constitucional de la República, electo, al señor doctor Jamil Mahuad Witt y Vicepresidente de la República, al señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, por haber alcanzado mayoría absoluta de votos en las elecciones del 12 de julio de 1998, para el período del 10 de agosto de 1998 al 15 de enero de 2003;
- 2.- Entregarles Credenciales correspondientes a su altísima Investidura, en Acto Solemne, en el Auditorio de la Democracia, el día 24 del presente mes a las once horas; y,
- 3.- Publicar la presente Resolución en el Registro Oficial y en los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a veintitrés días del mes de julio de 1998.

Dr. Patricio Vivanco Riofrío
Presidente

Lcdo. Eduardo Villaquirán Lebed
VICEPRESIDENTE

Dr. Armando Cazar Valenzuela
VOCAL

Lcdo. Edwing Guerrero Blum
VOCAL

Sr. Luis Jarrín Ampudia
VOCAL

Dr. José Vásquez Castro
VOCAL

Ab. Oscar Vincés Obando
VOCAL

Dr. Rafael Padrón Molina
SECRETARIO GENERAL (E)

El señor Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para entregar la credencial al señor Presidente Electo, pronunció el siguiente discurso:

Sr. Dr. Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional Electo del Ecuador, Sr. Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Vicepresidente Constitucional Electo del Ecuador, señor Vicepresidente y Vocales del Tribunal Supremo Electoral, señora Rosita Witt de Mahuad, señores Legisladores, señores Observadores Internacionales al proceso Electoral de Primera y Segunda Vuelta, señores Dirigentes Políticos de todo el país, señor Coordinador General del Tribunal Supremo Electoral, señores Funcionarios, Colaboradores y Trabajadores de la Función Electoral del Ecuador, señoras, señores, señores de la Prensa.

Este acto solemne de Entrega de Credenciales al Presidente y Vicepresidente constitucionalmente electos es la culminación de un proceso electoral caracterizado por la transparencia y por la legitimidad de sus actos y de sus resultados.

La Función Electoral del Ecuador ha organizado, dirigido, vigilado y garantizado el proceso electoral de primera y segunda vuelta y lo ha hecho con los mejores esfuerzos, con las mejores gentes, este proceso empezó con la actualización de los padrones, con el interés y el propósito que ningún ecuatoriano, que ninguna ecuatoriana en condición de votar, quede al margen del ejercicio de este derecho. Hicimos la convocatoria al proceso electoral y por primera vez la campaña en el país duró 45 días. Hemos introducido mecanismos de modernización de la Función Electoral y hemos, fundamentalmente, cumplido de manera estricta el pronunciamiento del pueblo ecuatoriano de los procesos de 31 de mayo y el 12 de julio. Así llegamos ahora a declarar ese pronunciamiento popular a través de la Función Electoral. El país debe saber que todos los siete vocales de este organismo hemos ejercido nuestra condición de jueces electorales y estamos ahora a la culminación de este proceso con la conciencia absolutamente tranquila del deber cumplido y de haber respetado la voluntad del pueblo expresado en las urnas.

Quiero agradecer de manera especial a quienes han contribuido para el éxito del proceso y por supuesto debo referirme a las Fuerzas Armadas del Ecuador, a la Policía Nacional que han sido verdaderos garantes del proceso electoral, pero papel importante también han cumplido en este proceso los Observadores Internacionales, desde el primer momento tuvimos la intención y la voluntad de que venga el mayor número de Observadores Internacionales, y por primera vez en la historia ecuatoriana hemos tenido más de 70 de ellos, que representan a los más altos organismos de Lati-

noamérica y del hemisferio en materia electoral y democracia. Merece también reconocimiento especial la histórica participación de una Misión Especial de la Organización de Estados Americanos, quienes han garantizado este proceso, la prensa nacional, por supuesto, ha tenido un papel protagónico, pero básicamente ha sido el pueblo ecuatoriano quien resulta el gran triunfador de este proceso, nuestro homenaje por las fiestas cívicas que hemos vivido el 31 de mayo y el 12 de julio, debido a la participación de todo el pueblo. Finalmente llegó el escrutinio, y el escrutinio no es otra cosa que legitimar la voluntad del pueblo. Creo que como en ningún otro proceso, en esta oportunidad hemos tenido tres elementos que garantizan los resultados, la noche del 12 de julio, la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador proclamó unos resultados reales porque ellos fueron tomados de cada una de las Juntas Receptoras del Voto. La Función Electoral, a través de los Tribunales Provinciales y el Supremo, también proclamó sus resultados, y finalmente ahora, la Organización de Estados Americanos ha dicho con absoluta franqueza que el proceso electoral, por las verificaciones y el trabajo realizado por ellos a nivel nacional, transparenta la realidad de un proceso que no acepta duda alguna.

Esta Función Electoral ha cumplido con lo suyo. Llegamos al día de hoy con este solemne acto de Entrega de Credenciales, y, en lo formal, es la culminación del proceso electoral. Hemos cumplido lo nuestro y esperamos, estamos seguros que los Concejales elegidos, los Consejeros electos, los Legisladores que conforman el nuevo Congreso Nacional, y el nuevo Presidente y Vicepresidente constitucionalmente electos; van a cumplir con el pueblo ecuatoriano y van a cumplir con su compromiso político. Por éso en este momento solemne, en este momento trascendental, como Presidente del máximo organismo del sufragio en el país y en cumplimiento del mandato popular, entrego al Dr. Jamil Mahuad Witt la Credencial como Presidente Constitucional Electo, que dice: "En las elecciones del domingo 12 de julio de 1998, la mayoría ciudadana eligió Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para el período comprendido entre el 10 de agosto de 1998 al 15 de enero de 2003, al señor doctor JAMIL MAHUAD WITT.

El Tribunal Supremo Electoral, cumplidos todos los requisitos constitucionales y legales, le entrega la presente CREDENCIAL que consagra la decisión popular. Quito a 24 de julio de 1998".

Firmamos todos los integrantes del Tribunal Supremo Electoral: Eduardo Villquirán Lebed, Armando Cazar Valenzuela, Edwing Guerrero Blum, Luis Jarrín Ampudia, José Vásquez Castro, y Abg. Oscar Vines Obando, además del doctor Rafael Padrón Molina, Secretario General (e) de este Tribunal.

El Presidente Electo de la República; Dr. Jamil Mahuad Witt, se dirigió al país en los siguientes términos:

Señor Presidente y señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Sr. Vicepresidente Electo de la República, señores Legisladores electos, señores Ministros designados, distinguidos representantes de Partidos Políticos presentes aquí, amigos y amigas, todos. Hoy se cierra el proceso que lo empezamos precisamente aquí, cuando ante el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, Gustavo Noboa y yo inscribimos las candidaturas para la Vicepresidencia y la Presidencia de la República. Sabíamos que nos esperaba una campaña, sabíamos que esa campaña consistía en llegar al pueblo ecuatoriano con nuestras propuestas y con nuestras ideas, sabíamos que el pueblo ecuatoriano tenía libertad de optar y de elegir, y con esa libertad nos eligió entre los binomios triunfadores en la primera vuelta electoral y volvió a elegirnos binomio triunfador en la segunda vuelta electoral. Aquí empezó este camino, aquí concluye este proceso. Aquí arrancamos con nuestras propuestas para el Ecuador. Aquí, en el día de hoy, con la credencial de electos en las manos, ratificamos todas y cada una de las promesas de la campaña electoral porque las vamos a concretar en nuestro gobierno en una demostración de responsabilidad y de seriedad en el manejo político.

En la campaña hemos avanzado, y a no ser por la presencia y la tenacidad de un candidato perdedor, que nunca ha querido reconocer su pérdida, estos resultados se habrían proclamado antes, pero están confirmados, están ratificados, están chequeados por cada Tribunal Provincial Electoral, por el Tribunal Nacional, el Tribunal Supremo Electoral y el día de hoy, la Misión de Observadores Internacionales, de la Organización de Estados Americanos OEA, en su informe entregado a la prensa concluye que "los resultados obtenidos en la muestras sumadas al amplio acceso a la información electoral, así como la cooperación otorgada a la Misión a través del Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Provinciales Electorales y los Partidos Políticos; constituyen para la Misión - y esta es la frase que importa - prueba irrefutable de la transparencia y limpieza del proceso electoral en sus diferentes etapas"

Tenemos, entonces, las credenciales de Presidente y Vicepresidente electos, renovamos nuestro compromiso con el Ecuador, vamos a hacer un gobierno preocupado fundamentalmente por los pobres, vamos a hacer de la lucha contra la pobreza el eje fundamental de nuestro gobierno. Vamos a transformar la educación pública, vamos a mejorar los sistemas de salud, vamos a generar empleos, gobernar con transparencia, vamos a luchar frontalmente

contra la pobreza, vamos a proponer soluciones, vamos a dar al país las posibilidades que siempre ha requerido. Y en este Tribunal Supremo Electoral el día de hoy queremos ratificar nuestra voluntad y nuestro deseo de hacer una gran causa nacional en el país de que sumemos voluntades de varios partidos políticos, de que coordinemos las acciones con el Gobierno Nacional, de que hagamos un plan de gobernabilidad para este país y que lo apoyemos pensando en el futuro de nuestro Ecuador y no en los intereses partidistas o personales o de grupo.

Nuestro gobierno va a dar muestras de apertura. Ha empezado dándolas ya con el inicio de la conformación del Gabinete: personas del primer nivel con amplísima experiencia práctica, con gran formación profesional, con reconocida honestidad, con experiencia en el manejo de los asuntos públicos y de los cuales muy pocos son afiliados a nuestro partido político. Hemos abierto las puertas a independientes, a representantes de la sociedad civil y lo vamos a seguir haciendo en el futuro.

Esperamos la colaboración de las mejores mujeres y varones para que el Ecuador pueda salir adelante, con esa propuesta, con la voluntad mayoritaria del pueblo ecuatoriano, con la ratificación del Tribunal Supremo Electoral, con la voluntad y la colaboración de todas las personas en este país, solo nos queda en este momento, como lo hicimos al empezar esta campaña, invocar la ayuda de Dios, pedirle que nos ilumine, pedirle que nos guíe, pedirle que nos lleve a hacer las cosas bien, porque el Ecuador no puede soportar un fracaso más y la responsabilidad que tenemos sobre nuestros hombros es inmensa. Con la ayuda de Dios y el apoyo de ustedes, vamos a salir adelante. Muchas gracias.

Culminó así, en términos de Ley el proceso electoral, que se inició el 1 de marzo con la Convocatoria a Elecciones; y, como lo señalan las normas que rigen el sistema electoral, concluye con la entrega de credenciales a los elegidos. El Tribunal Supremo Electoral abriga la evidencia de que organizó elecciones con profesionalismo y responsabilidad; las realizó con pureza, con independencia, con respeto ilimitado para el derecho y la expresión ciudadana; sabe que a pesar de que amontonaron sospechas, dudas, prejuicios e insolencia, supo guardar la serenidad y hacer honor a la majestad de la Función Electoral, la que habiendo superado todas las triquiñuelas e inventivas desatadas, hizo honor a su postura de calificado administrador del proceso, que ha sido ampliamente reconocido y respaldado en el país, y en el exterior a través de los Observadores Internacionales.

Aún en momentos en que se quiso, interesadamente, crear dudas sobre la rectitud de nuestros procedimientos en acto de valor y rectitud nos expusimos al análisis

sis y estudio de una auditoría científica y especializada: su veredicto es el mejor respaldo y garantía.

Para más abundamiento, el 27 de julio la MOE/EC presenta el "Informe sobre muestreo de actas y recuento de votos".

"Elecciones presidenciales en Ecuador.- Segunda Vuelta- julio 1998", y en ese documento de diez fojas, entre otras cosas se dice:

PARRAFOS DEL "INFORME SOBRE MUESTREO DE ACTAS Y RECUESTO DE VOTOS.- ELECCIONES PRESIDENCIALES EN ECUADOR.- SEGUNDA VUELTA- Julio 1998

MOE/EC

"I. Muestreos .- En las elecciones presidenciales de 1998 en Ecuador realizadas el 31 de mayo y el 12 de julio de 1998, la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) optó por hacer, en la segunda vuelta del proceso electoral, una proyección de tendencias (ver resultados en Anexos del Informe del Secretario General) en el mismo día de los comicios en las ciudades de Guayaquil y Quito, que corresponden a un 47% de los empadronados en el país, y, después de la elección, auditorías del escrutinio de las actas de los Tribunales Electorales de Provincias (TEPs) y de las Juntas Receptoras del Voto (JRVs) paralelamente a un recuento de votos. Este informe cubre las necesidades post-electorales.- Luego de consulta y posterior autorización del Tribunal Supremo Electoral, la Misión realizó durante los días 21, 22 y 23 de julio dos muestreos nacionales para constatación de los escrutinios realizados por los TPEs y verificación de los resultados del conteo de votos de las JRVs. Esas auditorías y monitoreos, conocidos técnicamente como "tabulaciones paralelas", son actividades de rutina de las misiones de observación electoral de la OEA que proporcionan a la Misión los datos y soporte estadístico necesarios para evaluar los cómputos, el conteo de los votos y, consecuentemente la transparencia y limpieza de un proceso electoral.- Para la evaluación nacional de los escrutinios de la Segunda Vuelta de las elecciones presidenciales fue empleada una muestra aleatoria de 150 juntas correspondientes a la sierra y 150 juntas a la costa. Cada grupo de juntas se constituyó en un estrato. Así, se trabajó con una muestra aleatoria estratificada. La división del país en esos dos estratos fue hecha en virtud de las diferencias en el comportamiento electoral de los electores de esas regiones, según consultas a sociólogos, líderes de partidos políticos, especialistas y conocedores de la idiosincrasia política ecuatoriana" (luego trae una serie de páginas

sis y estudio de una auditoría científica y especializada: su veredicto es el mejor respaldo y garantía.

Para más abundamiento, el 27 de julio la MOE/EC presenta el "Informe sobre muestreo de actas y recuento de votos".

"Elecciones presidenciales en Ecuador.- Segunda Vuelta- julio 1998", y en ese documento de diez fojas, entre otras cosas se dice:

PARRAFOS DEL "INFORME SOBRE MUESTREO DE ACTAS Y RECUESTO DE VOTOS.- ELECCIONES PRESIDENCIALES EN ECUADOR.- SEGUNDA VUELTA- Julio 1998

MOE/EC

"I. Muestreos .- En las elecciones presidenciales de 1998 en Ecuador realizadas el 31 de mayo y el 12 de julio de 1998, la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) optó por hacer, en la segunda vuelta del proceso electoral, una proyección de tendencias (ver resultados en Anexos del Informe del Secretario General) en el mismo día de los comicios en las ciudades de Guayaquil y Quito, que corresponden a un 47% de los empadronados en el país, y, después de la elección, auditorías del escrutinio de las actas de los Tribunales Electorales de Provincias (TEPs) y de las Juntas Receptoras del Voto (JRVs) paralelamente a un recuento de votos. Este informe cubre las necesidades post-electorales.- Luego de consulta y posterior autorización del Tribunal Supremo Electoral, la Misión realizó durante los días 21, 22 y 23 de julio dos muestreos nacionales para constatación de los escrutinios realizados por los TPEs y verificación de los resultados del conteo de votos de las JRVs. Esas auditorías y monitoreos, conocidos técnicamente como "tabulaciones paralelas", son actividades de rutina de las misiones de observación electoral de la OEA que proporcionan a la Misión los datos y soporte estadístico necesarios para evaluar los cómputos, el conteo de los votos y, consecuentemente la transparencia y limpieza de un proceso electoral.- Para la evaluación nacional de los escrutinios de la Segunda Vuelta de las elecciones presidenciales fue empleada una muestra aleatoria de 150 juntas correspondientes a la sierra y 150 juntas a la costa. Cada grupo de juntas se constituyó en un estrato. Así, se trabajó con una muestra aleatoria estratificada. La división del país en esos dos estratos fue hecha en virtud de las diferencias en el comportamiento electoral de los electores de esas regiones, según consultas a sociólogos, líderes de partidos políticos, especialistas y conocedores de la idiosincrasia política ecuatoriana" (luego trae una serie de páginas

con el detalle de las Juntas revisadas, y concluye): "Las tablas de arriba permiten verificar que los resultados de las proyecciones hechas con los votos recontados y con los resultados de las actas son prácticamente iguales y, una vez más los dos resultados apuntan en la misma dirección que los resultados oficiales. Es importante considerar que esa muestra es más pequeña que la primera, por lo tanto, los análisis tienen una precisión también inferior. Sin embargo, es también importante subrayar que casi no existe diferencia entre los resultados del conteo y el de sus respectivas actas"..."Así, en base a esos resultados, es posible afirmar que desde un punto de vista estadístico, no hay fundamento para sostener la hipótesis de que hubo alteraciones premeditadas en los resultados oficiales".

No puede cerrarse este Capítulo referente al proceso eleccionario, sin referirnos a algo también muy importante: es el gasto o costo económico del proceso. Y, la verdad es que entre muchos logros alcanzados por el actual Tribunal Supremo Electoral en sus apenas quince meses de administración, está el costo del proceso, porque hemos cuidado este aspecto, en primer lugar por principio en lo relativo al gasto de dineros públicos, cuestión en la que debemos poner la máxima responsabilidad; en segundo lugar, porque hemos sintonizado con la situación fiscal que ha debido afrontar el gobierno por diferentes circunstancias y frente a un país afectado económicamente por los factores imponderables que ha debido sufrir este año; y, por último, ya se lo dijo en ocasión solemne, porque no puede confundirse proceso eleccionario con despilfarro. Ante la concurrencia de todos estos factores rescatamos para el actual Tribunal Supremo el hecho de que las elecciones de 1998 costaron la tercera parte de lo gastado en las elecciones de 1996.

El siguiente cuadro lo dice con elocuencia:

GASTOS ELECTORALES

	EN SUCRES	CAMBIO	EN DÓLARES
ELECCIONES GENERALES 1996	104.602.534.225	2.890	36.194.649
CONSULTA POPULAR	26.981.495.869	3.818	7.067.844
ASAMBLEA NACIONAL	35.313.898.592	4.127	8.556.796
ELECCIONES '98 2 VUELTAS	55.699.787.268	4.520	12.322.962

En la misma línea de administrar los fondos públicos con el mayor cuidado y vigilancia, las inversiones de capital realizadas con motivo de las elecciones de Asambleístas de 1997 y de las elecciones generales de 1998, se detallan en los dos cuadros siguientes:

INVERSIONES CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA 1997

PROVINCIAS	REPA. ADECUA. OTRAS CONSTRUCCIONES	MUEBLES Y EQUIPOS	VEHICULOS	EQUIPOS PROCESAMIENTO DE DATOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	30,000,000	350,000,000	700,000,000	5,588,203,471
TRIBUNAL AZUAY				
TRIBUNAL BOLIVAR				
TRIBUNAL CAÑAR				
TRIBUNAL CARCHI		16,999,999		
TRIBUNAL COTOPAXI	5,000,000	880,000		
TRIBUNAL CHIMBORAZO				
TRIBUNAL DE EL ORO				
TRIBUNAL ESMERALDAS				
TRIBUNAL GUAYAS	200,000,000			
TRIBUNAL IMBABURA				
TRIBUNAL LOJA				
TRIBUNAL LOS RIOS				
TRIBUNAL MANABI				
TRIBUNAL MORONA SANTIAGO				
TRIBUNAL NAPO				
TRIBUNAL PASTAZA				
TRIBUNAL PICHINCHA	200,000,000			
TRIBUNAL TUNGURAHUA	5,000,000	1,500,000		
TRIBUNAL ZAMORA	951,300	6,390,000		
TRIBUNAL GALAPAGOS	15,947,879	17,800,000		
TRIBUNAL SUCUMBIOS		2,855,999		
TOTAL	456,899,179	936,425,998	700,000,000	5,588,203,471

Comisión Económica

LAS INVERSIONES REALIZADAS EN ESTE PERIODO SE DESTINARON A LA MODERNIZACION DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUNCIÓN ELECTORAL

INVERSIONES CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA 1998

PROVINCIAS	REPA. ADECUA. OTRAS CONSTRUCCIONES	MUEBLES Y EQUIPOS	VEHICULOS	EQUIPOS PROCESAMIENTO DE DATOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	400,000,000	700,000,000	1,200,000,000	4,700,000,000
TRIBUNAL AZUJAY		47,000,000		
TRIBUNAL BOLIVAR		30,000,000		
TRIBUNAL CAÑAR	350,000,000	50,000,000		
TRIBUNAL CARCHI	93,500,000	20,000,000		
TRIBUNAL COTOPAXI	318,391,000	51,129,000		
TRIBUNAL CHIMBORAZO	500,000,000	100,000,000		
TRIBUNAL DE EL ORO	135,000,000	94,500,000		
TRIBUNAL ESMERALDAS	30,000,000	60,000,000		
TRIBUNAL GUAYAS	350,000,000	200,000,000		
TRIBUNAL IMBABURA	135,000,000	81,250,000		
TRIBUNAL LOJA	1,200,000,000			
TRIBUNAL LOS RIOS	200,000,000	60,000,000		
TRIBUNAL MANABI	200,000,000	40,000,000		
TRIBUNAL MORONA SANTIAGO	138,000,000	65,000,000		
TRIBUNAL NAPO	350,000,000	22,650,000		
TRIBUNAL PASTAZA	152,173,433	70,000,000		
TRIBUNAL PICHINCHA		700,000,000		
TRIBUNAL TUNGURAHUA	80,000,000	25,000,000		
TRIBUNAL ZAMORA	50,000,000	80,000,000		
TRIBUNAL GALAPAGOS	39,100,000	40,000,000		
TRIBUNAL SUCUMBIOS	300,000,000	63,926,000	82,000,000	
TOTAL	5,021,164,433	2,600,455,000	1,282,000,000	4,700,000,000

Comisión Económico

NOTA: LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS SE REALIZÓ ESPECIALMENTE EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LA COSTA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO Y PARA QUE PUEDAN PRESTAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LAS PREPARACIONES DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA SE CONCLUYO CON LA ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE AUDITORIO.

EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LOJA INVENTARIADO COMO PATRIMONIO CULTURAL SE EMPRENDO SU RECONSTRUCCION CON UN CONVENIO A TRAVES DEL MUNICIPIO DE ESA PROVINCIA.

SE CONCLUYO LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y SE CONCLUYO EL QUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO CON TECNOLOGÍA ADECUADA PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES

I Y II ENCUENTROS NACIONALES DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES ELECTORALES

En orden a buscar conocimiento y aproximación entre los integrantes de los Tribunales Provinciales, para que se familiaricen con la normas que rigen los eventos electorales, más necesario ahora que tendrán normas dictadas expresamente para el caso; para que hagan conocer sus inquietudes, y para que se absuelvan las consultas; todo, en orden a unificar criterios y procedimientos, el Tribunal Supremo Electoral propició dos Encuentros Nacionales de los Tribunales Provinciales: el primero se realizó en Cuenca durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1997 y el segundo, en Baños, los días 26 y 27 de febrero de 1998. Además, en ambos estuvo previsto la concurrencia de Expositores que hagan sus ponencias, para discusión y evaluación por parte de los asistentes.

I ENCUENTRO : CUENCA, 26, 27 y 28 de setiembre de 1997. Su trabajo se resume en el siguiente comunicado:

"EN CUENCA, LOS TRIBUNALES ELECTORALES UNIFICARON CRITERIOS

Quito, 29 de Septiembre de 1997 (CS TSE).- Más de 100 representantes de los 21 Tribunales Electorales del País unificaron criterios y delinearon las políticas legales, técnicas, administrativas y de comunicación que se aplicarán en la próxima Asamblea Nacional. El encuentro fue en Cuenca entre el 26 y 28 de septiembre.

Durante los tres días se expusieron temas relacionados con el sistema electoral de votación personalizada, inscripción y calificación de candidaturas, técnicas de administración pública, políticas de comunicación y nuevas tecnologías aplicadas a los procesos electorales. La modalidad comprendió exposiciones y luego talleres para discutir las temáticas, despejar dudas y unificar criterios.

Un aspecto que mereció especial atención fue la inscripción, calificación e impugnación de candidaturas, tomando en cuenta que se aplicará en las próximas elecciones el nuevo sistema de votación personalizado. Cada una de las inquietudes, aparte de ser debatidas, serán aclaradas en un documento que el Tribunal Supremo Electoral enviará a los Tribunales Provinciales.

La cibernética electoral también tuvo su espacio de presentación en el encuentro.

I Y II ENCUENTROS NACIONALES DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES ELECTORALES

En orden a buscar conocimiento y aproximación entre los integrantes de los Tribunales Provinciales, para que se familiaricen con la normas que rigen los eventos electorales, más necesario ahora que tendrán normas dictadas expresamente para el caso; para que hagan conocer sus inquietudes, y para que se absuelvan las consultas; todo, en orden a unificar criterios y procedimientos, el Tribunal Supremo Electoral propició dos Encuentros Nacionales de los Tribunales Provinciales: el primero se realizó en Cuenca durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1997 y el segundo, en Baños, los días 26 y 27 de febrero de 1998. Además, en ambos estuvo previsto la concurrencia de Expositores que hagan sus ponencias, para discusión y evaluación por parte de los asistentes.

I ENCUENTRO : CUENCA, 26, 27 y 28 de setiembre de 1997. Su trabajo se resume en el siguiente comunicado:

"EN CUENCA, LOS TRIBUNALES ELECTORALES UNIFICARON CRITERIOS

Quito, 29 de Septiembre de 1997 (CS TSE).- Más de 100 representantes de los 21 Tribunales Electorales del País unificaron criterios y delinearon las políticas legales, técnicas, administrativas y de comunicación que se aplicarán en la próxima Asamblea Nacional. El encuentro fue en Cuenca entre el 26 y 28 de septiembre.

Durante los tres días se expusieron temas relacionados con el sistema electoral de votación personalizada, inscripción y calificación de candidaturas, técnicas de administración pública, políticas de comunicación y nuevas tecnologías aplicadas a los procesos electorales. La modalidad comprendió exposiciones y luego talleres para discutir las temáticas, despejar dudas y unificar criterios.

Un aspecto que mereció especial atención fue la inscripción, calificación e impugnación de candidaturas, tomando en cuenta que se aplicará en las próximas elecciones el nuevo sistema de votación personalizado. Cada una de las inquietudes, aparte de ser debatidas, serán aclaradas en un documento que el Tribunal Supremo Electoral enviará a los Tribunales Provinciales.

La cibernética electoral también tuvo su espacio de presentación en el encuentro.

Los nuevos mecanismos tecnológicos que se utilizarán así como los equipos que se ofertan en el mercado como son las urnas electrónicas y el sufragio digitalizado se mostraron a los participantes entre presidentes, vocales y secretarios de los Tribunales Provinciales Electorales.

Motivo de consenso general fue la necesidad de que los Tribunales Provinciales unifiquen su pensamiento y accionar también en el área de la comunicación. La resolución se adoptó luego de la conferencia "apuntes para una política de comunicación para los organismos electorales". Este proceso se aplicará desde el departamento de Comunicación y la Asesoría de Presidencia del Tribunal Supremo, progresivamente, con cada uno de los Tribunales Provinciales.

El primer encuentro de Tribunales Provinciales del Ecuador no será el único. Similares eventos se institucionalizarán en el calendario electoral anual. Para ello, su normativa constará en el Reglamento de la Ley de Elecciones. Así lo decidieron los representantes de los 21 Tribunales Provinciales del País que acudieron a esta cita de estreno en Cuenca".

II Encuentro: Baños, 26 y 27 de febrero de 1998. Los concurrentes fueron: Siete Vocales del Tribunal Supremo Electoral, Secretario, Prosecretario, Director Financiero, Asesora Económica y Asesor Jurídico; sobreentendido: los siete Vocales de cada provincia y el respectivo Secretario, como personal de apoyo: cinco funcionarios de la Coordinación Internacional del Tribunal Supremo Electoral.

El señor Wilson Tomaselli R. Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Tungurahua, presentó el saludo oficial a los concurrentes al certamen y fue ese Tribunal el responsable de la organización local.

Se contó con el aporte de varios expositores:

Dr. José Chaves Zaldumbide, sobre Profesionalismo en la Organización de las elecciones.

Dr. Luis Verdesoto Custode: Un sistema electoral mixto para Ecuador.

Lcdo. José Gabriel Terán Varea: La reforma electoral.

Dra. Ana Luz Barrera: Los distritos uninominales en la integración del Congreso Nacional.

Dr. Juan Bernardo León: Los distritos uninominales y la integración del Congreso.

Dr. Juan Melecio, Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico: Ética y Profesionalismo en la Organización de Elecciones.

Los concurrentes trabajaron en cuatro grupos, con los siguientes temas:

Grupo No. 1: Inscripción y calificación de candidaturas.

Grupo No. 2: Centro de Información Electoral.

Grupo No. 3: De las Juntas Receptoras del Voto.

Grupo No. 4: Proceso de escrutinios con sistema de votación personalizada.

Las Conclusiones del estudio y análisis de los Grupos de Trabajo fueron recogidos por todos los tribunales provinciales, inclusive con el saludable fin de unificar procedimientos.

El II Encuentro hizo pública la DECLARACION DE BAÑOS, que fue el siguiente tenor:

**"II ENCUENTRO DE TRIBUNALES ELECTORALES DEL ECUADOR
26 Y 27 DE FEBRERO DE 1998
BAÑOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA
ÉTICA Y PROFESIONALISMO EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

El Segundo Encuentro de Tribunales Electorales del Ecuador, integrado por los Presidentes, Vicepresidente, Vocales y Secretarios de los Tribunales Supremo y de las 21 Provincias del Ecuador, reunido en la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua los días 26 y 27 de febrero de 1998, presenta ante el país la siguiente:

DECLARACION

1. El sistema electoral ecuatoriano se encuentra en proceso de transición y en búsqueda de un más adecuado ordenamiento. La aplicación de las muy recientes reformas constitucionales requiere que la función electoral desarrolle todos sus esfuerzos para aplicar las normas constitucionales y encuentre los procedimientos técnicos que permitan reflejar, con transparencia, la voluntad popular y los principios democráticos.
2. La autoridad electoral, reconocida en el país por su eficiencia y seriedad, res-

paldada adicionalmente por los organismos internacionales especializados, busca los mecanismos para profundizar en su proceso de fortalecimiento institucional, profesionalización y modernización. Para ello procura mecanismos para la preparación de su personal, la realización de estudios técnicos de sistemas electorales, la evaluación sistemática de las elecciones, el estímulo a la participación ciudadana, la asistencia a foros nacionales e internacionales, la preparación de la ciudadanía y de los miembros de los partidos y organizaciones políticas, entre otras actividades.

3. El encuentro considera necesario y oportuno que la Asamblea Nacional Constituyente acoja la iniciativa del Tribunal Supremo Electoral, de crear la cuarta función del estado, la Función Electoral será la encargada, entre otras, de canalizar el pronunciamiento del electorado para dar origen a los otros poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Todo dentro de un marco de plena autonomía administrativa y financiera y en vínculo con las demandas de la sociedad civil y de los sujetos políticos. Dentro de esta estructura se posibilitará, entre otros aspectos, una adecuada división entre las actividades de juzgamiento electoral, por una parte y de administración del proceso electoral, por otra.
4. El sistema electoral requiere de un principio de representación estable, que recoja la positiva tradición electoral del país, logre una transparente relación entre número de votos y número de elegidos, y fortalezca a los partidos y organizaciones políticas. Es necesario que el sistema electoral sea altamente representativo y abierto a las demandas de la sociedad.
5. Se exhorta al Tribunal Supremo Electoral institucionalizar el Encuentro anual de organismos electorales, como expresión de la autoridad electoral, reflexionando sobre las innovaciones del sistema y las modalidades a aplicarse para servir permanentemente a la democracia.
6. Felicitar al Tribunal Electoral de Tungurahua, en especial a su Presidente, por la coordinación para la realización del Encuentro, se expresa el agradecimiento a los expositores nacionales e internacionales y se saluda a la ciudad de Baños y a su Alcalde por su hospitalidad en la realización de este evento.

Baños, Provincia de Tungurahua, 27 de febrero de 1998".

UNA INTROMISION QUE NO DEBE REPETIRSE

La señora Joyce Eliana Higgins Fuentes, inscribió su candidatura como primera candidata a Diputada de la Provincia del Guayas y su lista fue calificada asignándole el No. 21, y ella inscrita para la papeleta con su nombre de soltera. Inconforme "impugnó" el procedimiento.

Los argumentos de la impugnación son tres:

- a) Su nombre está deformado en la papeleta, ella es Joyce de Ginatta.
- b) No consta el logotipo del Movimiento que apoyó su candidatura; y,
- c) Está cambiado el nombre de su suplente.

El Tribunal Supremo Electoral, para resolver considera que, como la Ley dice: "Los padrones se conformarán por orden alfabético del apellido. LAS MUJERES CASADAS Y LAS VIUDAS FIGURARAN EN EL PADRON BAJO LA LETRA DEL APELLIDO DE SOLTERA".- El artículo 1° de la Ley de Elecciones: "...La calidad de ciudadano se acredita con la cédula de ciudadanía". El artículo 5° "... La calidad de elector se probará con la presentación de la cédula de identidad y ciudadanía..." "Artículo 6°. La calidad de elector habilita: 1..., 2 para ser elegido y desempeñar los diversos cargos que comprenden dichas funciones; y, 3..." Para inscribir su lista la Sra Higgins tuvo que presentar su cédula de ciudadanía, credencial indispensable para ser candidata y esa cédula no puede tener su apellido de casada porque expresamente lo prohíbe el artículo 35 de la Ley, luego tenía que constar en la papeleta su NOMBRE DE SOLTERA.- Igualmente los otros dos argumentos carecían de valor, no tenían razón de ser; el Tribunal Supremo Electoral rechazó la impugnación y así lo comunicó con Oficio No. 0056, de 13 de mayo de 1998.

Se trata de un asunto electoral por excelencia. La Constitución de la República, artículo 137 dice: "El Tribunal Supremo Electoral con sede en Quito y jurisdicción en todo el territorio nacional *máximo organismo electoral* es una persona jurídica de derecho público que *goza de autonomía e independencia administrativa, económica y financiera*, tanto para su organización como para el cumplimiento de su función específica, que es organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral..."

En materia electoral es el "MAXIMO". Sus resoluciones CAUSAN EJECUTORIA.- Este asunto debió terminar allí. Allí termina todo recurso de impugnación.

El 20 de mayo de 1998 el Presidente de la Comisión Anticorrupción irrumpe en la Función Electoral autónoma con la siguiente comunicación:

"Oficio No. CAC-98-2605.- Quito 20 de mayo de 1998, Señor Doctor Patricio Vivanco Riofrio.- Presidente.- Tribunal Supremo Electoral.- Presente,- Señor Presidente:- Con relación a la impugnación que debidamente sustentada ha presentado la señor (sic) ingeniera Joyce Higgins de Ginatta, referente a la papeleta de votación para diputados por al provincia del Guayas, en la que no consta su nombre completo con el que fue calificada la lista, así como tampoco el logotipo del Movimiento que respalda su candidatura y, además, el nombre del diputado suplente no es el de la abogada Katia Murrieta Wong, sino del Abogado Manuel Martín Loaza, nos permitimos, en pro de la transparencia que debe reflejar el presente proceso electoral, solicitarle que se ordene la reimpresión, así como se ha hecho en el caso de la Provincia de Pichincha, de las papeletas para la Provincia del Guayas.- Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de consideración.- Atentamente.- (f) Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente".

En posesión de documento tan insólito, el Tribunal Supremo Electoral convocó al Presidente de la CAC a que personalmente explique su posición, y a PESAR DE DOS CONVOCATORIAS, (20 y 25 de mayo), no se presentó; el Tribunal sancionó a la "autoridad", que se extralimitó en sus atribuciones e irrumpió en la Función Electoral autónoma. Que es autoridad, no admite discusión: por serlo ejerce funciones reservadas al Estado, desempeña funciones relativas a la potestad del mismo, autoriza girar sobre dineros del Presupuesto del Estado, puede pedir informes a los Ministros de Estado y otras autoridades del Poder Ejecutivo. La Ley se refiere a "autoridad, funcionario o empleado público".

El 26 de mayo comparece el Presidente de la Comisión Anticorrupción por intermedio de su Abogado defensor, con un pedido de amparo constitucional, ante el señor Juez 10° de lo Civil de Pichincha, quien ni corto ni perezoso, acoge el AMPARO, sin el menor análisis ni consideración de la materia de que se trata: *material electoral* y de la calidad del quejoso: *calidad de autoridad*.

Las atribuciones de la Comisión Anticorrupción están precisadas en el Decreto Ejecutivo de su creación: "Artículo 1° Créase la COMISION ANTICORRUPCION, que canalice la participación de la sociedad civil en los procesos de denuncia, investigación y vigilancia contra la corrupción.- Los resultados de su trabajo serán entregados a las Funciones Legislativa y Judicial, así como a los Organismos de Control, de acuerdo con las normas vigentes". La Constitución de la República, dice: "Artículo 74 (cuarto inciso)... Todo órgano del poder público es responsable y no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en esta Constitución y en la Ley".

La sanción del Tribunal Supremo Electoral fue a la autoridad que se extralimitó en sus funciones.

El quejoso y el juez dicen que el procedimiento del Presidente de la Comisión Anticorrupción se inscribe en la garantía reconocida por la Constitución artículo 22 numeral 11, que garantiza el derecho de petición. La realidad es que, e insistiendo, el planteamiento no lo hizo la "persona", lo hizo la "autoridad", no se limita a remitir la solicitud de la señora Higgins, sino que la califica, la respalda, le da la razón cuando dice "debidamente sustentada", entra en materia electoral expresamente reservada al Tribunal, y se aleja totalmente de la verdad cuando expresa: "... en la que no consta su nombre completo con el que fue calificada su lista, así como el logotipo del Movimiento que respalda su candidatura..."; por disposición del artículo 59 de la Ley le corresponde al Tribunal "aprobar la forma y el diseño de la papeleta"; y, no queda ahí, indica el paso que debe dar el Tribunal; "Se ordene la reimpresión (de las papeletas) como se ha hecho en la Provincia de Pichincha"; y, ¿ para qué?.- "en pro de la transparencia que debe reflejar el presente proceso electoral". Son ocho renglones en que se da la razón, se respalda y se apoya a la quejosa, se descalifica totalmente el procedimiento del Tribunal y se dispone rectificación y se lo hace en nombre de la Comisión Anticorrupción, es decir que el procedimiento del TSE significa una actuación corrupta.

La pretendida aclaración de la CAC justificando la no comparecencia de su Presidente, profundiza en el acto ilegal, en oficio s/n, el 25 de mayo dice: "...No puede, en efecto, considerarse interferencia, a la presentación de una solicitud cuyo destinatario está jurídicamente facultado para aceptarlo o negarlo". Esto es jugar con las palabras o desconocer las normativas: la resolución del Tribunal Supremo Electoral dictada en un recurso venido en grado equivale a sentencia de última instancia, causa ejecutoria, no puede ser reveída. El Tribunal ya resolvió el asunto y lo comunicó a la interesada y era caso concluído.

En definitiva y para el caso del AMPARO, no hay *una persona reclamando* por un derecho conculcado; hay *una autoridad* que irrespetó la Constitución y la Ley y se extralimitó frente a una Función independiente y autónoma: la electoral.

El juez 10° más se demoró en recibir el recurso que en despachar a tono con lo solicitado: la suspensión de la resolución tomada por el Tribunal Supremo Electoral.

El artículo 31 de la Constitución de la República que se refiere al AMPARO,

establece "El juez convocará de inmediato a las partes para ser oídas en audiencia pública DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS y al mismo tiempo, de encontrarlo fundado, ordenará la suspensión, etc." La Ley Especial de la materia en su artículo 49 dispone. "EN EL MISMO DIA EN QUE SE PLANTEE EL RECURSO DE AMPARO, el juez o tribunal convocará por una sola vez y mediante comunicación escrita a las partes para ser oídas en *audiencia pública a celebrarse dentro de las veinticuatro horas subsiguientes....* " El juez tan enterado y acucioso no leyó ni la Constitución ni la Ley, y el 29 de mayo convocó a audiencia para el 2 de junio. Legalidad? Anticorrupción? Acuciosidad? Imparcialidad? Elecciones el 31 de mayo?.- No es admirable que así proceda un juez que escribe las providencias en el mismo estilo que la petición; lo admirable es que una institución de altísimo nivel, el Tribunal Constitucional ni siquiera la menciona mientras diez veces insiste en que el Tribunal violó el artículo 116 de la Ley de Elecciones, en el procedimiento.

Llama la atención que en su providencia confirmatoria del 4 de junio, el señor Juez, haga gala de "ciencia infusa" con conceptos y afirmaciones que no constan en el expediente; en efecto, afirma: "la Comisión Anticorrupción dicta su Reglamento Interno y que fuera aprobado en esta ciudad de Quito, el 5 de Agosto de 1997". Además, la Comisión en referencia en ejercicio de sus facultades y atribuciones, ha suscrito varios "pactos anti-corrupción" a nivel internacional...", de nada de esto hay constancia en el expediente, ni se lo ha mencionado siquiera, y el juez ha de resolver la causa en mérito de lo actuado.

En cambio, cuando lo considera adecuado, y no una vez sino cien veces, mutila ex-profeso el texto del artículo 129 de la Ley de Elecciones que dice: "Serán reprimidos con la destitución del cargo y la suspensión de los derechos de ciudadanía por el tiempo de un año: a)...b)...c)...d)...e)f) La autoridad, funcionario o empleado público extraños a la Función Electoral que interfiere el funcionamiento de los Organismo Electorales". En las dos largas providencias, constantemente, lo transcribe o lo menciona sin el término "autoridades", para pontificar que los Miembros de la Comisión Anticorrupción no son ni funcionarios ni empleados públicos. La consciente mutilación del texto legal es evidente.

Pero no nos llame la atención en el Juez, el Tribunal de la Constitucional, en la providencia de siete fojas, escrita en el mismo estilo de la demanda y de las dos providencias del inferior, repite los mismos conceptos, los mismos errores, evidencia las mismas omisiones y llega a iguales conclusiones. No toca la gravísima violación de parte del juez, violación de expresas disposiciones de la Constitución y de la Ley que le mandan convocar la audiencia de conciliación para que la audiencia tenga lugar en las veinticuatro hora siguientes inmediatas.

Tratando de concretar: El amparo constitucional y la Declaración de Derechos Humanos, es para la persona, nunca para la autoridad excedida en sus funciones, extralimitada en el ámbito de su desempeño.- El amparo nunca puede invocarse en materia electoral, de exclusiva, privativa competencia de la Función Electoral, en el caso, del Tribunal Supremo Electoral con la categoría máxima y amparo por su plena autonomía. Por último, todo derecho o pretensión individual está sometido al de la comunidad; igual en la Declaración de los Derechos Humanos, la voluntad del pueblo, que organiza, dirige, vigila y garantiza a través del Tribunal Supremo Electoral está expresa y señaladamente amparada por dicha Declaración cuando establece que "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones no manipuladas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto".

El Tribunal Supremo Electoral pudo comparecer con un alegato en el Tribunal Constitucional, en su defensa; no lo hizo para no enrarecer más el ambiente del proceso electoral. La Comisión Anticorrupción puede haber obtenido una providencia pero aprendió que no puede intervenir en los actos electorales, prueba de ello es que para remitir al Tribunal Supremo Electoral una nueva petición, lo hizo en los siguientes términos:

"Oficio No. CAC-98-2802.- Quito, 17 de junio de 1998.- Señor Doctor Patrio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral .- Presente.- Señor Presidente.- Con arreglo a lo preceptuado en los Decretos Ejecutivos Nos. 107 A y 506 de 4 de marzo y 31 de julio de 1997, respectivamente, me permito trasladar a usted la denuncia presentada ante este Organismo por la señora Jackeline de Véliz en torno a supuestas irregularidades en el último proceso electoral llevado a cabo en la Provincia de Galápagos. Copia de la comunicación de la denuncia y demás documentación me permito remitirle.- Expreso a usted mis sentimientos de mi consideración y estima.- Atentamente, (f.) Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente.

A confesión de parte, relevo la prueba!!

COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA REFORMA POLÍTICA EN MATERIA ELECTORAL

Realizada la Consulta Popular del 25 de mayo y aprobada su "DÉCIMA CUAR-

Tratando de concretar: El amparo constitucional y la Declaración de Derechos Humanos, es para la persona, nunca para la autoridad excedida en sus funciones, extralimitada en el ámbito de su desempeño.- El amparo nunca puede invocarse en materia electoral, de exclusiva, privativa competencia de la Función Electoral, en el caso, del Tribunal Supremo Electoral con la categoría máxima y amparo por su plena autonomía. Por último, todo derecho o pretensión individual está sometido al de la comunidad; igual en la Declaración de los Derechos Humanos, la voluntad del pueblo, que organiza, dirige, vigila y garantiza a través del Tribunal Supremo Electoral está expresa y señaladamente amparada por dicha Declaración cuando establece que "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones no manipuladas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto".

El Tribunal Supremo Electoral pudo comparecer con un alegato en el Tribunal Constitucional, en su defensa; no lo hizo para no enrarecer más el ambiente del proceso electoral. La Comisión Anticorrupción puede haber obtenido una providencia pero aprendió que no puede intervenir en los actos electorales, prueba de ello es que para remitir al Tribunal Supremo Electoral una nueva petición, lo hizo en los siguientes términos:

"Oficio No. CAC-98-2802.- Quito, 17 de junio de 1998.- Señor Doctor Patrio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral .- Presente.- Señor Presidente.- Con arreglo a lo preceptuado en los Decretos Ejecutivos Nos. 107 A y 506 de 4 de marzo y 31 de julio de 1997, respectivamente, me permito trasladar a usted la denuncia presentada ante este Organismo por la señora Jackeline de Véliz en torno a supuestas irregularidades en el último proceso electoral llevado a cabo en la Provincia de Galápagos. Copia de la comunicación de la denuncia y demás documentación me permito remitirle.- Expreso a usted mis sentimientos de mi consideración y estima.- Atentamente, (f.) Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente.

A confesión de parte, relevo la prueba!!

COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA REFORMA POLÍTICA EN MATERIA ELECTORAL

Realizada la Consulta Popular del 25 de mayo y aprobada su "DÉCIMA CUAR-

TA PREGUNTA DISPOSICIÓN FINAL ¿Dispone usted que el Congreso Nacional incorpore como reformas a la Constitución Política de la República el mandato de esta consulta, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación de sus resultados oficiales en el Registro Oficial?”, el Tribunal Supremo Electoral consideró que era necesario colaborar en el estudio de la Reforma Política, en lo relacionado con las materias que le competen y estructuró una Comisión de trabajo, con elementos estudiosos de estas disciplinas y con diferentes criterios filosóficos y políticos; es decir, con el mayor pluralismo posible, y pidió el contingente de las siguientes personalidades:

Lcdo. José Gabriel Terán Varea, Presidente
Sr. Dr. Ernesto Albán Gómez
Sr. Dr. Tito Cabezas Castillo,
Sr. Dr. José Chaves Zaldumbide
Sr. Dr. Francisco Díaz Garaicoa
Sr. Dr. Edmundo Durán Díaz
Sr. Dr. Marco Antonio Guzmán
Sr. Dr. Marco Lara Guzmán
Sr. Dr. Bolívar Vergara Acosta

La Comisión comenzó su labor el día 2 de julio de 1997 y estuvo asistida por la Secretaría del Sr. Dr. Milton Román Márquez, Secretario General del TSE.

Tuvo el encargo de presentar un proyecto de Ley de Elecciones, un proyecto de Ley de Partidos Políticos y un proyecto de Ley de Control del Gasto Electoral. El trabajo fue entregado el 19 de diciembre de 1997, y en el documento de presentación, entre otros conceptos, los Comisionados dicen:

“La vida democrática se ha visto afectada de un tiempo a esta parte, principalmente, en dos aspectos: la gobernabilidad y en el régimen de partidos frente a la presencia e intervención de nuevos actores políticos” (se refiere a la participación de los independientes)

“Para las Leyes de Elecciones y de Partidos Políticos, había el antecedente de las Leyes vigentes y con aplicación desde febrero de 1978. El caso de la Ley de Control del Gasto Electoral es diferente: es asunto que por primera vez se plantea en el país, y dadas las diferentes connotaciones que le implican, debe ser materia de severa reflexión para que, consiguiéndose el objetivo:

limitar el gasto y asegurar la limpieza del dinero, no se traduzca en desaliento a la intervención ciudadana para posibilitar económicamente la competencia electoral”.

“Los integrantes de la Comisión agradecemos a Usted y al Tribunal por haber nos designado para este importante trabajo. Agradecemos y destacamos la libertad plena en que se nos ha permitido trabajar, sin influencia, orientación o insinuaciones de clase alguna. Agradecemos la colaboración de la Secretaría General y otros Departamentos que aportaron decididamente para que nuestra tarea se cumpla en condiciones de facilidad y correlación.- Que, éste, sea un aporte que lleve a satisfacer los anhelos de mejor democracia que anima a Usted, señor Presidente, y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, y que aspira y merece el Ecuador”.

El Tribunal Supremo Electoral, inmediatamente, envió los proyectos a consideración del Congreso Nacional. Es natural que los dos primeros: Ley de Elecciones y Ley de Partidos Políticos y Movimientos Independientes deberán ponerse en concordancia con la nueva Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Nacional, pero los dos anteproyectos de Ley de Control del Gasto Electoral revisten completa actualidad y el H. Congreso Nacional debe darles atención, y en definitiva expedir una Ley de Control del Gasto Electoral tanto más que a través de dicha Ley, se cumplirá y aplicará la disposición constante en el Art. 56 - A de la Constitución Política del Estado (RO: 120: 31-07-97)

El Tribunal Supremo Electoral, siguiendo con su afán de información y de hacer de conocimiento público las iniciativas y trabajos orientados hacia el perfeccionamiento de nuestra democracia, recogió los proyectos y los publicó en “Documentos Electorales No. 2”, publicación Oficial del Tribunal Supremo Electoral, bajo título: “Propuesta de Reforma Electoral: 1998”, (la edición se agotó) lo que justifica que se agregue, como texto, a este Informe, en una segunda edición.

El Tribunal agradeció el desempeño y trabajo eficiente de los Comisionados y así se lo hizo constar en la Introducción de la publicación, donde, entre otros conceptos, se lee:

"Cuando en mayo de 1997 los Vocales del Tribunal Supremo Electoral asumimos nuestros cargos, nos comprometimos a dirigir, controlar y garantizar los procesos electorales en el Ecuador. Pero también asumimos el reto de dar un aporte en la modernización de la función electoral. Hemos trazado estos dos objetivos que pueden sintetizarse en dos frases: elecciones con transparencia y modernización de la función electoral....."

"La segunda responsabilidad: la modernización se inició con la conformación de la Comisión de Estudios para la Reforma Política en materia electoral. El TSE invitó a lo más selecto de los analistas jurídicos especializados en términos electorales, de diferentes sectores, para que en conjunto preparen los proyectos de Ley de Elecciones, de Partidos Políticos y Movimientos Independientes y de una nueva ley, que en virtud del mandato popular del 25 de mayo, se vuelve necesaria, la de Control del Gasto Electoral".

"El éxito de la integración de esta Comisión es la presentación de sus proyectos de ley. Pensamos que ésta es una demostración de cómo pueden hacerse aportes positivos al país. Esta Comisión está representada por miembros de diferentes corrientes políticas y doctrinarias. Es un grupo que ha desplegado un trabajo extraordinario y que ha demostrado inteligencia, capacidad y patriotismo en el trabajo de revisión de la legislación vigente y la formulación de estos proyectos de ley. Consideramos que aquí están recogidas ideas que nos permitirán dar un punto de partida para la modernización de la función electoral".

CONTROL DEL GASTO ELECTORAL

Para la Consulta Popular del 25 de mayo de 1997, el Sr. Presidente de la República planteó como "QUINTA PREGUNTA: ¿Está usted de acuerdo que se fijen límites a los gastos electorales y se establezcan mecanismos para controlar el origen de los recursos destinados a las campañas electorales?"

La respuesta ciudadana fue: 1'999.776 por el SÍ y 862.377 votos por el NO.

En concordancia, el Congreso Nacional reformó la Constitución Política de la República introduciendo el artículo 56-A con el siguiente texto: Reforma de la

Constitución publicada en el Reg. Of. No. 120 de 31 de julio de 1997: "Art. 4.- A continuación del artículo 56 añádase uno con el siguiente texto: "Art. 56-A. La Ley fijará los límites a los gastos electorales.- Los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes, rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales.- La publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva sólo podrá realizarse durante los cuarenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la campaña electoral.- La Ley sancionará el incumplimiento de esta disposición".

Además, al reformar el artículo 137 del mismo Estatuto Fundamental incorporó entre las funciones del Tribunal Supremo Electoral la de "juzgar las cuentas que rindan los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen las campañas electorales".

Es tendencia de la nueva Legislación Electoral señalar normas que regulen el Gasto en Campañas Electorales. Los objetivos que se persiguen, son generalmente uniformes:

1. Bajar el costo de las campañas electorales, que, a medida de que se sofistican los medios y los procedimientos, siguen adquiriendo términos disparados que dislocan el concepto y la vivencia de la democracia, porque la magnitud del gasto deforma la expresión de la opinión ciudadana;
2. Acercar o, por lo menos, disminuir las grandes distancias de la disponibilidad de medios económicos para sus campañas por parte de los diferentes actores políticos, y,
3. Asegurar que los dineros que se ocupan en, y posibilitan las campañas políticas, sean limpios y tengan origen legítimo, más aún, ahora, con la creciente influencia y habilísimos modos de disfraz usado por el narcotráfico. Así como, que tampoco provengan de personas u organizaciones interesadas con inmediatas decisiones de gobierno o en sus contratos.

En la línea de este pensamiento, el Sr. Presidente del Tribunal, se pronunció así, en la VII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito) en reunión realizada en Bogotá el 27 de agosto de 1997, cuyo tema fue: "La modernización de los Sistemas Electorales" y en el "Subtema; Las reformas electorales sobre el financiamiento de las campañas elec-

torales de los partidos políticos". Allí, la parte final de la disertación de Ecuador fue: "El control del gasto electoral y del origen de los fondos para las campañas electorales en el Ecuador: antecedentes y perspectivas, cuya conclusión resumió, en la siguiente PONENCIA: "Es sobre este postulado básico que quisiéramos ver a una nueva ley de control del gasto electoral de Ecuador, que reiteramos será un proceso que recién empieza. Creemos que hay que cimentar ese proceso con ciertos criterios fundamentales que paso a enumerar:

- El Tribunal Supremo Electoral se convierte en Tribunal de cuentas de las campañas , lo que le obliga a fortalecerse y modernizarse para cumplir las nuevas obligaciones.
- Básicamente el control está basado en la divulgación pública del origen de los fondos, bajo juramento y fuerte penalización en caso de demostración de violación de la ley.
- Debe mantenerse el sistema de aportaciones del estado para las campañas.
- Debe establecer un límite al gasto en las campañas, que guarde relación con el número de electores y el tipo de cargo a que se aspira.
- El sentido último de estos controles es que los candidatos y partidos deben poder actuar en condiciones de equidad, pero también deben verse obligados a buscar formas innovadoras y eficaces de comunicar y captar votos.
- Finalmente, los principios básicos de estas propuestas deben estar contemplados en la Constitución (que será reformada por una Asamblea Nacional), para que no estén sujetos a las variaciones de clima político, y se deben crear leyes correspondientes. Estamos de acuerdo en este punto con lo postulado por Luis Alberto Cordero en su ponencia realizada en Quito en el marco del Seminario sobre la Reforma Constitucional el mes de julio de este año cuando dice que:

"para llevar a cabo un adecuado sistema de financiamiento en un sistema democrático como el de Ecuador, es importante elevarlo a rango constitucional mediante fórmulas que regulan, con garantías suficientes, la independencia económica del órgano electoral, la participación de ese órgano en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y, si es del caso, Constitución del Estado a la campaña política (.....) a efecto de que la contienda se realice en condiciones de libertad e igualdad de oportunidades".

En la misma línea de pensamiento se expresó el criterio del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador en la "Reunión de Representantes Gubernamentales sobre

contribuciones en campañas electorales", realizada en Caracas, Venezuela, el 16 y el 17 de febrero de 1998. El Sr. Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del máximo organismo de Ecuador, que fue elegido, por aclamación Vicepresidente del Certamen, resumió la posición, así:

"La solución podría estar en una combinación de medidas legales y extra legales que permitan reconducir los criterios con los que se realizan los gastos electorales, que devuelvan la confianza a la población en las elecciones y el sistema electoral en general. Estas, podrían incluir:

- a) En el plano de lo legal, obviamente, imponen la obligación de rendir cuentas y declarar el origen de los aportes. Esto es fundamental, especialmente para los casos del dinero sucio del narcotráfico. Además, la obligación de llevar un estado de cuentas público, que permanezca abierto al público y sobre todo a los medios de comunicación.
- b) Dirigir los aportes del estado, en los países en los que existe, a la capacitación de sus militantes y asesoramiento profesional a sus funcionarios electos, al menos en un porcentaje significativo.
- c) Obligar a que un porcentaje de la publicidad electoral se refiera exclusivamente al plan de gobierno.
- d) Finalmente, se puede fomentar una serie de políticas y medidas que incluyan:
 - La suscripción de un código de honor entre los actores electorales: partidos, candidatos, medios de comunicación, agencias, encuestadoras, etc. Para evitar la campaña sucia, el ataque y las ofertas demagógicas.
 - Promover entre las agencias de publicidad y los medios de comunicación la entrega de premios a las mejores campañas, tanto por su diseño, como por su contenido, con el fin de promover la calidad y los mensajes positivos.
 - Instaurar, en fin, un sistema de fomento al buen uso de los recursos en las campañas. Se trata de reproducir en lo electoral lo que ha venido sucediendo en muchos países en torno al tema de defensa del consumidor y protección del medio ambiente, en el que se combinan la reglamentación restrictiva con incentivos".

En consonancia con la corriente generalizada a nivel internacional para que se limite y controle el gasto electoral, acorde con la disposición constitucional del art. 56-A, y de su relación con el 137 reformado, y siguiendo la línea de la ponencia presentada por el Presidente del TSE en los eventos de Bogotá y Caracas, el Tribunal Supremo Electoral, cuando constituyó la Comisión pluralista, para el estu-

dio de la Reforma Política en materia electoral, junto con encargarle la Ley de Elecciones y la Ley de Partidos Políticos, le confió la elaboración de un proyecto de Ley de Gasto Electoral. La Comisión de Estudios para su funcionamiento formó tres subcomisiones compuestas de tres miembros cada una, y no habiendo, los integrantes de la subcomisión de Ley del Gasto Electoral, podido llegar a unificar criterios en un solo proyecto, entregaron al Tribunal Supremo Electoral, dos proyectos, y éste, los sometió inmediatamente a consideración del H. Congreso Nacional. De otro lado, el Tribunal, siguiendo en la línea propuesta para sus procedimientos: difundir los resultados de su trabajo para que tornándose de conocimiento amplio, inviten al análisis y a la reflexión, recogió los proyectos de ley, inclusive los dos de Control del Gasto Electoral, y constan publicados en Documentos Electorales No. 2 bajo el título "Propuesta de Reforma Electoral 1998 TSE".

Dicho control es mandato constitucional: es obligación del Congreso Nacional expedir la Ley, el país lo exige, mucho más después de los niveles de gasto electoral que el electorado ecuatoriano ha contemplado en la última elección presidencial, sobre todo.

El Tribunal Supremo Electoral preocupado por este asunto y por la falta de la respectiva Ley, pero inquieto por el mandato constitucional ya transcrito que incorpora como responsabilidad del TSE " juzgar las cuentas que rindan los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en campañas electorales", dispuso que los candidatos, partidos políticos y movimientos independientes que intervinieron en las elecciones del 31 de mayo, entreguen el detalle de sus cuentas, gastos y origen de contribuciones empleados en su respectiva campaña. Algunos candidatos y partidos pidieron prórroga para hacerlo; el plazo prorrogado terminó el 31 de julio. Recibida toda la información y analizada ágilmente, se dará publicidad a la información que así lo amerite.

Han presentado sus cuentas Democracia Popular-UDC, Lista 5; Partido Conservador Ecuatoriano-UN, Lista 1; PFRA, Lista 14; Partido Izquierda Democrática, Lista 12; PSC, Lista 6; PRE, Lista 10; Dr. Germán Trujillo, abogado Alvaro Noboa Pontón; MPD, Lista 15; PAN-MIRA, Lista 11; Movimiento Pachakutik-Nuevo País; Movimiento Red Civil Independiente.

Esperamos que para una próxima campaña electoral, definitivamente, rija ya, en el país, una ley que controle el gasto electoral.

PERSONAL Y CAPACITACIÓN

Las delicadas funciones que cumple el Tribunal Supremo Electoral, y de las que es responsable, exige de parte de todo el personal que conforma la Función, un alto sentido de responsabilidad tanto de funcionarios como de empleados; colaboración que ha de producirse en un ambiente de comprensión, de mutuas consideraciones, de tareas compartidas.

El actual TSE se ha empeñado en mantener y mantiene con todo el personal esa necesaria comprensión, ese mutuo respeto, la vivencia disciplinaria indispensable para el óptimo desempeño. Todo ésto, más allá de la imposición autoritaria; por la comprensión de quienes representan la jerarquía y por el convencimiento y sentido de responsabilidad de quienes cumplen la tarea, más que por obligación.

Por patriótico y recomendable convencimiento.

En este marco de conceptos y de proceder, el TSE conserva y garantiza estabilidad del personal, ha estimulado en el marco de la justicia; las pocas promociones se han producido dentro de las normas, y las remuneraciones, si no proporcionadas a los requerimientos de la vida y acordes con el desempeño, han tenido elevación en consonancia con las siempre limitadas disposiciones presupuestarias. Al mes de abril de 1997 había 139 empleados, y al 10 de agosto de 1998 son 151, porque se incorporaron en planta, doce que se hallaban trabajando a contrato. Las remuneraciones que fueron de S/. 4.833'910.264, - al inicio de nuestra labor, hoy están en el nivel de S/. 6.636'627.732,-

Nunca se separó a un elemento de eficiente desempeño. Nunca se designó a quien objetivamente no estuviere capacitado.

Pero es indispensable que el personal acumule capacitación para asegurar que el desempeño no se convierta en rutina y los conocimientos no sean bagaje en decreciendo, porque, en la práctica, lo que no crece, disminuye. Aparte de que, es indispensable crear motivaciones, estimular la expresión de las virtualidades, a fin de que haya empeño y entrega, por propio convencimiento de que, siempre es posible hacer las cosas más y mejor.

Dentro del desempeño eficiente de personal, el Departamento de Relaciones Internacionales coordinó la participación del TSE en el seminario: "Programa de Apoyo al Sistema de Gobernabilidad Democrática", certamen que tuvo las expo-

siones de: Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral y del Dr. Luis Verdesoto, Coordinador del Programa de Apoyo al Sistema de Gobernabilidad Democrática; el Dr. Arturo Valenzuela, Director del Centro de Estudios de América Latina de la Universidad de Georgetown; la Dra. Gloria Araya del Centro de Estudios Latinoamericanos, CELA, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, quien hizo una evaluación del proceso electoral, y, el Lcdo. Michel Rouland del Proyecto de Gobernabilidad CORDES.- La Mesa contó con setenta y cinco participantes: asambleístas, funcionarios electorales del TSE y de los TPEs, representantes de partidos políticos y de movimientos sociales y académicos. En este evento fueron tratados los siguientes temas:

- Sistematización de propuestas para la Reforma Constitucional.
- Mesa de Concertación sobre Reformas Electorales.
- Evaluación del proceso y del sistema electoral.

Planteamientos, de aquí derivados, se expusieron en los Encuentros de Tribunales Electorales de Cuenca y Baños a los que ya nos referimos anteriormente.

Al interior del TSE y para su propio personal, al momento, está diseñado un paquete de capacitación que se cumplirá a partir del 1º de septiembre y que comprende:

I. Seminario para coordinadores de Capacitación

CONTENIDO

MÓDULO A:	Estrategias Motivacionales Dinámicas Grupales Técnicas de Estimulación Grupal
MÓDULO B:	Orientación para la coordinación Rol del Coordinador ante los participantes Rol del Coordinador ante los instructores (Vocales) Rol del Coordinador ante el evento
MÓDULO C:	Medios Audiovisuales Importancia y uso apropiado Prácticas en el manejo de los equipos

2. Curso de Atención al Público

CONTENIDO

CAPÍTULO	PÁGINAS
I. Principios de Atención al público	1- 22
II. Actitudes de los funcionarios	23-38
III. Normas y roles en la Organización	34-60
IV. La Comunicación-Propósitos elementos, Clasificación y lenguaje	61-95
V. Alteraciones en el mensaje	96-130
VI. Comunicación telefónica, cartel y folleto	131-154
VII. Atención de quejas	155-166

3. Curso de Relaciones Humanas

- Dirigido al personal del TSE, y cuyos objetivos son: mejorar el ambiente organizacional; promover mejores relaciones interpersonales y de colaboración en el trabajo; procurar un mejor servicio y atención al público y coadyuvar al mejoramiento de la imagen y el prestigio institucional.

4. Curso de Procesamiento de datos

- Orientado a aprovechar de mejor manera los equipos de computación con que cuenta el Organismo Electoral, y cuya óptima utilización es de vital importancia, dada la naturaleza de la Función Electoral.

Este Curso consta de los siguientes módulos.

- Introducción al Procesamiento de Datos
- Sistema Operativo DOS
- Windows
- Manejo de Procesadores de Palabras (Word Perfect, Words)
- Manejo de Bases de Datos
- Manejo de Hojas Electrónicas

En la misma línea de pensamiento; es decir, tener un desempeño comprometido con la proyección de la democracia y la discusión sostenida y creadora del tema electoral, el TSE firmó los convenios con FLACSO y Universidad Andina.

El Convenio con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO -Sede Ecuador), se suscribió el 11 de febrero del presente año, y tiene entre otros propósitos el de impulsar un desarrollo académico y de cooperación para desarrollar programas comunes en los campos docentes y de investigación relacionados con el Derecho Electoral.

En docencia e investigación, las dos instituciones se comprometen a: Elaboración de proyectos comunes y buscan fuentes de financiamiento y cooperación local e internacional para desarrollo de los mismos. Comunicar y promocionar sus programas en todos los ámbitos en los cuales las dos instituciones realicen actividades o mantengan relaciones con los sistemas Electorales. Establecer normas generales y específicas para la docencia e investigación de los programas de post-grado, que las dos instituciones llevan a cabo conjuntamente.

Como se ve: el propósito es claro: preparar elemento de nivel de post-grado que se compenetre con temáticas de actualidad: democracia, representatividad, gobernabilidad, optimización de la legislación y de las prácticas electorales; control del gasto de campañas; para que, así preparados puedan sostener con solvencia los criterios en los foros y en la sociedad, y después ser sus ejecutores.

El Plan se está cumpliendo.

Similares inquietudes animan al Convenio celebrado con la Universidad Andina.

MODERNIZACIÓN: LAS COMUNICACIONES

El Tribunal Supremo Electoral ha puesto mucha atención en este capítulo, que es base de la modernidad y garantía de lectura ágil y solvente de los resultados electorales.

AUDIOMÁTICO

El Tribunal Supremo Electoral adquirió en el año de 1996 un equipo de repuesta audible con capacidad para ocho (8) líneas telefónica el que prestaba servicio de consulta telefónica al padrón electoral; para el proceso electoral de 1998, se tomó la firme decisión de ampliar dicho servicio en vista de la gran ayuda que

viene prestando en la parte informativa, y efectivamente se amplió a 16 líneas telefónicas, realizando adicionalmente un contrato con ANDINATEL para que estas 16 líneas se integren a través de un PBX y se realizó la consulta por medio del número 170 a nivel nacional.

INTERNET

Mediante resolución del Tribunal del 5 de mayo de 1998, atendiendo a comunicación de la empresa SATNET S.A., se autorizó que dicha empresa realice la publicación gratuita de los resultados de la Primera y Segunda vueltas electorales de 1998 por lo que se entregó las bases de datos a esta empresa para su publicación en la red de INTERNET.

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

De acuerdo a un proyecto presentado por el grupo de Asesores Técnicos y la Dirección Técnica se decidió reemplazar las mesas de información y padrones impresos por equipos de computación en todo el país. Esto, por muchas razones, como que los padrones impresos tenían que volverse a imprimir para cada proceso electoral y los equipos pueden ser reutilizados, la capacidad de un equipo es de todo el padrón electoral y los impresos solo de pequeños sectores; la facilidad y velocidad para atender cualquier consulta electoral. Estas razones hicieron que se realice la adquisición de 374 PC's, de los cuales, mediante convenio de comodato, se entregaron 344 a las Fuerzas Armadas quienes son encargados de la logística y operación de dicho equipamiento que sirvió para dar información y realizar cambios de domicilio en los procesos electorales de la Asamblea Nacional, Primera y Segunda vueltas de las Elecciones Generales de 1998, demostrando ágil atención y eficiente e inmediata respuesta.

INCREMENTO DE EQUIPAMIENTO

Por el gran apoyo que ha existido por parte del Pleno del Tribunal Supremo Electoral a los procesos electorales y el soporte del apoyo administrativo de la institución, se ha realizado la incorporación de, aproximadamente 130 equipos de computación (PC's) a este Organismo y los organismos provinciales, los cuales han sido fundamentales en el desarrollo electoral y administrativo de la institución;

adicionalmente se renovó el Software con la adquisición de INFORMIX como motor de base de datos y WINDOWS NT como Software de red, que serán el pilar del desarrollo de sistemas en el futuro. Sin dejar de lado que los proyectos presentados para la incorporación de las elecciones automatizadas trataremos de demostrarlos en las elecciones de los cantones recientemente creados, lo que los técnicos informáticos creen será la culminación del desarrollo tecnológico electoral de este altísimo organismo del Estado.

Empeñado como está el Tribunal en impulsar con toda decisión su desarrollo tecnológico, seguirá dando forma a nuevas iniciativas y dentro de ellas está el cambio de sistema de votación, que como queda enunciado, podría ensayarse en las próximas cuatro elecciones parciales que deben darse: una provincial y tres cantonales.

EL ESTADO Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

El Art. 54 de la Constitución Política, hasta hoy vigente, dice: "Art. 54.- Se garantiza el derecho a fundar partidos políticos y participar en ellos en las condiciones establecidas en la Ley. Los partidos políticos gozarán de la protección del Estado para su organización y funcionamiento". La Ley asigna a los partidos una función básica en la estructura y permanencia del Estado, cuando dice: "Por mandato de la Constitución constituyen en elemento fundamental del sistema democrático...".- Bajo esa óptica y concepto, el Legislador hizo constar en la Ley de Partidos Políticos, los siguientes dos artículos:

"Art. 61.- El Estado contribuye al financiamiento de los partidos y para el efecto crea el Fondo Partidario Permanente. En el Presupuesto General del Estado constará anualmente una partida por un monto equivalente al cero punto cinco por mil de los egresos fiscales constantes en él.- El Tribunal Supremo Electoral lo distribuirá entre los partidos que tengan derecho de la siguiente manera: el sesenta por ciento, en partes iguales, a cada uno de ellos, y el otro cuarenta por ciento, en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones, a nivel nacional"

"Art. 62.- En los años en que se realicen elecciones, en el Presupuesto General del Estado constará otra partida equivalente al cero punto cinco por mil de los egresos fiscales constantes en él, que permite afrontar el gasto electoral realizado

por los partidos. El Tribunal Supremo Electoral lo distribuirá entre los partidos que tengan derecho, en proporción a los votos que hayan obtenido en las elecciones realizadas”.

El actual TSE se preocupó de requerir al Ministerio de Finanzas para que sitúe los fondos correspondientes a ese momento y que se hallaban impagos. Por otra parte, se planteó el derecho de los independientes de recibir la reposición del gasto electoral, y ante ello, con Of. No. 00401 de 17 de junio de 1997, elevó consulta a la Procuraduría General del Estado. El señor Procurador General, el 1º de agosto, absuelve la consulta, dando la razón al TSE y a los partidos políticos reclamantes. El dictamen es el siguiente:

Quito, a 1 de agosto de 1997

Señor doctor
Patricio Vivanco Riofrío
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente

Señor Presidente:

Me refiero a su atento oficio No. 00401 del 17 de junio del presente año, en el que, luego de exponer antecedentes constitucionales y legales del caso, usted consulta la forma de liquidación del Fondo de Reposición del Gasto Electoral correspondiente al año 1996, según lo previsto en el Art. 62 de la Ley de Partidos Políticos promulgada en el Registro Oficial No. 535 del 28 de febrero de 1978.

Entre otras normas jurídicas aplicables cita usted los Arts. 54 y 55 de la Codificación de la Constitución Política de la República del Ecuador y los Arts. 59 y 62 de la Ley de Partidos Políticos. El Art. 54 de la Constitución dispone que “los partidos políticos gozarán de la protección del Estado para su organización y funcionamiento”. El Art. 55 de la Ley Suprema, a más de reiterar que “los partidos

políticos legalmente reconocidos pueden presentar o auspicar candidatos para las dignidades de elección popular", también faculta a "presentarse como candidatos (a) los ciudadanos no afiliados, ni auspicados por partidos políticos", suprimiendo la distinción previamente existente entre los ciudadanos afiliados y los no afiliados a un partido político, para efectos electorales.

Por otra parte, el inciso tercero del Art. 59 de la Ley de Partidos Políticos dispone que sólo los partidos que hayan recibido al menos el cinco por ciento de los votos válidos en las elecciones pluripersonales, tendrán derecho a recibir el financiamiento del Estado". Los Arts. 62 y 63 de esta Ley crean el Fondo Partidario Permanente y la distribución, "entre los partidos que tengan derecho", de los fondos que permitan afrontar "el gasto electoral realizado por los partidos".

Estas provisiones legales de la Ley de Partidos y otras relacionadas se tienen que concordar con las reformas constitucionales relativas a la consulta popular, introducidas en 1995 y publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 618 del 24 de enero de ese año. A más de consignar en su Art. 3 la reforma al Art. 37 de la Constitución entonces vigente, actual artículo 55 de la Carta Política, en diferentes normas se suprime la exclusividad que hasta la fecha ostentaban los partidos políticos de terciar en las elecciones para desempeñar dignidades de elección popular. Los Arts. 4, 5 y 7 de las reformas constitucionales mencionadas confirman la igualdad de derecho de los independientes, en cumplimiento del mandato popular expresado en dicha Consulta.

En efecto, resulta bien conocida la regla de la supremacía de la norma suprema, consagrada en su Art. 171, que manifiesta que "las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones". Recuérdese también que las reformas constitucionales constantes en el llamado "Segundo Bloque", publicadas en el Registro Oficial No. 863 del 16 de enero de 1996, introdujeron el precepto que dice que "los derechos y garantías consagrados en esta Constitución son plenamente aplicables e invocables ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública", actualmente constante en el Art. 21 de la codificación constitucional arriba citada. Esta norma guarda plena concordancia con el Art. 22, numerales 6 (igualdad ante la ley) y 14 (el derecho de asociación), así como con el Art. 51 (derecho a elegir y ser elegido), que serían inaplicables si no se con-

sagrarse y reconoce la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para participar en los procesos electorales.

Resulta evidente que las mencionadas reformas modifican la normativa de la Ley de Partidos, en cuanto equipara a los ciudadanos independientes -no afiliados ni auspiciados por partidos políticos que, para el efecto, pueden organizarse en movimientos electorales; con los afiliados a los partidos políticos. En consecuencia, es indudable que en todas las disposiciones de la Ley de Partidos y otras pertinentes, en las que se mencionan derechos y facultades de los partidos políticos, se deberán entender también incluidos los independientes, especialmente en el caso del Fondo Partidario Permanente y el Fondo de Reposición del Gasto Electoral. Por consiguiente, debido a su existencia o participación circunstancial, solo para la liquidación del Fondo de Reposición del Gasto Electoral, el Tribunal Supremo Electoral deberá tomar en cuenta también a los ciudadanos independientes o movimientos electorales por éstos formados para presentar candidaturas, que terciaron en las elecciones pasadas y ser ellos beneficiarios con la distribución proporcional de este fondo fiscal, de acuerdo con la Ley de Partidos.

Esta consulta la absuelvo con sujeción a las atribuciones que me confiere el Art. 140 de la Constitución Política del Estado, en razón de que este instrumento tiene también el carácter de ley, cierto que fundamental, y sin perjuicio de las facultades que en este ámbito, tiene el Congreso Nacional y el Tribunal Constitucional.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Milton Alava Ormaza
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Como el Ministerio atendiera el asunto en términos de ley, el tema del cálculo del cero punto cinco por mil de los egresos, el Tribunal Supremo Electoral por medio de su Presidente dirigió el Oficio No. 01069 de 14 de noviembre de 1997, que es un verdadero alegato jurídico sobre la materia; y, el asunto se tornó más urgente, porque los partidos políticos exigían ser atendidos, tanto más que estaba en su momento más acuciante la campaña electoral de Representantes a la Asamblea Nacional, que les demandaba gastos.

Quito, 13 de septiembre de 1997

Economista
MARCO FLORES TRONCOSO
Ministro de Finanzas y Crédito Público

Señor Ministro:

El retorno a la vida constitucional y el reestablecimiento de la democracia en el Ecuador introdujo el régimen de partidos políticos, atribuyendo a los partidos políticos la responsabilidad de organizarse para participar en la vida política del país. Para cumplir con los objetivos y fines de los partidos políticos, salvaguardar la alternabilidad de la representación mediante procesos electorales y garantizar el fortalecimiento y desarrollo de las instituciones democráticas se expidieron la Ley de Elecciones y la Ley de Partidos Políticos, cuerpos legales especiales y a la organización y actividad de los partidos políticos.

La Ley de Partidos Políticos en su artículo tercero, inciso segundo, dispone que por mandato de la Constitución, los partidos políticos constituyen un elemento fundamental del sistema democrático, expresan y orientan la voluntad política del pueblo, promueven la activa participación cívica de los ciudadanos, capacitan a sus afiliados para que intervengan en la vida pública y seleccionan a los mejores hombres para el ejercicio del Gobierno.

Teniendo los partidos políticos trascendental importancia en la supervivencia misma del sistema democrático se estipuló en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Partidos Políticos la obligación del Estado para contribuir en el financiamiento de los Partidos Políticos. En efecto, en los artículos 61 y 62 de la referida ley, se establece los denominados Fondo Partidario Permanente y Fondo de Reposición del Gasto Electoral.

En las referidas normas se regula la forma de calcular el monto que corresponde al Fondo Partidario Permanente y al Fondo de Reposición del Gasto, imperativamente prescriben que el monto de cada fondo será el *"equivalente al cero punto cinco por mil de los egresos fiscales"* que consten en el presupuesto General del Estado.

El Tribunal Supremo Electoral tiene la obligación de aplicar la Ley de Elecciones y Partidos Políticos y precautelar que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cumplan con los preceptos legales relacionados con la materia que, según el artículo 137 de la Constitución, privativamente le corresponde al máximo organismo del sufragio.

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado para con los Partidos y Movimientos Políticos, constantes en los artículos 61 y 62 de la Ley de Partidos Políticos, mediante oficios 374, 375, 566 y 712, de 10 de julio, 22 de agosto, y 28 de septiembre de 1997, en su orden, he solicitado a esa Secretaría de Estado se realicen las transferencias de las líneas de crédito para completar los montos correspondientes al Fondo Partidario Permanente del Ejercicio Fiscal de 1997 y ala Reposición del Gasto Electoral de 1996, que ascienden a S/. 9.221'226.000 y S/. 5.687'233.691, respectivamente.

En los referidos oficios, hice notar, en primer lugar, que el Tribunal Supremo Electoral solicitaba dichas transferencia para entregar a los partidos y movimientos políticos que tienen derecho a recibir el financiamiento según lo previsto en la ley; y, en segundo lugar, que la forma de calcular el monto del Fondo Partidario Permanente y Reposición del Gasto Electoral se encuentra establecida en la Ley de Partidos Políticos en la que se toma como base la totalidad de los egresos fiscales. En definitiva, concluían que no estábamos ante una situación de participación en los egresos fiscales, sino ante una forma de calcular un monto para financiamiento de los partidos políticos que toma como base los egresos fiscales del Presupuesto General del Estado.

En relación a lo manifestado por el economista Danilo Baquero, Ministro de Finanzas, encargado, en el oficio SPYC-97-75561, de 3 de octubre de 1997, es imperativo precisar que los artículos 61 y 62 de la Ley de Partidos Políticos, normas especialísimas que disponen la forma de calcular el monto con el que contribuye el estado para el financiamiento de los partidos políticos se encuentran vigentes. En ninguna de las dos leyes, Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y Ley de Presupuestos del Sector Público, se observa que se hayan derogado los artículos 61 y 62 de la Ley de Partidos Políticos de la forma en que prescribe el artículo 39 del Código Civil.

Es particularmente ilustrativo como ejemplo las transferencias realizadas por el Minsiterio de Finanzas el año 1993 (un año después de la reforma al artículo 5 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público) por concepto de Fondo Partidario Permanente. En efecto, el Ministerio de Finanzas entregó al Tribunal Supremo Electoral la suma de S/. 1.975.000.000,00 luego de haber hecho el cálculo en base a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Partidos Políti-

cos. En efecto, dicha suma es el 0.5 por mil de S/. 3.950.000.000.000 cantidad a que ascendieron los egresos fiscales constantes en el Presupuesto General del Estado del año 1993.

Por lo expuesto, nuevamente solicito al señor Ministro se sirva disponer la transferencia de la suma de dinero que falta para completar el monto total que corresponde al Fondo Partidario Permanente del año 1997 y de Reposición del Gasto Electoral del año 1996, calculados como lo disponen los artículos 61 y 62 de la Ley de Partidos Políticos.

Para cumplir con lo que dispone la ley y entregar a los partidos y movimientos políticos el financiamiento a que tienen derecho, es necesario que se realice la transferencia de las cantidades de S/. 3.621.226.000,00 y S/. 1.962.183.692 correspondientes al Fondo Partidario Permanente y al Fondo de Reposición del Gasto Electoral.

Atentamente,

DR. PATRICIO VIVANCO RIOFRÍO
Presidente del Tribunal Supremo Electoral

- cc. Partido Social Cristiano
Partido Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana
Partido Izquierda Democrática
Partido Movimiento Popular Democrático
Partido Liberal Radical Ecuatoriano
Partido Frente Radical Alfarista
Partido Roldosista Ecuatoriano
Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País
Movimiento Noboa Independiente

Tampoco este razonamiento alcanzó el pleno reconocimiento para el derecho de los partidos políticos; razón por la que, a igual que lo había hecho antes del 14 de noviembre de 1997, siguió demandando la debida atención al asunto. El Ministro a su vez, con oficio SPYC-98-297 de 9 de febrero de 1998, había elevado el asunto, en consulta a la Procuraduría General del Estado, obteniendo, de su parte, una confirmación del criterio expresado al TSE el 1º de Agosto del año anterior.

Quito, 6 de marzo de 1998

Señor economista
Marco Flores Troncoso
MINISTRO DE FINANZAS Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad

Señor Ministro:

Me refiero a su oficio SPYC-98-297 de 9 de febrero de 1998, mediante el cual formula una consulta sobre "la procedencia del cálculo que este Ministerio realiza con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, respecto de las asignaciones presupuestarias que se entregan por concepto del Fondo Partidario Permanente y de Reposición del Gasto Electoral".

ANÁLISIS JURÍDICO Y OPINIÓN

Los artículos 54 y 55 de la Constitución Política, consagran el principio fundamental de que corresponde al Estado proteger la organización y funcionamiento de los partidos políticos y movimientos de independientes reconocidos por la ley. Dicha protección se hace efectiva a través de la asignación de los recursos financieros suficientes, que permitan a los partidos y movimientos de independientes desarrollar sus actividades, especialmente durante los procesos electorarios.

Los artículos 61 y 62 de la Ley de Partidos Políticos que también amparan a los movimientos de independientes, según criterio dado por esta Procuraduría mediante oficio 3862 de 1º de agosto de 1997, crean los denominados Fondo Partidario Permanente y Fondo de Reposición del Gasto Electoral, constituidos, cada uno y en forma independiente, con partidas presupuestarias equivalentes al cero punto cinco por mil *de los egresos fiscales* constantes en el Presupuesto General del respectivo ejercicio económico.

De la norma legal citada, se desprende claramente que el cálculo de los valores que debe asignar el Ministerio de Finanzas a los partidos y movimientos políticos que participan en elecciones, debe hacerse sobre la totalidad de los egresos fiscales constantes en el Presupuesto General del Estado y no de los ingresos; y que, por tanto, no procede la aplicación para este efecto, del artículo 5 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gato Público. En función de lo preceptuado

en los artículos 54 y 55 de la Constitución Política de la República, la Ley de Partidos Políticos tiene el carácter de ley especial y prevalece sobre aquella.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Milton Alava Ormazá
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. Zárale Leticia
06252.98.

El TSE reiteradamente insistió en el asunto, remitiendo copias de toda la documentación al Ministerio, inclusive el dictamen del Sr. Procurador General del Estado.

El Ministerio comenzó a atender el derecho de los partidos políticos. El actual Tribunal Supremo Electoral, también en este caso, como en otros asuntos de diferente naturaleza, rescata para sí la frontal defensa del derecho de los partidos para recibir en la debida proporción los valores que por ley les están asignados. Pero, debe apuntarse: no solo llegamos a ese reconocimiento, sino que se recuperaron valores correspondientes a 1996, que pudieron considerarse perdidos.

De esta manera, los partidos políticos y el Movimiento Político acreedores a este derecho, recibieron lo que les corresponde, y quedará establecido que nunca antes, en tan corto tiempo de desempeño de un Tribunal Supremo Electoral, los partidos políticos han recibido tanta atención y tantos valores. Por ello, hacemos constar el siguiente cuadro donde claramente se aprecia los valores recibidos históricamente por partidos políticos, por los dos rubros: Fondo Partidario Permanente y Fondo de Reposición del Gasto Electoral.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL					
HISTORICO DE LOS VALORES DEL MINISTERIO DE FINANZAS POR CONCEPTO DEL FONDO PARTIDARIO Y REPOSICION DEL GASTO ELECTORAL					
AÑO	MONTO PRESUP. GRAL. ESTADO	0.5X1000 FNDO. PARTID. PERMAT.	0.5X1000 REPOSC. COSTO	V/ RECIB. FON. PART. PERMANENTE	V/ RECIB. REP. GTO. ELEC.
1993	3.950.000.000.000	1.975.000.000		1.975.000.000	
1994	5.985.588.077.000	2.992.794.039	2.992.794.039	2.416.500.000	2.416.500.000
1995	8.114.600.000.000	4.057.300.000		2.766.000.000	
1996	11.374.567.383.000	5.687.283.692		2.766.000.000	
1997	18.442.452.000.000	9.221.226.000	5.687.283.892	6.800.000.000	3.715.100.000
TOTALES		23.933.603.730	8.680.077.730	15.523.500.000	6.141.600.000

DIFERENCIAS	
FONDO PARTIDARIO	REPOSICION GASTO ELECTORAL
576.294.039	576.294.039
1.291.300.000	-
2.921.283.692	-
3.621.226.000	1.962.183.692
8.410.103.730	2.538.477.730

Podría creerse que no es el sitio más adecuado este presente Informe, para anotar que deben señalarse por lo menos grandes rubros para la inversión del dinero que reciben los sujetos electorales, en concepto de Fondo Partidario Permanente. Al contrario, consideramos que frente al documento que revela los valores recibidos en suma en estos años, es adecuado decir que un porcentaje y no muy pequeño, de ese dinero, que representa sacrificio de todos los ecuatorianos, debe emplearse en beneficio directo de la democracia y de la preparación de la gente para servirla en los mejores términos: dedicarse a capacitación de afiliados y aspirantes a serlo; formación de líderes; con estas inquietudes, en el proyecto de Ley de Partidos Políticos y Movimientos, que consta en la 2ª edición de Documentos Electorales No. 2 que se acompaña a este Informe, se señala destinos, positivos y justificados a los valores que los partidos reciben como participación en el Fondo Partidario Permanente.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Es indiscutible que en el mundo entero hay una tendencia hacia la democracia, considerada como la mejor forma de organización del Estado. La democracia está latente en Europa, América, Asia, la ex - Unión Soviética, Europa Oriental y África. La última década ha sido la más rica de la historia en elecciones pluripartidistas. Millones de ciudadanos de la tierra han concurrido por primera vez a expresarse en elecciones libres, después de vitalicias dictaduras o de largos períodos de éstas.

El futuro y permanencia de estos inicios democráticos y de duración indefinida de los que ya marchan algún tiempo por esa vía, no está garantizado: no hay un alto funcionario que administre, un juez que lo asegure, una autoridad que lo imponga, tal vez ni una convicción tan firme y profunda que dé fe de su indiscutida prolongación en el tiempo. Solo la unidad del sistema, la cada vez más íntima penetración, el robustecimiento solidario, convencido y lleno de autoridad del multilateralismo, puede garantizarnos que vivamos en regímenes democráticos, y que no tendrán ocaso mientras en las latitudes del mundo no asome un sistema de gobierno que le supere, lo cual se quedará, seguramente, en el campo de la utopía.

Frente a ésto, por convicción, por compromiso con el presente y con el futuro, por la responsabilidad de desempeñar las funciones encomendadas poniendo en ellas las mejores iniciativas y realizaciones, el Tribunal Supremo Electoral ha buscado la colaboración o proximidad con los más importantes Organismos Internacionales de la Democracia .

- 1.** En Quito, el 26 de mayo de 1997 se firmó el memorandum Entendimiento entre el Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL) para la modernización y el fortalecimiento del sistema electoral en la República del Ecuador. Intervinieron: el Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador y el Dr. Juan E. Méndez, Director Ejecutivo del IIDH.
- 2.** El mismo día 26 de mayo de 1997 (en acto paralelo de la misma ceremonia) se firmó el Acuerdo de Cooperación entre IFES (Fundación Internacional para Sistemas Electorales) y el Tribunal Supremo Electoral de Ecuador. Intervinieron: el Sr. Dr. Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador y el Sr. Richar W. Sondriette, Presidente de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales

3. El Tribunal Supremo Electoral, igualmente, tuvo su contacto, aproximación y primer documento de adhesión, con International IDEA Institute for Democracy and Electoral Assistance, cuya sede está en Estocolmo, Suecia, y con el que se mantiene un permanente intercambio de comunicación y de Asesoría de allá para nuestro país.
4. Con el antecedente de la suscripción de dicho Acuerdo relativo a los privilegios e inmunidades de los Observadores del Proceso Electoral, el 23 de abril, en Washington, D.C., el señor doctor Patricio Vivanco Riofrío, Presidente del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador, suscribió con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, OEA, el "ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL". En consecuencia de ese Convenio, la OEA acreditó la Misión MOE/EC, que, desde el 1º de mayo inició labores en el país; ha tenido permanencia constante en Ecuador, con una extensión, en número de integrantes, de acuerdo con las tareas que les correspondía realizar, permanencia que dieron por concluida después de la posesión del nuevo Presidente de la República el 10 del presente mes.

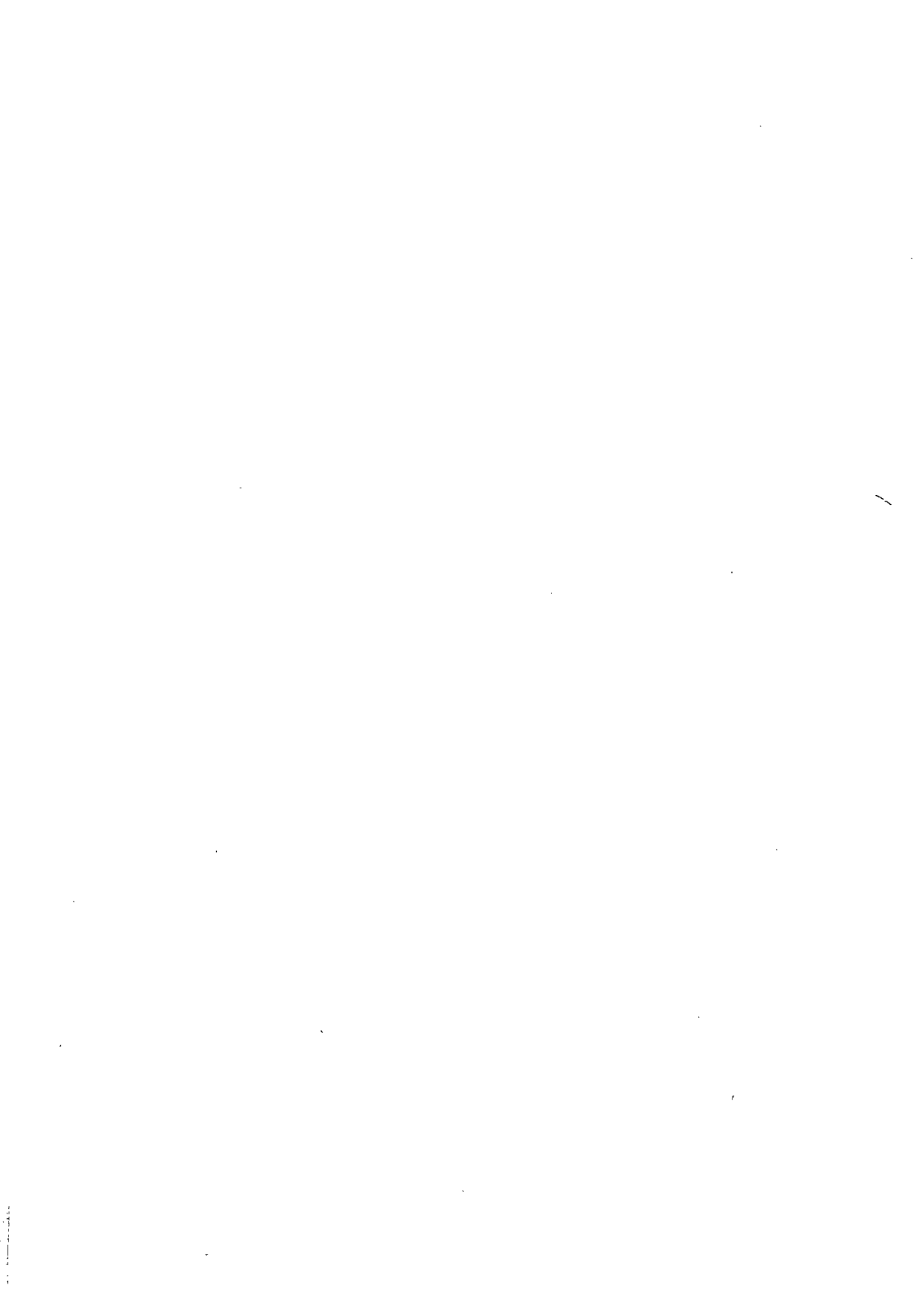
Que esta preocupación y contactos con organismos internacionales especializados, ha sido positivo y de innegable beneficio para la Función Electoral, lo demuestra el hecho de que estos cuatro organismos estuvieron formando parte, y parte muy importante, en el cuerpo de Observadores de las dos vueltas electorales, y desempeñaron en la OBSERVACIÓN ELECTORAL el elevado rol que corresponde a su alta calidad, profesionalismo, especialidad, valores personales e institucionales y elevadas dotes humanas que son inherentes a sus integrantes.

Por la trascendencia intrínseca del convenio con la OEA, para la OBSERVACIÓN ELECTORAL, y por la enorme trascendencia que adquirió el desempeño profesional y altamente especializado de la MOE/EC merece se incorpore en facsímil el texto de dicho Convenio:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C.

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL ECUADOR
Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION ELECTORAL



El Tribunal Supremo Electoral del Ecuador ("el Tribunal") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de febrero de 1998 el Gobierno de la República del Ecuador ("el gobierno") invitó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos ("el Secretario General") a que enviara una Misión de Observadores de la OEA ("la Misión") con el propósito de que brinde asistencia de observación electoral en la primera y segunda vueltas de las elecciones generales que se realizarán en el Ecuador el 31 de mayo y el 12 de julio de 1998, respectivamente;

QUE en la Resolución AG/Res 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales";

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

- a) El Tribunal garantiza la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las elecciones en el Ecuador, de conformidad con las normas vigentes en el Ecuador y los términos de este Acuerdo;
- b) El Tribunal, durante los días de los comicios, garantizará a la Misión el acceso a los locales de votación desde la instalación de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional;
- c) El Tribunal garantizará a la Misión el acceso al proceso de escrutinio de votos.

Segundo: Información

- a) El Tribunal suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al Tribunal la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones;

- b) La Misión podrá informar al Tribunal acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al Tribunal la información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado;
- c) El Tribunal facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en el computador referente al mismo. Asimismo, el Tribunal proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para los días de la primera y segunda vueltas de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación;
- d) El Tribunal garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. A tales efectos, el Tribunal garantizará el acceso de la Misión a los Tribunales Electorales Provinciales, y al Centro de Cómputos Provincial y Nacional. Los Observadores que ingresarán al Centro de Cómputos requerirán de una autorización especial que a tales efectos expedirá el Tribunal.

Tercero: Disposición Generales

- a) El Secretario General designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente al Tribunal y frente al Gobierno;
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del Tribunal los nombres de las personas que integrarán el grupo de Observadores, los que estarán debidamente identificados con un carnet de identificación de la OEA y del Tribunal, elaborado especialmente para la Misión;
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido;
- d) El Secretario General remitirá al Presidente del Tribunal una copia del informe final de la misión de observación electoral;
- e) El Tribunal hará conocer y difundirá entre todos los organismos electorales y entre el personal involucrado en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privi-

legios e inmunidades de los que gozan la Organización de los Estados Americanos y sus órganos conforme a la Carta de la Organización, al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, ratificado por el Gobierno el 19 de mayo de 1951, al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador, firmado el 30 de mayo de 1975, al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores del Proceso Electoral, firmado el 17 de abril de 1998 y a los principios y prácticas del derecho internacional.

Quinto: Solución de controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será sometida a arbitraje mediante el procedimiento que al efecto se acuerde.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados para ello, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Washington, D.C., a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

POR EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Patricio Vivanco Riofrio
Presidente

POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

César Gaviria
Secretario General



NUEVO RETO

El actual Tribunal Supremo Electoral rescata para sí iniciativas y realizaciones que por primera vez se han anunciado, se han iniciado y se han puesto en marcha.

El hecho de tener que afrontar en quince meses cuatro procesos de participación ciudadana, no ha sido óbice para que surjan otras inquietudes que lleven a marchar adelante, y es así como la Comisión Técnica, presidida por el señor Vocal Luis Jarrín Ampudia, en su informe de labores dice: "Todavía quedan algunos proyectos que será posible realizar, tales como la Automatización del Voto, que la Comisión lo ha definido como Plan Piloto. Este plan, tiene como respaldo el apoyo del Tribunal Electoral de Brasil con el préstamo de equipos de soporte técnico. La implementación de este proyecto significará al país una inversión de gran envergadura, por la premisa de obtener una total transparencia en los Procesos Electorales que a futuro se presentarán".

En esa línea de pensamiento, en el I y II Encuentros de la Función Electoral (en Cuenca, setiembre de 1997 y en Baños, febrero de 1998) se hicieron interesantes demostraciones que, a no dudarlo, motivan el espíritu y el interés de quienes estamos comprometidos con la Función, y por lo mismo, obligados a buscar, cada vez más, su perfeccionamiento.

El Tribunal Supremo Electoral firmó con la OEA un convenio, a través del cual se canalizan valores, no reembolsables, para ampliar, mejorar y/o introducir nuevas modalidades en las comunicaciones y sistemas del TSE y de los Provinciales. Es el Proyecto de Asistencia Técnica al TSE.

Hemos considerado que terminado el proceso electoral de 1998 y a dos años de un nuevo proceso eleccionario, es justamente el momento preciso para iniciar un estudio orientado a establecer un proyecto de automatización del voto, en base a los medios económicos proporcionados por la OEA. En orden a ejecutarlo, se les está presentando un proyecto de trabajo orientado a este fin, que se denomina: "Estudio para la automatización del voto en el Ecuador", la duración de la primera etapa cubrirá el 11 de agosto al 30 de diciembre de 1998.- El propósito fundamental es contribuir al fortalecimiento democrático, garantizando rapidez, facilidad y confianza al acto electoral, lo cual se alcanzará con la agilización de un paso hacia la automatización del voto. Para orientarnos a ese fin se necesitan cubrir etapas previas que abarcarán:

1. Estudiar y analizar, de manera comparativa, las diversas alternativas tecnológicas de automatización del voto, implementadas y en estudio en varias partes del Continente.
2. Hacer el análisis financiero de la implantación de un sistema automático del voto.
3. Recabar de organismos públicos y privados, de los actores políticos y de expertos nacionales, recomendaciones y opiniones para llevar a cabo el proceso de automatización del voto.
4. Observar, estudiar y analizar los conocimientos, actitudes, temores y prácticas de los electores ecuatorianos frente al sistema automático de votación, para proyectar, diseñar y conducir la comunicación y su educación, en búsqueda de los mejores arbitrios para que el elector asimile el nuevo sistema de votación y se familiarice con él.

Para allegar la debida información respecto del proyecto, se caminará en doble vía, siempre en base a equipos técnicos de trabajo: 1. Se recibirá de las distintas empresas especializadas en estas materias, las especificaciones técnicas de los equipos disponibles en el mercado, con especial cuidado de ver sus características, la capacidad de mantenimiento, la facilidad de partes y repuestos, la actualización, etc. 2. Una Misión Mixta deberá hacer visitas de observación de campo a dos, tres o más experimentos de automatización del voto, con ocasión de realizarse eventos electorales en el Continente en el período comprendido entre setiembre y noviembre de 1998. Justamente, Venezuela y Brasil tienen elecciones en ese período, pero lo deseable sería que el elemento técnico haga su visita de observación desde algunos días antes del día de elección a fin de que observen, conozcan y se familiaricen con el proceso previo y traigan una visión total de la problemática.

Con los elementos de juicio acumulados en virtud de las observaciones efectuadas, gente de alta especialización estaría en capacidad de elaborar el Proyecto de Automatización del voto en el Ecuador.

El Tribunal Supremo Electoral estaría presentando a consideración de los Poderes del Estado que les corresponde, de los actores políticos y de la ciudadanía, una iniciativa orientada a la total transparencia del proceso y a la agilidad ya conseguida por gran parte de los países del Continente, para sus elecciones y lectura de resultados.

Al servicio del país y de su democracia, éste es el nuevo reto que asume el Tribunal Supremo Electoral.

HEMOS CUMPLIDO LA TAREA

Quedará en la historia electoral del país, ya lo hemos anotado, pero no está demás repetir, que este Tribunal en el corto tiempo de quince meses tuvo que afrontar la preparación, organización y realización de cuatro eventos electorales; cuatro eventos electorales llevados, adelante con organización eficiente, con profesionalismo recomendable, con transparencia por todos reconocida. Pueden destacarse, los cuatro, como un respeto cabal a la libertad del votante y el más pleno reconocimiento de sus primarios y más obligantes deber y derecho, para sustento de la democracia: el deber y el derecho de elegir, que son la base sustentadora de nuestro sistema político.

Tenemos conciencia de haber entregado a la tarea lo mejor de nosotros mismos; conscientes de que provenimos de siete vertientes políticas diferentes y de que la convicción política y la ubicación partidaria son importantes y deben ser irrenunciables, creemos que tuvimos la virtud de superar las diferencias derivadas de esas circunstancias, para servir con rectitud, ponderación y a veces renuncia, algo más alto, noble e imperativo: la justicia electoral.

Ha de haber necesariamente renunciamiento cuando nuestra posición ideológica o política y la ubicación partidista no coincidan, estén en desacuerdo con la ley y/o el derecho de los demás, se trate de ciudadanos o de actores políticos; pero ese renunciamiento relieves el desempeño, hace honor al juramento de nuestra posesión para desempeñar el cargo: prometimos respetar la Constitución y leyes de la República, y, para tener éxito en la tarea ardua, difícil y comprometida, a más de nuestra entrega, trabajo y mística para hacer las cosas cada vez mejor, hubimos de demandar iguales calidades y similares desempeños de parte de los Tribunales Provinciales Electorales y de los funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral; todos, los unos y los otros, han cumplido, con mística y empeño su trabajo y compromiso, logrando, crear, en cada proceso, la sincronización perfecta, la armonía total, que han distinguido a los eventos electorales realizados y que ha reconocido el país y ha recibido con favor y complacencia la ciudadanía. Por ello, dejamos constancia de un reconocimiento sentido, nó de simple formulismo, a todos quienes hacen la Función Electoral en el país.

Mención especial merece la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional, garantes calificados de cada proceso. Nos consta su profesionalismo, nos impresiona la abnegación que ponen en el cumplimiento del deber.

Los Observadores Internacionales, que representando a las más altas Organi-

zaciones especializadas, a los Organismos Electorales de cada país del Continente, a los Congresos Nacionales, a las Universidades, a los Organismos de defensa de los Derechos Humanos, al Servicio Exterior acreditado en Ecuador, se han desempeñado, con conocimientos, dedicación, eficiencia e imparcialidad, y en base a ello han estimulado al TSE y han reconocido la transparencia de los procesos electorales; debemos manifestarles el agradecimiento no solo de la Función Electoral, del País todo. Especial señalamiento merece la Misión de la OEA, presente en Ecuador desde el 1º de mayo, que ha seguido, con abnegación y profesionalismo, la preparación de las elecciones, los pasos dados para ello, la realización de los comicios y después, la evaluación de los mismos, dirigidos por el Jefe de Misión, Dr. Edgardo C. Reis y la coordinación del Sr. Paulo de Miranda.

Los medios de comunicación han prestado cobertura y han colaborado patrióticamente en los procesos electorales.

El gran actor de las elecciones es el pueblo ecuatoriano, que, con su voto, ha escogido su propio destino.

El primer Tribunal Supremo Electoral, comenzó a funcionar en el año 1947; nos ha correspondido integrar el máximo Organismo del Sufragio, al cumplirse cincuenta años de su existencia, y si bien es cierto que bastante se ha avanzado en profesionalismo, en trabajo, en permanencia de anhelos, en búsqueda de mejoras, en manifestaciones, y en expresiones que han sometido al análisis y a la consideración de entendidos y de la ciudadanía en general. También es cierto que las disposiciones constitucionales le garantizan su independencia y autonomía; es cierto que tiene amplitud en el manejo presupuestario. Es verdad que para su presencia física, en 1988, adquirió el primer edificio para su funcionamiento que luego fue ampliamente extendido para que pueda ser suficiente, y, se ha dotado, en todas las provincias con una sede propia a los Tribunales provinciales. Todo esto es verdad, pero no ha llegado al nivel que se merece ni a la especialización que ya distingue a los Organismos Electorales de otros países del Continente. En efecto, fue sensible que la Asamblea Nacional Constituyente no tuviera tiempo para, en la Constitución Política del Estado, elevar la Electoral, a categoría de Función del Estado, es la Función del Estado que cuida y analiza lo fundamental de la democracia representativa: el voto ciudadano, y a través de su expresión da origen a las demás Funciones del Estado; y, dentro de esa Función, la especialización que origine dos grandes vertientes: la Corte Suprema de lo Electoral: profesional, especializada, apolítica, relacionada y con potestad con todo lo que sea una elección en el país, a cualquier nivel; y la actividad práctica y cada

vez más perfeccionada de organizar, dirigir y realizar los procesos electorales. El Legislador debe ir haciendo acopio y reflexión de estas fundamentales realidades de la democracia y buscar el perfeccionamiento del sistema.

El Libertados Simón Bolívar hace 173 años, entregando el proyecto de Constitución a su Bolivia recientemente independizada, dijo que, al elaborar el proyecto, se ha apartado de la tradicional división de los tres Poderes del Estado -desde Francia repartida- y que ha agregado el cuarto Poder: el Poder Electoral que tiene que ser base y sustento de la vida en democracia. José Ortega y Gasset, a distancia, se aproxima al Libertador, cuando afirma: "La salud de las democracias, cualesquiera que sean su tipo y su grado, depende de un mísero detalle técnico: EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL. Todo lo demás es secundario..."

De, otro lado, hay un rubro, importante tema, que aún esperamos poder cubrirlo, se relaciona con la información, la historia y el rescate de valiosas estadísticas, y qué mejor oportunidad para hacerlo que encontrar unidas dos fechas de conmemoración: 50 años de existencia de la Función Electoral y 20 años del retorno constitucional después de la etapa dictatorial más larga de la historia: 1970 - 1979.

En el año de 1988 se propuso la publicación de una obra enciclopédica de consulta, compuesta de cinco tomos:

- I. Información básica sobre el proceso electoral ecuatoriano
- II. Legislación Electoral Ecuatoriana
- III. Los Partidos Políticos en el Ecuador
- IV. Los resultados electorales
- V. Análisis de los resultados electorales.

En el período siguiente, se publicaron cuatro tomos, que han constituido valioso material de consulta y referencia para especialistas, entendidos, estudiantes y ciudadanos. La edición está agotada largo tiempo. El tomo 5º que debió recoger las estadísticas electorales no llegó a publicarse. Se corre el peligro de que importantísimos datos que se prestan a análisis necesarios y orientadores sobre la democracia como fenómeno social, se pierdan en archivos polvorientos, casi nunca revisados; creemos que se impone, una urgente publicación de análisis documentado de los últimos 20 años de democracia.

Consideramos que nuestra concepción y conciencia de la temática electoral y

sobre la democracia; nuestro desempeño frente a los eventos electorales y nuestra contribución al afianzamiento de la institucionalidad en el país después de los sucesos de febrero de 1997, constituyeren un pleno desempeño, un cabal cumplimiento del deber. Consideramos que hemos cumplido con la Función Electoral, con la democracia, con la patria, con la historia.

Honorables Legisladores.

Quito, a 10 de agosto de 1998

Dr. Patricio Vivanco Rofrío
Presidente